



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS

DPLR-0018-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
VINCES

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los siguientes ingresos: activos totales, desposte de ganado, predios urbanos y predios rústicos; al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2024; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago, de los procesos de contratación de bienes y servicios: COTBS-GADMCV-1-2019, SIE-GADMCV-02-2019, SIE-GADMCV-004-2019, SIE-GADMCV-0004-2022, SIE-GADMCV-0006-2022, SIE-GADMCV-0007-2022, SIE-GADMCV-0008-2022, SIE-GADMCV-0009-2022, SIE-GADMCV-0010-2022, SIE-GADMCV-0015-2022; consultoría: LCC-GADMCV-001-2022; e inversiones en obras y proyectos: COTO-GADMCV-001-2022, LICO-GADMCV-002-2022, COTO-GADMCV-003-2022, COTO-GADMCV-004-2022, COTO-GADMCV-005-2022, COTO-GADMCV-006-2022, MCO-GADMCV-0007-2022; y, al cumplimiento de lo determinado en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2024

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2019-01-01

HASTA: 2024-04-30

Examen especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los siguientes ingresos: activos totales, desposte de ganado, predios urbanos y predios rústicos; al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2024; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago, de los procesos de contratación de bienes y servicios: COTBS-GADMCV-1-2019, SIE-GAMDCV-02-2019, SIE-GADMCV-004-2019, SIE-GADMCV-0004-2022, SIE-GADMCV-0006-2022, SIE-GADMCV-0007-2022, SIE-GADMCV-0008-2022, SIE-GADMCV-0009-2022, SIE-GADMCV-0010-2022, SIE-GADMCV-0015-2022; consultoría: LCC-GADMCV-001-2022; e inversiones en obras y proyectos: COTO-GADMCV-001-2022, LICO-GADMCV-002-2022, COTO-GADMCV-003-2022, COTO-GADMCV-004-2022, COTO-GADMCV-005-2022, COTO-GADMCV-006-2022, MCO-GADMCV-0007-2022; y, al cumplimiento de lo determinado en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2024.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	: Artículo
CGE	: Contraloría General del Estado
COOTAD	: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPLR-AE	: Dirección Provincial de Los Ríos - Auditoría Externa
F'c	: Resistencia de hormigón
GAD	: Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADMCV	: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces
IVA	: Impuesto al Valor Agregado
Kg/cm ²	: Kilogramos por centímetros cuadrados
Km	: Kilómetros
LOSNCP	: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m	: Metros
m ²	: Metros cuadrados
m ³	: Metros cúbicos
NCI	: Normas de Control Interno
P.U.	: Precio unitario
RUC	: Registro Único de Contribuyente
RUP	: Registro Único de Proveedores
SERCOP	: Servicio Nacional de Contratación Pública
SNCP	: Sistema Nacional de Contratación Pública
SOCE	: Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
SPI	: Sistema de Pago Interbancario
TDR	: Términos de Referencia

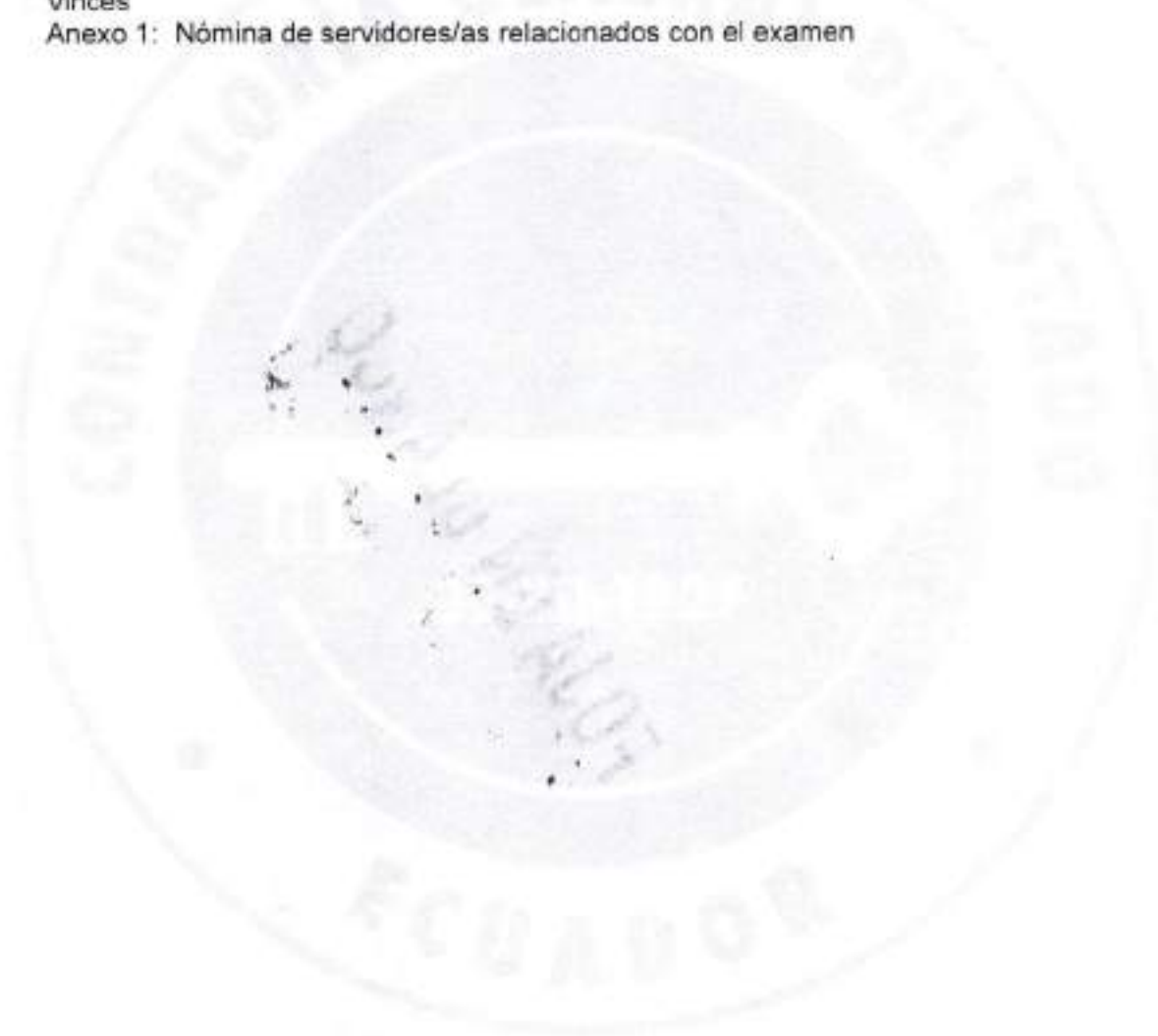
U	: Unidad
USD	: Dólares de los Estados Unidos de América
s/n	: Sin número
#	: Número
%	: Porcentaje



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
Capítulo I : Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	6
Capítulo II : Resultados del examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Falta de expedientes electrónicos en procesos de contratación	11
Publicación del estado de los procesos de contratación en el SOCE	15
Requisitos de comprobantes de ingresos de impuestos predial y rústicos	22
Ingresos por camal frigorífico municipal de Vinces	23
Proceso COTBS-GADMCV-1-2019, contrato de adquisición de combustible	42
Procesos de contratación con observaciones en etapas precontractuales	50
Proceso SIE-GADMCV-0009-2022, adquisición de prendas y equipos de protección para los obreros	63
Proceso SIE-GADMCV-0010-2022, mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y maquinarias	76
Proceso SIE-GADMCV-0015-2022, con inconsistencias en la etapa preparatoria y precontractual	86
Cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad	91
Atención a grupos prioritarios, artículo 249 del COOTAD	99
Proceso SIE-GADMCV-02-2019, servicio de mantenimiento correctivo de las edificaciones e infraestructura del mercado municipal y terminal terrestre provisional del cantón Vinces	104
Proceso SIE-GADMCV-0008-2022, operación y mantenimiento de la celda emergente del cantón Vinces	106
Proceso COTO-GADMCV-001-2022, construcción de la celda emergente del cantón Vinces	111
Proceso LICO-GADMCV-002-2022, para la construcción de varias calles del sector Sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, ciudadela San Lorenzo y varios lugares aledaños, para el casco Urbano de la ciudad de Vinces	115
Proceso COTO-GADMCV-004-2022, construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces	120

Proceso COTO-GADMCV-005-2022, remodelación del antiguo mercado central municipal de la ciudad de Vinces	126
Proceso COTO-GADMCV-006-2022, Construcción del parque temático Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vinces monumento Cristóbal Colón	130
Proceso MCO-GADMCV-0007-2022, Readequación del edificio del comité de ayuda mutua y mortuoria 19 de junio del sector Bagatela del cantón Vinces	134
Anexo 1: Nómina de servidores/as relacionados con el examen	





Ref. Informe aprobado el:

AL

2024-10-30

DPLR-0018-2024

Vinces,

Señor
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES
Vinces-Los Ríos

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los siguientes ingresos: activos totales, desposte de ganado, predios urbanos y predios rústicos; al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2024; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago, de los procesos de contratación de bienes y servicios: COTBS-GADMCV-1-2019, SIE-GADMCV-02-2019, SIE-GADMCV-004-2019, SIE-GADMCV-0004-2022, SIE-GADMCV-0006-2022, SIE-GADMCV-0007-2022, SIE-GADMCV-0008-2022, SIE-GADMCV-0009-2022, SIE-GADMCV-0010-2022, SIE-GADMCV-0015-2022; consultoría: LCC-GADMCV-001-2022; e inversiones en obras y proyectos: COTO-GADMCV-001-2022, LICO-GADMCV-002-2022, COTO-GADMCV-003-2022, COTO-GADMCV-004-2022, COTO-GADMCV-005-2022, COTO-GADMCV-006-2022, MCO-GADMCV-0007-2022; y, al cumplimiento de lo determinado en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2024.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Pedro Luis Rodríguez Romero
Ing. Pedro Luis Rodríguez Romero, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS

y sus

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0005-DPLR-AE-2024 de 6 de mayo de 2024; y sus modificaciones contenidas en los memorandos 183-DPLR-AE-2024, y 248-DPLR-AE-F-2024 de 10 de junio y 24 de julio de 2024, respectivamente; y, con cargo al plan anual de control del año 2024, de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

1. Determinar si las rentas e ingresos con que cuenta la entidad han sido correctamente establecidos, recaudados y registrados.
2. Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos realizados durante el período de análisis y determinar si éstos se encuentran respaldados con la documentación pertinente.
3. Determinar la veracidad y legalidad de los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, inversiones en obras y proyectos; así como su recepción, registro, distribución, control y uso; y determinar si se encuentran respaldados con la documentación pertinente.
4. Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Alcance del examen

Abarcó el análisis al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los siguientes ingresos: activos totales, desposte de ganado, predios urbanos y predios rústicos; al cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2024; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago, de los procesos de contratación de bienes y servicios: COTBS-GADMVCV-1-2019, SIE-GAMDCV-02-

4605

2019, SIE-GADMCV-004-2019, SIE-GADMCV-0004-2022, SIE-GADMCV-0006-2022, SIE-GADMCV-0007-2022, SIE-GADMCV-0008-2022, SIE-GADMCV-0009-2022, SIE-GADMCV-0010-2022, SIE-GADMCV-0015-2022; consultoría: LCC-GADMCV-001-2022; e inversiones en obras y proyectos: COTO-GADMCV-001-2022, LICO-GADMCV-002-2022, COTO-GADMCV-003-2022, COTO-GADMCV-004-2022, COTO-GADMCV-005-2022, COTO-GADMCV-006-2022, MCO-GADMCV-0007-2022; y, al cumplimiento de lo determinado en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2024.

Las recomendaciones 10 y 11 del informe DPLR-0014-2022, aprobado el 3 de junio de 2022, se puso en consideración de la Directora Provincial 1 de Los Ríos, encargada mediante memorando 021-DPLR-LAMV-2024, de 10 de julio de 2024, a fin de que sean analizadas en otro examen especial, en razón de que ambas observan la recuperación de valores correspondientes al pago de indemnizaciones por 206 824,63 USD.

De los procesos de contratación COTO-GADMCV-001-2022, LICO-GADMCV-002-2022 y COTO-GADMCV-006-2022, se analizaron hasta el acta de entrega de recepción provisional, ya que no se suscribieron las actas de entrega de recepción definitiva hasta el corte de la acción de control, quedando sin analizar sus liquidaciones y pagos.

Base legal

La Ilustre Municipalidad del Cantón Vinces fue creada mediante Decreto de Cantonización emitido por el Gobierno Provisorio del Ecuador, del 14 de junio de 1845, donde se creó el Cantón Vinces.

Mediante sesiones ordinarias realizadas el 7 y 27 de enero de 2011, el Concejo Cantonal aprobó la Ordenanza que define la denominación actual de la entidad con el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Estructura orgánica

Mediante Resolución Administrativa 014-ALCALDIA-GADVNCES-JAMC-2022 de 29 de abril de 2022, expidió el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por

Procesos de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, estableciendo en el artículo 10 la siguiente estructura organizacional:

Procesos Gobernantes	Concejo Municipal Alcalde
Procesos Agregadores de Valor	Dirección de Ordenamiento Territorial Dirección de Obras Públicas Municipales Dirección de Agua Potable y Alcantarillado Dirección de Higiene y Medio Ambiente Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social
Procesos Habilitantes o Adjuntos	De Asesoría Coordinación General Dirección de Planificación y Gestión Estratégica Procuraduría Sindica Comunicación Social De Apoyo Dirección Administrativa Dirección Financiera Secretaría General
Procesos Desconcentrados	Registro de la Propiedad y Mercantil

Objetivos de la entidad

De acuerdo al artículo 9 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, expedido mediante Resolución Administrativa 014-ALCALDIA-GADVINES-JAMC-2022 de 29 de abril de 2022; se establecieron los siguientes objetivos:

- Impulsar y controlar los estudios, diseño, socialización, construcción, control de calidad y mantenimiento, de la obra y servicios públicos, vialidad, infraestructura cantonal y gestión de riesgo, que permitan de manera sostenible y sustentable satisfacer las necesidades de la colectividad, a nivel urbano y rural.
- Implementar un Sistema de Gestión por Resultados con procesos de seguimiento y medición, que permitan visualizar los resultados de la gestión institucional, sustenten la rendición de cuentas y orienten la adopción de mecanismos para elevar los niveles de productividad y competitividad.

4. Cuadro

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados durante el periodo analizado fue de 9 695 751,32 USD, el que se detalla a continuación:

Concepto	Periodos						Total USD
	2019	2020	2021	2022	2023	2024*	
Ingresos							
Activos Totales	0,00	0,00	213,89	19 212,04	10 652,02	1 410,86	31 488,81
Pedios Rústicos	0,00	0,00	3 685,85	15 294,12	15 077,15	8 799,16	42 856,28
Pedios Urbanos	0,00	0,00	2 442,91	18 103,60	18 712,79	9 904,72	49 184,02
Despote de ganado	0,00	0,00	3 315,52	9 199,59	8 426,00	2 276,99	23 211,10
Total USD Ingresos	0,00	0,00	9 658,17	61 809,35	52 861,96	22 390,73	146 720,21
Procesos de contratación							
Bienes	0,00	0,00	0,00	182 358,63	0,00	0,00	182 358,63
Servicios	171 184,12	0,00	0,00	949 608,03	0,00	0,00	1 120 792,15
Fiscalización	0,00	0,00	0,00	158 381,86	0,00	0,00	158 381,86
Obras	0,00	0,00	0,00	5 378 360,70	0,00	0,00	5 378 360,70
Total USD Procesos de contratación	171 184,12	0,00	0,00	7 168 709,42	0,00	0,00	7 339 893,54
Ingresos no tributarios	3 073 627,28	3 063 978,51	3 013 154,88	3 483 108,13	5 054 328,48	4 423 180,39	22 091 375,65
10% de ingresos no tributarios para Atención de grupos prioritarios	307 362,73	306 397,85	301 315,49	346 310,61	505 432,85	442 318,04	2 269 137,57
Total USD	478 546,85	306 397,85	310 973,66	7 576 829,38	558 294,81	464 708,77	9 695 751,32

* 2024: desde 1 de enero hasta el 30 de abril

Fuente: Cédula de ingresos; Portal de Compras Públicas

Detalle de procesos de contratación:

No.	Código	Objeto del proceso	Monto USD contractual
1	COTBS-GADMCV-1-2019	Provisión de combustible para el abastecimiento de vehículos y maquinarias de propiedad del GAD Municipal del cantón Vines	90 130,00
2	SIE-GADMCV-02-2019	Servicio de mantenimiento correctivo de las edificaciones e infraestructura del mercado municipal y terminal terrestre provisional del cantón Vines	34 276,62
3	SIE-GADMCV-004-2019	Mantenimiento correctivo de los sistemas de bombeos de la planta de agua potable la loma del tanque del cantón Vines	46 777,50
4	SIE-GADMCV-0004-2022	Adquisición de neumáticos, aro y baterías para los vehículos livianos, pesados y maquinarias del GAD Municipal del cantón Vines	49 350,00
5	SIE-GADMCV-0006-2022	Adquisición de lubricantes y filtros, para el parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines	47 400,00
6	SIE-GADMCV-0007-2022	Contratación de los servicios de una lavadora, para que realice los trabajos de lavada, engrasada y pulverizada, para darle el mantenimiento preventivo y correctivo, de los vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines	15 910,00
7	SIE-GADMCV-0008-2022	Operación y mantenimiento de la celda emergente del cantón Vines	867 215,03
No.	Código	Objeto del proceso	Monto USD contractual

8	SIE-GADMCV-0009-2022	Adquisición de prendas y equipos de protección para los obreros del GAD Municipal del cantón Vines	57 940,00
9	SIE-GADMCV-0010-2022	Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos para los vehículos y maquinarias del GAD Municipal del cantón Vines	66 483,00
10	SIE-GADMCV-0015-2022	Adquisición de especies para matriculas y adhesivos holográficos de revisión técnica vehicular de vehículos y motos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines	27 666,83
11	LCC-GADMCV-001-2022	Fiscalización de la construcción de varias calles del sector sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, Cda. San Lorenzo y varios lugares aledaños para el casco urbano de la ciudad de Vines con pavimento flexible y articulado incluye bordillos y aceras	158 381,86
12	COTO-GADMCV-001-2022	Construcción de la celda emergente del cantón Vines	508 416,79
13	LICO-GADMCV-002-2022	Construcción de varias calles del sector sur, correspondiente al terminal, cementerio, Cda. San Lorenzo y varios lugares aledaños para el casco urbano de la ciudad de Vines con pavimento flexible y articulado incluye bordillos y aceras	3 592 106,11
14	COTO-GADMCV-003-2022	Remodelación del castillo turístico municipal del cantón Vines	598 422,58
15	COTO-GADMCV-004-2022	Construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vines, provincia de Los Ríos	378 173,29
16	COTO-GADMCV-005-2022	Remodelación del antiguo mercado central municipal de la ciudad de Vines	297 201,78
17	COTO-GADMCV-006-2022	Construcción del parque temático, Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vines monumento Cristóbal Colón	490 945,13
18	MCO-GADMCV-0007-2022	Readequación del edificio del comité de ayuda mutua y mortuoria 19 de junio del sector de Bagatela del cantón Vines	13 095,02
		Total USD	7 339 893,54

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Se detallan en anexo 1.

4/11/2022

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Los Ríos, realizó el examen especial a los ingresos de autogestión; administración de talento humano, a los gastos relacionados con las remuneraciones; así como, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021, cuyos resultados constan en el informe DPLR-0014-2022 aprobado el 3 de junio de 2022, el cual fue entregado a la entidad mediante oficio 548-DPLR-AE-2022 de 17 de junio de 2022 y recibido el 6 de julio de 2022, contiene 31 recomendaciones, de las cuales 2 no guardan relación con el alcance de esta acción de control siendo:

"... Pagos por indemnizaciones laborales. - Al Alcalde. - 10. En conjunto con el Procurador Sindico, iniciará las acciones legales para recuperar los valores correspondientes al pago de indemnizaciones, con el fin de resarcir los 206 824,63 USD cancelados a los servidores que fueron destituidos de sus puestos de trabajo.- Al Procurador Síndico.- 11. Aplicará los recursos legales para defender los intereses institucionales, con la finalidad de recuperar los valores correspondientes al pago de indemnizaciones por 206 824,63 USD, cancelados a los servidores que fueron destituidos de sus puestos de trabajo. (...)"

Mediante memorando 021-DPLR-LAMV-2024, de 10 de julio de 2024, se puso en consideración de la Directora Provincial de Los Ríos, encargada, que en lo relacionado con el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones 10 y 11, sean analizadas en otro examen especial, en razón de que la naturaleza de ambas conlleva a un análisis de índole de talento humano o gastos de remuneraciones.

Además, en el informe DPLR-0014-2022 constaron 4 recomendaciones que no fueron cumplidas y se detallan a continuación:

Título: Alquiler de locales comerciales

Recomendaciones

4
CITE

"...Al Director Administrativo. 3.- Coordinará y ejecutará con el Analista de Rentas, la actualización del catastro de los locales municipales alquilados; así como, el pago oportuno del canon de arrendamiento de los mismos, para establecer cuáles se encuentran disponibles para el alquiler y garantizar la obtención de ingresos oportunos y el uso adecuado de los locales municipales.- Al Procurador Síndico. 4.- Elaborará los contratos anuales de arrendamiento de los locales comerciales de propiedad municipal, a fin de mantener legalizado el acto administrativo de arrendamiento para su cumplimiento y exigibilidad de ser el caso (...)"

Situación actual

Se observó que el Alcalde, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, mediante memorando 0040-M-GADMVINCES-JAMC-2024 de 1 de abril de 2024, delegó al Procurador Síndico, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, realizar el seguimiento a la recomendación. Sin embargo, el Procurador Síndico, con memorando 106-PS-JUA-GADVINCES-2024 de 2 de abril de 2024, solicitó el informe de acciones ejecutadas en cumplimiento de la recomendación 3 que consta en el examen especial DPLR-0014-2022, a la Directora Administrativa, en funciones entre el 10 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2024, quien con memorando GADMCV-0162-DA-2023 de 22 de febrero de 2023, señaló lo siguiente:

"...Como encargada de efectuar el seguimiento, evaluación y control de los bienes muebles e inmuebles, se le notificó al departamento de Jurídico mediante memorandos N° GADMCV-1341-DA-2022-M, de fecha 21 de septiembre del 2022 y N° GADMCV-1439-DA-2022-M, de fecha 25 de octubre de 2022, además se adjuntó los documentos respectivos de cada arrendamiento para que se inicie con la actualización, renovación y elaboración de los contratos de arrendamiento (...)"

Lo anterior permitió colegir, que la recomendación 3 a la fecha de corte del examen, no fue cumplida, ya que no se evidenció la actualización del catastro de los locales alquilados y la elaboración de los contratos de arrendamiento, respectivamente.

En relación a la recomendación 4, se observó que el Alcalde, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, mediante memorando 0040-M-GADMVINCES-JAMC-2024 de 1 de abril de 2024, delegó al Procurador Síndico, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, realizar el seguimiento de recomendaciones. Sin embargo, el Procurador Síndico, no adjuntó información que haya permitido evidenciar el cumplimiento de la referida recomendación.

40cho

Título: Evaluación de desempeño sin ejecutarse

Recomendación

"...Al Analista de Talento Humano 7.- Realizará anualmente la programación de las metas, actividades, conocimientos, competencias y demás parámetros que deberán cumplir los servidores, de acuerdo a las políticas emitidas por el Ministerio de Trabajo, con la finalidad de poder evaluar su rendimiento y realizar la retroalimentación que sea necesaria (...)"

Título: Plan de capacitación

Recomendación

"...Al Analista de Talento Humano 8.- Elaborará el Plan Anual de Capacitación, de acuerdo a las necesidades institucionales, con el fin de mejorar las destrezas, habilidades y rendimiento de los servidores de la entidad (...)"

Situación actual

Se observó que el Alcalde, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, mediante memorando 0040-M-GADMVINCES-JAMC-2024 de 1 de abril de 2024, delegó al Procurador Síndico, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, realizar el seguimiento de las recomendaciones 7 y 8. Sin embargo, el Procurador Síndico con memorando 107-PS-JUA-GADVINCES-2024 de 2 de abril de 2024, solicitó el informe de acciones ejecutadas en cumplimiento de las recomendaciones que constan en el examen especial DPLR-0014-2022, a la Coordinadora de Talento Humano en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024; servidora que mediante memorando 148-A-GADMVCV-UTH-2024 de 15 de abril de 2024, señaló que ha tenido problemas para realizar las evaluaciones de desempeño, argumento que evidenció, que no se ha efectuado el referido proceso. Así como remitió varios memorandos con los cuales dio a conocer los planes de capacitación llevados a cabo durante los años 2022 y 2023; sin embargo, no adjuntó documentos que haya evidenciado la capacitación planificada para el año 2024.

Lo descrito se generó, debido a que el Procurador Síndico, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024; la Directora Administrativa, en funciones entre el 10 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2024; y, la Coordinadora de Talento Humano en

4 vueltas

funciones, entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, no controlaron o no realizaron un seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones; lo que ocasionó que las deficiencias administrativas se mantengan. Incumpliendo con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Mediante oficios 254 al 256-0005-DPLR-AE-2024 de 29 de julio de 2024 se comunicó resultados provisionales al Procurador Síndico, Directora Administrativa y Coordinadora de Talento Humano.

Con oficio GADMCV-0782-DA-2024-M de 31 de julio de 2024, la Directora Administrativa, en funciones entre el 10 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2024, en relación a la recomendación 3 indicó:

...Mediante memorando No. GADMVINCES-0764-DA-2023-M de...19 de julio de 2023 suscritos por el Analista de Rentas y mi persona, solicitamos al...Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en función de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Ordenamiento Territorial...solicitamos el catastro actualizado de los locales comerciales.- Mediante memorando... GADMVINCES-AC-AMP-2023-280-M suscrito por el...Coordinador de Avalúo y Catastro que guarda relación con el memorando GADMVINCES-DOT-2023-343-M suscrito por el...Director de Ordenamiento Territorial..., nos remitió el listado actualizado del catastro de los bienes municipales.- Con lo que respecta a los locales de **Plaza París se han realizado los respectivos seguimientos, notificaciones y juicios coactivos.- Con lo que respecta a los locales comerciales del **antiguo mercado municipal** se han realizado los respectivos seguimientos, notificaciones y juicios coactivos.- Con lo que respecta a los locales de la **Cascada municipal** se han realizado los respectivos seguimientos, notificaciones y juicios coactivos (...)*

Lo expuesto por la servidora rectifica el comentario en lo relacionado con la recomendación 3, por cuanto se evidenció documentadamente las gestiones realizadas con respecto a la actualización del catastro de los locales comerciales, así mismo se describió los locales que se encuentran al día con sus pagos, y aquellos que se encuentran con juicios.

Mediante comunicación de 8 de agosto de 2024, la Coordinadora de Talento Humano en funciones, entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, referente a la recomendación 8 indicó:

**...Remito a usted en copias certificadas: Memorando No. 004-G-GADMCCV-UTH-2024 de fecha 03 de enero de 2024 en el cual se adjunta el Plan de Capacitación*

4 b.e.2

2024 para aprobación de la máxima autoridad...Siendo aprobado mediante Resolución Administrativa No. GADMCV-ALCALDÍA-JAMC-003A-2024 (...)"

Lo expuesto por la servidora rectifica el comentario en lo que respecta a la recomendación 6, por cuanto se evidenció documentadamente la aprobación del plan de capacitación 2024; sin embargo, se mantiene lo observado referente a la recomendación 7.

Conclusión

No se ha dado cumplimiento a las recomendaciones 4 y 7 del informe DPLR-0014-2022 aprobado el 3 de junio de 2022; debido a que el Procurador Síndico, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 y la Coordinadora de Talento Humano no controlaron o no realizaron un seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones; lo que ocasionó que las deficiencias administrativas se mantengan, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Alcalde

1. En conocimiento de las recomendaciones que consten en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, se dispondrá y supervisará a los servidores, elaborar el plan de aplicación de recomendaciones y su registro en el aplicativo web de la página del ente de control; así como realizará su seguimiento para el cumplimiento de las acciones correctivas, con el propósito de fortalecer el control interno institucional.

Falta de expedientes electrónicos en procesos de contratación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines, publicó en el SOCE los siguientes procesos de contratación:

Código	Objeto del proceso	Fecha de publicación
COTO-GADMCV-001-2022	Construcción de la celda emergente del cantón Vines	2022-02-16

409CE

Código	Objeto del proceso	Fecha de publicación
COTO-GADMCV-003-2022	Remodelación del castillo turístico municipal del cantón Vinces	2022-05-13
COTO-GADMCV-004-2022	Construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces, provincia de Los Ríos	2022-08-05
COTO-GADMCV-005-2022	Remodelación del antiguo mercado central municipal de la ciudad de Vinces	2022-08-31
COTO-GADMCV-006-2022	Construcción del parque temático, Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vinces monumento Cristóbal Colón	2022-08-30
LICO-GADMCV-002-2022	Construcción de varias calles del sector sur, correspondiente al terminal, cementerio, Cdla. San Lorenzo y varios lugares aledaños para el casco urbano de la ciudad de Vinces con pavimento flexible y articulado incluye bordillos y aceras	2022-05-13
LCC-GADMCV-001-2022	Fiscalización de la construcción de varias calles del sector sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, Cdla. San Lorenzo y varios lugares aledaños para el casco urbano de la ciudad de Vinces con pavimento flexible y articulado incluye bordillos y aceras	2022-06-13
MCO-GADMCV-0007-2022	Readecuación del edificio del comité de ayuda mutua y mortuoria 19 de junio del sector de Bagatela del cantón Vinces	2022-09-08

De la revisión efectuada al expediente físico de los procesos de contratación, se observó que la documentación correspondiente a la etapa contractual y ejecución, fue suscrita en su mayoría de manera electrónica; sin embargo, no se han mantenido almacenados en dispositivos o medios magnéticos para preservar los archivos firmados electrónicamente, situación generada por cuanto el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato COTO-GADMCV-001-2022 en funciones entre el 23 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2024; el Coordinador de Estudios y Diseños, en funciones entre el 9 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de los contrato COTO-GADMCV-003-2022 en funciones entre el 15 de junio de 2022 y el 22 de enero de 2024, MCO-GADMCV-0007-2022 en funciones entre el 4 de octubre de 2022 y el 19 de enero de 2024 y COTO-GADMCV-004-2022 en funciones entre el 2 de septiembre de 2022 y el 30 de abril de 2024; el Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato LCC-GADMCV-001-2022 en funciones entre el 12 de julio de 2022 y el 25 de julio de 2023; y Fiscalizador de los procesos de contratación de obra COTO-GADMCV-001-2022, COTO-GADMCV-003-2022, MCO-GADMCV-0007-2022, COTO-GADMCV-

4 buce

004-2022, COTO-GADMCV-005-2022, COTO-GADMCV-006-2022 y LICO-GADMCV-002-2022; el Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de los contratos COTO-GADMCV-005-2022 en funciones entre el 24 de octubre de 2022 y el 21 de marzo de 2024, COTO-GADMCV-006-2022 en funciones entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de abril de 2024, LICO-GADMCV-002-2022 en funciones entre el 6 de julio de 2022 y el 30 de abril de 2024; por la falta de control y organización no mantuvieron un archivo digital de la documentación de las etapas que le correspondían por cada proceso de contratación, almacenados en medios magnéticos, ocasionando que no se genere un expediente electrónico que garanticen la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad a largo plazo de la información digital, incumpliendo lo previsto en los artículos 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; 146 del Código Orgánico Administrativo; e inobservando las Norma de Control Interno 401-05 Documentación de respaldo y su archivo; y, 410-17 Firmas electrónicas, literal c) Conservación de archivos electrónicos.

Mediante oficios 257 al 260-0005-DPLR-AE-2024 de 30 de julio de 2024 se comunicó resultados provisionales al Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, Coordinador de Estudios y Diseños, Analista de Fiscalización 3 y Analista de Fiscalización 3.

A través de oficios GADMVINCES-003-EVC-DOPM-2024; 149-GADMV-DOP-MLE-2024; y, 001-JZE-VINCES-204 de 2 y 5 de agosto de 2024, el Coordinador de Estudios y Diseños, en funciones entre el 9 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de los contratos COTO-GADMCV-003-2022, MCO-GADMCV-0007-2022 y COTO-GADMCV-004-2022; el Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato COTO-GADMCV-005-2022, COTO-GADMCV-006-2022 y LICO-GADMCV-002-2022; y, el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato COTO-GADMCV-001-2022, en términos similares indicaron:

"...la documentación correspondiente a la etapa contractual y de ejecución, conforme consta en el expediente físico y digital, ha sido suscrita en su mayoría de manera electrónica y almacenada en dispositivos o medios magnéticos para

4 TAGEE

preservar los archivos firmados electrónicamente, esto con la finalidad de asegurar la fiabilidad, integridad y disponibilidad a largo plazo de la información digital, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 (...):

Lo expuesto por los servidores rectifica el comentario, por cuanto se evidenció que mantenían archivos digitales de los procesos de contratación en los cuales fueron designados Administradores de contratos desde el 2022 y 2023, años en los que se ejecutaron los contratos.

Conclusión

En los expedientes de contratación se observó que la documentación correspondiente a la etapa contractual y ejecución, han sido suscritos en su mayoría, de manera electrónica; y, no se han mantenido almacenados en dispositivos o medios magnéticos para preservar los archivos firmados electrónicamente, situación que se dio por cuanto el Analista de Fiscalización 3, en calidad de Administrador de contrato del proceso LCC-GADMCV-001-2022 por la falta de control y organización no mantuvo un archivo digital de la documentación de las etapas que le correspondían por cada proceso de contratación, almacenados en medios magnéticos; ocasionando que no se genere un expediente electrónico que garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad a largo plazo de la información digital, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director de Obras Públicas

2. Dispondrá y dará seguimiento a los Administradores de contrato, mantener un archivo digital que contenga la información de cada etapa del proceso de contratación, información que deberá ser remitida al Coordinador de Compras Públicas; con la finalidad de mantener un expediente digital por cada proceso, que permita la revisión de la información a las entidades de control.

4 CATUECE

Publicación del estado de los procesos de contratación en el SOCE

En el aplicativo SOCE del Portal de Compras Públicas, se verificó que hasta el 30 de abril de 2024, existieron procesos de contratación que no cuentan publicados todos los documentos relevantes de la fase contractual y ejecución, tales como: pagos, actas de entrega recepción provisional y/o definitiva; así mismo, se encontraron en estado: 'En recepción' y 'Ejecución de contrato', como se detalla a continuación:

No.	Código	Objeto del Proceso	Estado del proceso	Observación
1	SIE-GADMCV-02-2019	Servicio de mantenimiento correctivo de las edificaciones e infraestructura del mercado municipal y terminal terrestre provisional del cantón Vinces	En Recepción	Consta hasta acta de entrega recepción definitiva de 23 de abril de 2019
2	SIE-GADMCV-004-2019	Mantenimiento correctivo de los sistemas de bombos de la planta de agua potable la loma del tanque del cantón Vinces	Ejecución de Contrato	No consta planillas de avances, pagos, actas de recepción
3	COTO-GADMCV-001-2022	Construcción de la celda emergente del cantón Vinces	Ejecución de Contrato	No consta planillas de avances, pagos, actas de recepción
4	COTO-GADMCV-003-2022	Remodelación del castillo turístico municipal del cantón Vinces	En Recepción	No consta pagos, actas de recepción definitiva.
5	COTO-GADMCV-006-2022	Construcción del parque temático, Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vinces monumento Cristóbal Colón	Ejecución de Contrato	No consta pagos, acta de recepción definitiva

Referente a la asignación de usuarios y claves, mediante memorando GADMCV-CP-2024-067-RT, 18 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador de Compras Públicas, indicó:

"...Se adjunta listado de los administradores de contrato con captura de pantalla en el sistema desde que fecha tenían clave y copia de memos en la cual recibieron el acceso al portal de compras públicas en mis funciones (...)"

En los procesos de contratación detallados en cuadro precedente, no se publicó información relevante en la etapa contractual y de ejecución, debido a que los Analistas de Compras Públicas 3, en funciones entre el 27 de mayo de 2019 y el 9 de junio de 2019; entre el 1 de octubre de 2019 y el 10 de enero de 2020; entre el 22 de enero de 2020 y el 12 de abril de 2021; y, entre el 13 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2022; este último también desempeñó el cargo de Coordinador de Compras Públicas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024; no precautelaron el registro de la información relevante en el portal de compras públicas, así como los procesos que se encuentren en estado de finalizados; el Director de Servicios

4 quince

Comunitarios y Espacios Públicos en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019, en calidad de Administrador de contrato SIE-GAMDCV-02-2019 en funciones entre el 26 de marzo de 2019 y el 23 de abril de 2019; el Analista de Agua Potable y Alcantarillado 2 en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Administrador de contrato SIE-GADMCV-004-2019 en funciones entre el 10 de mayo de 2019 y el 22 de mayo de 2019; el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato COTO-GADMCV-001-2022 en funciones entre el 23 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2024; el Coordinador de Estudios y Diseños en funciones entre el 9 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato COTO-GADMCV-003-2022 en funciones entre el 15 de junio de 2022 y el 22 de enero de 2024; y, el Director de Obras Públicas en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Administrador de contrato COTO-GADMCV-006-2022 en funciones entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de abril de 2024; al contar con los usuarios y claves no publicaron información relevante, actualizada y pertinente, en el Portal de Compras Públicas, ocasionando que los respaldos sustentatorios de estos procesos no se hallen completos en el portal de Compras Públicas. Por lo expuesto, los mencionados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 21 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 13 y 31 de su Reglamento General; e inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; así como lo establecido en los números 2.1.3 Dirección de servicios comunitario y espacios públicos, atribuciones y responsabilidades letra z), Agua potable y alcantarillado número 34: Gestión de Adquisiciones, Compras Públicas número 1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organización por Procesos de 9 de diciembre de 2015; Estudios y diseños número 22); número 2.1.3 Dirección de Agua Potable y Alcantarillado letra p); Gestión Interna, Productos y servicios número 1, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 29 de abril de 2022.

Mediante oficios 271 al 278 y 283-0005-DPLR-AE-2024 de 30 de julio de 2024 se comunicó resultados provisionales Analistas de Compras Públicas 3, Director de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos, Analista de Agua Potable y Alcantarillado 2, Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, Coordinador de Estudios y Diseños y Director de Obras Públicas.

4
T M E C S E S

A través de oficio GADMCVINCES-004-EVC-DOPM-2024 de 2 de agosto de 2024 el Coordinador de Estudios y Diseños - Administrador de contrato COTO-GADMCV-003-2022, indicó:

"...informó (sic) que mediante memorando No. GADMCV-CP-075-WA de fecha 01 de julio de 2024 suscrito por el...analista de compras públicas en el cual me informa "que el proceso de obras asignado con código COTO-GADMCV-003-2022 del cual usted fue desinado (sic) como administrador de contrato, ya se encuentra finalizado una vez receptada el acta de entrega definitiva y demás documentación (...)"

Lo expuesto por el servidor justifica parcialmente el comentario por cuanto el acta de entrega recepción definitiva se suscribió el 22 de enero de 2024, sin embargo, la documentación fue actualizada en el portal el 1 de julio de 2024 posterior a la fecha de corte de la acción de control.

Con oficio 150-GADMV-DOP-MLE-2024 de 2 de agosto de 2024 el Director de Obras Públicas - Administrador de contrato COTO-GADMCV-006-2022, indicó:

"...una vez que se procedió a subir la información relevante, tales como planillas, informe de aprobación de planilla, informes de aprobación del fiscalizador, y al momento de subir la información de la planilla #3 al Portal de Compras Públicas, se produjo un error involuntario, debido a que el sistema SOCE presentaba intermitencia y esto provocaba que a cada momento se cierre sesión; y por tal motivo hubo error al momento de subir la fecha de ejecución, el cual se procedió a informar al Sercop (sic) mediante la ventana (Trámite SOCE) creando una incidencia, el cual no obtuvimos respuesta alguna. Con fecha 20 de mayo del presente año, volví a realizar el (Trámite SOCE) informando lo solicitado el cual con fecha 17 de julio de 2024, obtuvimos la siguiente respuesta.- En relación a la incidencia No. 202431604, lo que supieron responderme fue lo siguiente: Al respecto permítame informarle que debido a las seguridades informáticas implementadas en el portal, no se puede alterar, cambiar, modificar o eliminar ninguna información en la base de datos, siendo la responsabilidad de los usuarios del Portal Institucional del SERCOP el manejo adecuado de la herramientas que proporciona el sistema, por lo tanto su solicitud no es procedente, cabe mencionar que la máxima autoridad de la entidad es la responsable de llevar adelante dichos procesos y concluirlos, (Estado del proceso "Finalizado", "Cancelado" o "Desierto"), observando lo que indican los Arts. 21, 28, 36, 97 y 99 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de (sic) Contratación Pública. Se resalta que la entidad contratante a través de sus funcionarios, es la responsable de ejecutar cada una de las fases de los procedimientos contratación en base a la normativa legal vigente, así como del uso correcto del portal institucional del SERCOP de conformidad a lo establecido en el 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

7 DIECISIETE

Lo expuesto por el servidor justifica el comentario, debido a que se evidenció las gestiones realizadas ante el SERCOP, así como se evidenció el acta de entrega recepción definitiva suscrita el 12 de julio de 2024, es decir, fuera del periodo de análisis.

Con oficio GADMCV-CP-2024-0126-RT de 5 de agosto de 2024, el Analista de Compras Públicas 3 en funciones entre el 13 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2022; mismo que también desempeñó el cargo de Coordinador de Compras Públicas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...El seguimiento a los administradores de contrato oficiando mediante memorando, por reiteradas ocasiones en cumplimiento obligatorio de lo dispuesto en el Art. 21 de la LOSNCP.- Código de Proceso: SIE-GADMCV-004-2019.- Se notifico (sic) al administrador con memo GADMCV-CP-2022-053-RT con fecha 14 de febrero para que haga la respectiva actualización de información en el portal de Compras.- Código de Proceso: COTO-GADMCV-001-2022.- Se notifico (sic) al administrador con memo GADMCV-CP-2022-335-RT con fecha 23 de agosto de 2022 para que haga la respectiva actualización de información en el portal de Compras.- Código de Proceso: COTO-GADMCV-006-2022.- Se notifico (sic) al administrador con memo GADMCV-CP-2022-060A-RT con fecha 02 de marzo de 2022 para que haga la respectiva actualización de información en el portal de Compras.- Código de Proceso: COTO-GADMCV-003-2022.- Se notifico (sic) al administrador con memo GADMCV-CP-2023-0313-RT con fecha 15 de noviembre de 2023 para que haga la respectiva actualización de información en el portal de Compras.- Se notifico (sic) al administrador con memo GADMCV-CP-2024-017A-RT con fecha 16 de abril de 2024 para que haga la respectiva actualización de información en el portal de Compras.- en cumplimiento al Reglamento General de la LOSNCP, Art. 71.- Fase precontractual.- Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del procesos según corresponda, se ha dado cumplimiento con la publicación según lo descrito por el Reglamento... también se ha realizado las gestiones para la respectiva actualización de acuerdo a las etapas que se han encontrado cada proceso de Contratación a los Administradores de los Procesos contratados (...)"

Lo expuesto por el servidor justifica parcialmente el comentario por cuanto se evidenció documentadamente las gestiones realizadas ante los Administradores de los contratos, sin embargo, los procesos no se encontraron finalizados en el sistema de compras públicas, hasta el 30 de abril de 2024.

Con oficio 002-JZE-Vinces-2024 de 5 de agosto de 2024, el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre - Administrador de contrato COTO-GADMCV-001-2022, indicó:

4 *hifeciocho*

"...certifico que la falta de publicación del estado de dicho proceso, se debió a una incidencia al momento de subir la información en la página del SOCE, donde producto de un lapsus calami se generó por error una planilla más en el sistema, solicitándole a sus autoridades una pronta y posible solución.- La incidencia en referencia fue puesta en conocimiento del SOCE con código de verificación 65327, con número de trámite 2024034573, debiendo destacar que recién el día de hoy se recibió respuesta, en la que se me indica que lo solicitado es improcedente y que no es responsabilidad de (sic) SOCE (...)"

Lo expuesto por el servidor justifica el comentario, debido a que se evidenció las gestiones realizadas ante el SERCOP, sin embargo, deberá de continuar las gestiones conjuntamente con el Coordinador de Compras Públicas hasta que el proceso se encuentre finalizado.

A través de comunicación de 6 de agosto de 2024, el Analista de Compras Públicas en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 10 de enero de 2020, indicó:

"...Al respecto me permito manifestar que toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública es de responsabilidad absoluta del área requirente.- Dentro de mi periodo como analista de compras públicas 3 en el periodo desde el 01 de octubre de 2019 al 10 de enero de 2020 se publicaron los siguientes procesos detallados en los siguiente print que se adjuntan:- Como se puede observar estos dos procesos no constan dentro del OFICIO No. 271..., por lo que no cabría realizar el respectivo sustento de lo observado sin embargo es importante aclarar que dentro de mis funciones realizadas en este corto tiempo en esta Entidad, laboraba como gestor y me correspondía la asesoría con las áreas requirente en la elaboración de los Términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios del presupuesto referencial, los pliegos, Resoluciones, actas de las fases precontractual, etc., debido a que las áreas requirentes tenían un desconocimiento total de los procesos de contratación pública. La publicación de los procesos no estaba a mi cargo ante la carga laboral encargada.- En el ejercicio de mi cargo he cumplido con las responsabilidades inherentes a mi función determinadas en la Ordenanza del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, y tal como lo ordena la Constitución de la República del Ecuador en el Art.226 (...)"

Lo expuesto por el servidor no justifica el comentario por cuanto debió gestionar conjuntamente con los Administradores de contrato aquellos procesos que no se encontraron finalizados, a fin de que el portal de compras públicas mantenga información actualizada.

Con comunicación de 8 de agosto de 2024 la Analista de Compras Públicas 3, en funciones entre el 27 de mayo de 2019 y el 9 de junio de 2019, indicó:

4 DIECIPOUNTO

**...Tengo que manifestar que mi periodo de encargo fue del 27 de mayo del 2019 al 13 de junio del 2019 (total 14 días) laborables con el encargo como Analista de Compras Públicas, mi encargo del puesto fue porque el titular estuvo ausente, por tal motivo los dos procesos que me corresponden en ese periodo estaban en ejecución, es un periodo corto de encargo para crear usuario, notificar a los Administradores de Contrato y además no había mayor información que subir para poder notificarle a los administradores de contrato que son los responsables de registrar la documentación precontractual (...)*.*

Lo expuesto por la servidora justifica el comentario, considerando que laboró 14 días en el encargo de Analista de Compras Públicas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, con oficio GADMCV-CP-2024-0152-RT de 16 de agosto de 2024, el Analista de Compras Públicas 3 en funciones entre el 13 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2022; mismo que también desempeñó el cargo de Coordinador de Compras Públicas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, indicó:

**...De acuerdo a los Manuales de Usuarios dirigidos a las Entidades Contratantes, de acuerdo a lo indicado en la página 3, 48, 49 y 50...para la creación de un proceso se deberá ingresar con usuario y contraseña y bajo la cual se deberán dar cumplimiento a la publicación de los documentos relevantes a la etapa precontractual.- De acuerdo a la LOSNCP EL Art. 49.- De las Fases preparatoria y precontractual...comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas.- Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso según corresponda y artículo 303.- Atribuciones del administrador de contrato.- Son funciones del administrador de contrato...numeral 17: Publicar en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS (sic) durante la fase contractual toda la información relevante...por tal motivo la responsabilidad de acuerdo a las atribuciones de los administradores de contrato es publicar toda la información relevante de la ejecución y publicar y hacer la entrega de la Acta de recepción definitiva (...)*.*

Lo expuesto por el servidor justifica parcialmente el comentario, sin embargo, como responsable del portal de compras públicas no gestionó la finalización en el SOCE de los procesos de contratación.

Conclusión

En los procesos de contratación, no se publicó los documentos relevantes de la fase contractual y ejecución, es decir que dichos procesos no se encontraron actualizados.

YUSINTE

debido a que los Analistas de Compras Públicas 3, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 10 de enero de 2020; entre el 22 de enero de 2020 y el 12 de abril de 2021; y, entre el 13 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2022; este último también desempeñó el cargo de Coordinador de Compras Públicas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024; no precautelaron el registro de la información relevante en el portal de compras públicas, así como los procesos que se encuentren en estado de finalizados; el Director de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos - Administrador de contrato SIE-GAMDCV-02-2019; el Analista de Agua Potable y Alcantarillado 2 - Administrador de contrato SIE-GADMCV-004-2019; y el Coordinador de Estudios y Diseños - Administrador de contrato COTO-GADMCV-003-2022, a pesar de contar con los usuarios y claves; no publicaron información relevante y actualizada en el Portal de Compras Públicas, ocasionando que los respaldos sustentatorios de estos procesos no se hallen completos en el citado portal, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Coordinador de Compras Públicas

3. Registrará la información que le corresponda en cada etapa de contratación y conjuntamente con los Administradores de los contratos, verificarán en el sistema que cada uno de los procesos se encuentren con la información completa y que se encuentren en estado de finalizados, con el propósito de mantener información actualizada y disponible para control posterior de los procesos de contratación.

Al Alcalde

4. Dispondrá y realizará el seguimiento a los Administradores de contrato sobre el registro de la información de cada contrato asignado, desde la designación de su ejecución o avance hasta la recepción definitiva del contrato, y realizarán las gestiones ante el Coordinador de Compras Públicas para su finalización en el sistema, a fin de mantener información completa y actualizada en el Portal de Compras Públicas.

42 VEINTE Y UNO

Requisitos de comprobantes de ingresos de impuestos prediales y rústicos

En el proceso de recaudación de impuestos prediales y rústicos no se entregó al usuario el comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado, que cumpla los requisitos establecidos por el órgano rector en materia tributaria; el documento entregado al momento de realizar la recaudación fue bajo la denominación de 'Título de Crédito'; que no reúnen los requisitos establecidos por el SRI, sean estos de la entidad emisora como la del sujeto a quien se recauda el valor (RUC/Cédula de ciudadanía, razón social, etc.).

Esto se debe porque el Director Financiero, en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024; y la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, permitieron que la recaudación se encuentre respaldada con documentos que no cumplen con las disposiciones tributarias; lo que ocasionó que se entreguen títulos de créditos por el pago de predios urbanos y rurales sin la legalidad establecida por el órgano rector de la materia; inobservando lo establecido en el artículo 150 del Código Tributario; las NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación; y, 405-07 Formularios y documentos.

Mediante oficios 379 y 380-0005-DPLR-AE-2024 de 5 de agosto de 2024, se comunicó resultados provisionales al Director Financiero y Tesorera Municipal.

Con oficios GADMVINCES-DF-TESORERIA-2024-022-M; y, GADMVINCES-DF-2024-368-M de 12 de agosto de 2024; y posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, a través de oficios 028 GADMVINCES-DF-TESORERIA-2024-M; y GADMVINCES-DF-2024-050-M de 19 de agosto de 2024, la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024; y, el Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, en términos similares indicaron:

"...Los títulos de créditos de los predios urbanos y rustico son emitidos por Renta, de acuerdo a la unidad de Catastro en donde cada contribuyente se acerca a catastrar su bien con los datos y sustento que le solicita (RUC/cédula de ciudadanía, razón social etc.) (...)"

Lo expuesto por los servidores no ratifica el comentario, por cuanto los comprobantes de ingreso bajo la denominación de "Títulos de crédito" no contaron con toda la información requerida en materia tributaria.

4 VUENTE Y DOS

El comprobante de ingreso entregado al momento de realizar la recaudación fue bajo la denominación de 'Título de Crédito'; que no reúnen los requisitos establecidos por el SRI, sean estos de la entidad emisora como la del sujeto a quien se recauda el valor (RUC/Cédula de ciudadanía, razón social, etc.). Situación que se dio debido a que el Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024; y la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, no aplicaron las medidas de control tributarias ya que no se contó con la información completa del agente de retención, de acuerdo a los requerimientos tributarios, lo que ocasionó que se entreguen títulos de créditos por el pago de predios urbanos y rurales sin la legalidad establecida por el órgano rector de la materia, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Al Director Financiero y Tesorera Municipal

5. Emitirán documentos o comprobantes de ingresos, en los cuales conste, por una parte, al emisor con su razón social o denominación completa y número de Registro Único de Contribuyentes; por otra, se identifique los datos de los usuarios que efectúen los pagos, con su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación, fecha de emisión y el valor que correspondan, a fin de contar con los datos que faculten la aplicación de medidas de control tributarias que aseguren el análisis posterior de la recaudación de entidad.

La Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación de servicios de camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 18 y 25 de julio de 2013, en su artículo 7, 8 y 33 indicó:

*...Los animales a faenarse serán sometidos a la inspección ante y post-mortem por el médico veterinario de planta del camal municipal o quien lo represente, el mismo que emitirá los correspondientes dictámenes y autorizará el sacrificio. - Art.

8.- Los animales que ingresen al camal frigorífico deberán ser faenados luego de cumplir el descanso mínimo de doce horas para el caso de bovinos y de cuatro horas para el caso de porcinos y otros de consumo humano.- Art. 33.- El sacrificio y faenamiento de todos los animales introducidos en el matadero municipal pagarán las siguientes tasas en la Tesorería Municipal:- a) Los usuarios del servicio para el sacrificio del ganado de mayor tamaño, como el vacuno, pagarán una tasa equivalente a \$ 10,00... por cada cabeza de ganado (...).

La Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vines en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo de 2020; en su artículo 1 indicó:

"...sustitúyase el artículo 33, por el siguiente: El sacrificio y faenamiento de todos los animales introducidos en el matadero municipal pagarán las siguientes tasas en la Tesorería Municipal.- a) Los Usuarios del servicio para el sacrificio del ganado de mayor tamaño, como el vacuno, pagarán una tasa equivalente a \$ 21,00 (sic)... por cabeza de ganado (...)"

Al respecto, el camal frigorífico municipal de Vines, recibió reses diariamente en las instalaciones, solicitando para el ingreso un certificado de producción y movilidad – movilización, generado por cada introductor en el Sistema de Información Bovina del Ecuador (SIFAE) de AGROCALIDAD, en este documento se registró la respectiva numeración, los datos de las personas que lo generaron, origen, destino, datos del vehículo mediante el cual se transporta el ganado, el número de reses, la fecha y periodo de validez del mismo; no obstante, de las órdenes recibidas, se verificaron unas donde en el destino constó el nombre de otro Camal; además, del reporte de certificados emitidos por Agrocalidad, se verificó que durante los meses de septiembre y diciembre de 2021, enero, julio y diciembre de 2022, 89 Certificados de Movilización fueron generados por los introductores en el sistema SIFAE con destino al camal frigorífico municipal de Vines; sin embargo, estas no se encontraron físicamente en los documentos que reposan en la entidad.

El proceso efectuado en el camal frigorífico municipal de Vines, se inició con la recepción del ganado de mayor tamaño (bovino) con el certificado de producción y movilidad – movilización, sin embargo, no constó la respectiva boleta que refiere los artículos 31 literal i) y 34 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración:

4 VINES Y COTAC

**...PROHIBICIONES. - Artículo 31.- Queda terminantemente prohibido a los faenadores, expendedores y ayudantes lo siguiente:- i) El ingreso al camal municipal del ganado que no tenga los respectivos documentos y requisitos de ley, tales como las marcas herradas o contraherradas con el fierro quemador o señales, así como también el administrador deberá exigir la respectiva boleta. - Art. 34.- Los valores de las tasas indicadas en el artículo anterior serán pagadas en la Tesorería Municipal, para lo cual el administrador del camal recibirá los certificados de pago e informará diariamente del particular al señor alcalde (sic) y al director (sic) financiero (sic) (...)*.*

Además, las reses deben permanecer en las instalaciones del camal 12 horas antes de ser faenados, transcurrido este tiempo y luego de la evaluación "ante mortem" viene al proceso de faenamiento y evaluación "post mortem"; posterior a aquello, las canales aprobadas son llevadas al frigorífico hasta el siguiente día que los introductores o comerciantes van a retirarlas entregando antes de esto los recibos de pago de la tasa de sacrificio de ganado mayor; coligiendo que no se controló el ingreso de las reses conjuntamente con la boleta.

Entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, el GADM del cantón Vinces, recaudó en las ventanillas de la entidad, ingresos por concepto de sacrificio de ganado bovino de los cuales se observó lo siguiente:

De manera mensual el Médico Veterinario - Inspector Sanitario del Camal Frigorífico Municipal de Vinces reportó a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad), información sobre la revisión ante y post mortem, y el número de reses o canales aprobadas; en tal sentido, mediante oficio AGR-AGC/Z5/LOS-RÍOS-2024-000231-OF de 10 de junio de 2024, el Director Distrital tipo 2 Los Ríos de Agrocalidad, proporcionó la matriz resumen mensual - responsable inocuidad de alimentos; información que fue cotejada con los reportes de recaudación otorgados por el Coordinador de Tecnologías de la Información del GADM del cantón Vinces, en la cual se determinó una diferencia en la tasa de sacrificio de ganado de mayor tamaño (bovino) por 7 938,00 USD, de conformidad al siguiente cuadro:

QUINTE Y CINCO

Diferencias Tasa Ganado Mayor					
Mes	Total según reporte mensual de Responsable de inocuidad de alimentos (datos post mortem registrados por Médico Veterinario)	Recaudación (datos registrados en Tesorería)	Diferencia en cantidad de reses	Valor USD por cabeza de ganado	Diferencia en USD
Septiembre 2021	181	176	5	21,00	105,00
Octubre 2021	200	195	5	21,00	105,00
Diciembre 2021	166	151	15	21,00	315,00
Enero 2022	219	190	29	21,00	609,00
Abril 2022	149	120	29	21,00	609,00
Junio 2022	172	152	20	21,00	420,00
Agosto 2022	157	155	2	21,00	42,00
Septiembre 2022	185	160	25	21,00	525,00
Octubre 2022	178	158	20	21,00	420,00
Diciembre 2022	185	176	9	21,00	189,00
Abril 2023	155	137	18	21,00	378,00
Mayo 2023	169	165	4	21,00	84,00
Julio 2023	175	137	38	21,00	798,00
Septiembre 2023	196	140	56	21,00	1 176,00
Octubre 2023	155	144	11	21,00	231,00
Noviembre 2023	164	145	19	21,00	399,00
Diciembre 2023	164	147	17	21,00	357,00
Enero 2024	183	169	14	21,00	294,00
Febrero 2024	150	148	2	21,00	42,00
Marzo 2024	120	80	40	21,00	840,00
Total USD			378		7 938,00

Fuente: Reporte mensual de responsable de inocuidad de alimentos del GADM del cantón Vinces

Adicionalmente, los usuarios debieron cancelar dos conceptos: la tasa por sacrificio del ganado vacuno por 21,00 USD según lo establecido en la Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal; y 1,00 USD por la emisión del comprobante de pago (servicios administrativos), según la Ordenanza para la determinación de cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el GADM del cantón Vinces; sin embargo, se verificó que entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, del sacrificio de 5.355 reses, por la tasa por sacrificio del ganado vacuno únicamente se recaudó 20,00 USD y no los 21,00 USD que se debió percibir, es decir, que se dejó de recaudar 1,00 USD, lo que totalizó 5 355,00 USD que no ingresó a las arcas municipal. No obstante, en lo que respecta al cobro de 1,00 USD por la emisión del comprobante de pago (servicios administrativos), no existió diferencias.

YUEIME Y SEIS

Lo expuesto se originó por cuanto el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no estableció medidas administrativas que le permitieran aplicar controles desde el ingreso del ganado hasta la entrega de los canales; los Coordinadores del Camal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 6 de diciembre de 2021; entre el 7 de diciembre de 2021 y el 3 de marzo de 2022; entre el 4 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2023; entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023; entre el 2 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no efectuaron un control sobre los certificados de movilización que se receptaron en el camal de tal manera que las reses que ingresaron estén legalmente autorizadas para su movilización y faenamiento, y no verificaron que antes del ingreso de ganado a las instalaciones de camal Municipal los introductores presenten las boletas (comprobantes de ingreso a caja, del pago completo de la tasa establecida en la respectiva ordenanza).

El Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, no dirigió ni aplicó mecanismos o procedimientos de controles periódicos sobre los ingresos que genera el camal municipal, de tal manera que se verifique y establezca que el número de reses faenadas sea igual al número de reses por las que se pagó la tasa de sacrificio de ganado bovino, ni orientó que por cabeza de ganado se debió recaudar de forma íntegra la tasa de equivalencia de 21,00 USD; el Analista de Rentas 2 en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, el Coordinador de Rentas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, y la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, al momento de firmar los comprobantes de pago de ganado mayor no verificaron que las emisiones y recaudaciones en su orden se las efectúe aplicando la tasa equivalente de 21,00 USD por cabeza de ganado establecida en la Ordenanza que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal; ocasionando que la entidad deje de percibir recursos por concepto de ingresos de camal por la suma de 13 293,00 USD. Inobservando los artículos 6, 29, 34, de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación de servicios de camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración, el artículo 1 de la Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración; las normas de control interno 401-04 Supervisión y 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, así

4 FUENTE 1 SIETE

como artículo 3.2.2 Dirección Financiera letras a) y b); Productos y Servicios, Tasas Municipales número 3) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos aprobado mediante Resolución Administrativa GADMV-2015-006 de 9 de diciembre de 2015; y concordante con el artículo 3.2.2 letras a), b) y c); Productos y Servicios, Tasas Municipales número 3) aprobado mediante Resolución Administrativa 014-ALCALDIA-GADMVINCES-JAMC-2022 de 29 de abril de 2022.

Mediante oficios 261 al 270-0005-DPLR-AE-2024; y, 487-DPLR-AE-2024 de 30 y 31 de julio de 2024 se comunicó resultados provisionales al Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, Coordinadores del Camal, Director Financiero, Analista de Rentas 2 y la Tesorera Municipal.

Mediante memorando GADMVINCES-CMCV-AOZ-2024-0068 de 5 de agosto de 2024, el Coordinador de Camal en funciones entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2024, indicó:

**...cuanto a los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad puedo señalar que los usuarios se equivocan constantemente en la generación de certificados tanto en destino, cantidad y sexo. Como es de esperarse, el Camal rechaza los erróneos y les manda a generar uno nuevo, sin embargo, los usuarios no anulan el certificado incorrecto quizás por factor tiempo o por desconocimiento del mismo. Por lo tanto, la emisión de los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad es responsabilidad de cada usuario, ya que ellos manejan sus propios accesos; por lo tanto, la creación de los certificados no depende del Coordinador del Centro de Faenamiento que esté de turno. Sin embargo, le adjunto un archivo en Excel y en físico con copia simple de los certificados de movilización recibidos en mi administración.- En cuanto a las diferencias en las Tasas de Ganado Mayor, puedo decir que puede haber discrepancias mensuales entre el informe del médico veterinario y el de recaudación, ya que en ocasiones los usuarios entregan las tasas al día siguiente por diversos motivos como por ejemplo que los días de trabajo del camal son de martes a sábado, y la Municipalidad de Vines no opera los sábados, por lo que las tasas se adquieren la semana siguiente, coincidiendo muchas veces con el nuevo mes, lo que también genera diferencias en los informes mensuales.- Otra razón es que se recibe ganado hasta las 18h00, y dado que el trabajo de los introductores de ganado es arduo y frecuentemente se encuentran en áreas rurales alejadas, a menudo no alcanzan a comprar las tasas correspondientes en el mismo día, por lo que se compran al día siguiente, lo que generalmente coincide con el inicio de un nuevo mes, provocando que los valores mensuales de recaudación no coincidan.- Otro ejemplo es que el Camal no puede suspender sus actividades durante los fines de semana largos o puentes vacacionales, que incluyen viernes, sábado y domingo. Esto se debe a que los fines de semana son los días con mayor venta de carne para los comerciantes, y por eso se trabaja los sábados. Pero como la Municipalidad sí toma estos días de*

descanso, no se pueden realizar pagos de tasas durante los feriados, por lo que se aceptan que las tasas de ganado mayor se paguen después (...)".

Lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado por cuanto no se constató la presentación del pago por el servicio para el sacrificio del ganado vacuno previo al ingreso del camal, tampoco se verificó que la información de los certificados de movilización sea la correcta antes de la entrada del ganado a las instalaciones del camal.

Mediante oficio 104-UNREN-GADMVINCES-2024 de 6 de agosto de 2024, el Analista de Rentas 2 en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, mismo que ejerció el cargo de Coordinador de Rentas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...Esta unidad de rentas cumple solo con la emisión de títulos de créditos para el faenamiento de las reses en el camal municipal, emisión que se realiza cuando el contribuyente asiste al GADM Vines a cancelar de acuerdo al número de reses que faenar. - Es el administrador del camal municipal quien debe ejecutar el control de las reses que faenen en el camal y es quien debe exigir que los valores cancelados estén acordes con el número de reses que el contribuyente vaya a faenar; esto lo señala la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración en sus Artículos 1 y 29.- Estimada auditora, pongo en conocimiento de usted lo siguiente:.- Que, la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vines en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, no fue entregada a esta unidad de rentas para su ejecución, razón por la cual solicite (sic) a secretaria (sic) general se me entregue copias certificadas de la entrega de la ordenanza a esta unidad de rentas, ratificando lo manifestado por mi persona, ya que esta ordenanza fue entregada al director de ambiente y seguridad ciudadana y al área de tecnología del GADM Vines. Adjunto Anexo # 1 (copias certificadas de entrega física de la ordenanza municipal).- Que, la mencionada ordenanza no se socializo (sic) con esta unidad de rentas ya que fue aprobada en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, fechas en las cuales nos encontrábamos en la suspensión total de la jornada laboral presencial de trabajo debido al estado de excepción para evitar el contagio de la transmisión del coronavirus COVID-19, esta suspensión de la jornada laboral en el GADM Vines se realizó desde el 18 de marzo al 01 de junio del 2020, con un retorno paulatino para lo cual se laboraba en una sola jornada en horario de 8h00 a 14h00, manteniendo este horario de trabajo hasta el 15 de julio del 2020. Adjunto Anexo # 2 (copias certificadas de memorando N°273-GADMCV-UTH-2024).- Que, la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vines en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, no ha cumplido con lo señalado en el COOTAD en su artículo

4
VEINTE Y NUEVE

324.- *Promulgación y Publicación.- El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicara todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial...*, ya que esta ordenanza no ha sido publicada en la página web del GADM Vices, con el fin de conocer de la ordenanza ingresé a la página web institucional y pude verificar que en la actualidad la mencionada ordenanza tampoco se encuentra publicada, consta solo los nombres de la ordenanza, pero al abrir el archivo PDF indica que corresponde a una ordenanza municipal diferente.- Manifestarle además que el sistema que se utiliza para la emisión y recaudación de impuestos y tasas es el SINAT, programa que es de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y son ellos quienes ingresan los parámetros al sistema de acuerdo a las ordenanzas municipales, razón por la cual esta unidad de rentas no tiene acceso al ingreso de estos parámetros, esta unidad solo realiza la emisión de los títulos de crédito de acuerdo a los parámetros ingresados(...).".

Lo narrado por el servidor ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto en el oficio 072-SG-GADMVINCES.JGGF-2020 de 4 de agosto de 2020, que se adjuntó a su respuesta, fue comunicado a su unidad la publicación de la Reforma a la Ordenanza en el Registro Oficial 260 de 4 de agosto de 2020, es decir que tuvo conocimiento de la normativa antes mencionada; así mismo, no observó ni advirtió al Director Financiero para que a su vez gestione ante los programadores del sistema SINAT para las correcciones pertinentes que permitan el completo y correcto cobro de la tasa de sacrificio, de conformidad a lo establecido en la reforma de la Ordenanza.

Mediante oficio 003-JZE- Vices 2024 de 5 de agosto de 2024, el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...1. *Certificados zoosanitarios de producción y movilidad - movilización generados.- Esta discrepancia puede deberse a errores en la introducción de datos, falta de actualización en el sistema SIFAE, o errores en la emisión y registro de certificados por parte de los introductores.- La emisión de los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad - Movilización, es una responsabilidad exclusiva de cada usuario, quienes disponen de su propio usuario y contraseña para acceder al sistema; por lo tanto, el proceso de emisión de certificados no depende del Coordinador del Centro de Faenamiento en turno, sino que es responsabilidad individual de los usuarios manejar correctamente los certificados generados. 2. Diferencias de tasa de ganado mayor entre el reporte mensual del responsable de inocuidad de alimentos y lo de recaudación.- Es de mencionar que entre las funciones del camal o de quien administra el camal está el manejo de las tasas, según consta en el acápite 2.1.4, apartado CAMAL, numeral 14, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos cuya copia adjunto (ANEXO 1) donde se establecen sus competencias.- Es de mencionar, que la diferencia de tasa de ganado mayor quizás de manera mensual no cuadra el informe del médico veterinario con el de recaudación debido a que muchas veces los usuarios entregaban las tasas al día siguiente, antes de retirar la carne y los*

introdutores entregaban las tasas al día siguiente, antes de retirar la carne en varias ocasiones de acuerdo a lo antes mencionado. Por esta razón es que en algunos meses hay un excedente de cierta cantidad de reses pagadas que corresponden al mes anterior.- Para mantener un buen funcionamiento del camal municipal y prevenir un desabastecimiento de producto en la población del cantón Vinces y mismo que se mantiene los días de trabajo del Camal son de martes a sábado, al ser una instalación de procesamiento cárnico de alta capacidad y consumo significativo, no puede cerrar durante los fines de semana o feriados prolongados, como viernes, sábado y domingo, dado que estos días son los de mayor actividad comercial para la carne por consiguiente se recibe ganado hasta las 18h00, esto debido a la demanda elevada en estos días supera la capacidad de la cámara fría, por lo que el camal debe operar también los sábados. Además, dado que la Municipalidad disfruta de los feriados, no se puede realizar la recaudación de tasas en esos días, permitiendo así el pago tardío de las tasas de ganado mayor, por tal motivo se compraban las tasas la semana siguiente que muchas veces coincidían con el nuevo mes, por el cual, también es otra razón de que no cuadran mes a mes.- Estas labores se las organiza de esta manera porque sabemos trabajo del introductor de ganado suele ser muy dura, ya que este se va muchas veces a partes muy lejanas del campo, y a penas logra tratar de ingresar el ganado a la hora estipulada. Muchas veces por factor tiempo el introductor no alcanza a comprar las respectivas tasas y se las compraba al día siguiente: que también casualmente podría coincidir con el nuevo mes, por lo tanto, ya no cuadraría con los valores mensuales de recaudación.- 3. Aplicación de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal sobre el cobro del servicio para el sacrificio de ganado vacuno.- Referente al cobro de la tasa por faenamiento es netamente responsabilidad del área financiera, cuyos funcionarios manejan sus sistemas de cobros.- En dicha ordenanza tampoco se establecen funciones específicas que debo cumplir, limitándose solamente a establecer los controles de cumplimiento (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado por cuanto, no evidenció mediante documentación los controles efectuados como Director de Área que le permitieran evitar o corregir lo observado.

Memorando GADMVINCES-DF-2024-347-M Vinces, de 6 de agosto de 2024, el Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...La mencionada ordenanza no fue socializada en su momento con la Dirección Financiera a mi cargo, la misma que ha sido aprobada en mayo del 2020, fecha en la que nos encontrábamos laborando bajo la modalidad de teletrabajo por evitar el contagio del COVID-19, tampoco hasta la presente fecha se encuentra publicada en la página web institucional, por tal situación se generó esta inconsistencia en la aplicación de la misma, ya que no fue remitida para su ejecución inmediata.- En lo que se refiere al número de reses faenadas con el número de reses que se paga, en su Art. 29 de la misma ordenanza señala: "La unidad administrativa municipal del camal municipal estará a cargo de un administrador, quien será el responsable de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, las disposiciones del GAD Municipal del Cantón Vinces y demás leyes

que se relaciones con el funcionamiento y operaciones del camal".- Así también en su Art. 34 "Los valores de las tasas indicadas en el artículo anterior serán pagados en la Tesorería Municipal, para lo cual el administrador del camal recibirá los certificados de pagos e informará diariamente del particular al sr. Alcalde y al Sr. Financiero" (...).

Lo expuesto por el servidor no justifica el comentario, por cuanto no adjuntó documentación que evidenciara los controles aplicados sobre las tasas de sacrificio de ganado bovino.

Mediante oficio GADMVINCES-DF-TESORERIA-2024-021-M de 5 de agosto del 2024, la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...En relación a los resultados provisionales manifestados en los ingresos por camal frigorífico municipal de Vinces, donde indica la existencia de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinces en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020 e indica entre otras cosas lo siguiente:.- Ésta unidad cumple solo con el cobro de títulos de créditos para el faenamiento de las reses en el camal Municipal, cobro que se realiza cuando el contribuyente asiste al GADM Vinces a cancelar de acuerdo al número de reses que va a faenar.- Es el administrador del camal municipal quien debe ejecutar el control de las reses que faenen en el camal y es quien debe exigir que los valores cancelados estén acordes con el número de reses que el contribuyente vaya a faenar; esto lo señala la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración en sus Artículos 1 y 29.- "Adicionalmente la reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación de servicio de camal frigorífico Municipal estableció el cobro de servicio para el sacrificio de ganado vacuno, una tasa equivalente de \$ 21,00, por cabeza de ganado;" sustitúyase el Art. 33 por el siguiente: El sacrificio y faenamiento de todos los animales introducidos en el matadero municipal pagaran las siguientes tasas en la tesorería municipal.- a) los usuarios del servicio para el sacrificio del ganado mayor tamaño, como el vacuno, pagaran una tasa equivalente a 21,00 por cada cabeza de ganado",.- Por lo expuesto, cabe indicar que la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio de camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinces en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, no fue socializada ni entregada a la unidad correspondiente para su ejecución.- Adicional es preciso mencionar que, la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio de camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinces en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, no ha sido publicada en la página web del GADM Vinces como lo indica el COOTAD en su artículo 324 Promulgación y Publicación.- El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicara (sic) todas las normas

47221274 y 2025

aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la Institución y en el Registro Oficial". Al respecto solo consta los nombres de la ordenanza, pero al ingresar en el archivo se visualiza una ordenanza municipal diferente.- El sistema que se utiliza para la emisión y recaudación de impuestos y tasas es el SINAT, programa que es de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y que son ellos quienes ingresan los parámetros al sistema de acuerdo a las ordenanzas municipales, por lo cual no tenemos acceso al ingreso de estos parámetros (...)"

Lo narrado por la servidora ratifica lo comentado, por cuanto la Reforma a la Ordenanza, está debidamente publicada en el Registro Oficial 260 de 4 de agosto de 2020, además, no adjuntó documentación que evidenciara que efectuó un control sobre los ingresos percibidos del camal; tampoco constó evidencia de las gestiones realizadas ante el Director Financiero a fin de que se actualice el sistema SINAT en cuanto al cobro correcto de la tasa de sacrificio.

Mediante oficio 001-2024 -CPB de 2 de agosto de 2024, la Coordinadora de Camal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 6 de diciembre de 2021 y entre el 4 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2023 indicó:

"...Como es de su conocimiento desempeñé la función de Coordinadora del Camal Municipal entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021; y entre el 4 de marzo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023; lapsos de tiempo del cual poseo información. Cabe mencionar que desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 03 de marzo de 2022 dejé subrogado mi puesto dado que estaba próxima a dar a luz ya que estaba en estado de gestación y posteriormente gocé de mi licencia de maternidad,... adicionalmente el Memorándum 109-CFMV-2021-CPB de fecha 06 de diciembre de 2021 en el cual subrogo mi puesto al MVZ.... a partir del 07 de diciembre de 2021.- Acerca de los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad - Movilización generados.- Al respecto de los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad - Movilización generados en el Sistema de Información Bovina del Ecuador (SIFAE) de Agrocalidad, puedo argumentar que en un sinnúmero de ocasiones, los usuarios generaban certificados en los cuales ponían de destino el Camal Frigorífico Municipal de Vinces, más (sic) sin embargo estos animales nunca llegaban al Camal.- Con todo lo expuesto anteriormente concluyo que, la emisión de los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad - Movilización es responsabilidad de cada usuario ya que ellos manejan su respectivo usuario y contraseña; por lo tanto, la emisión de los certificados no depende del Coordinador del Centro de Faenamiento que se encuentre de turno.- Al respecto de las diferencias de Tasa de Ganado Mayor, puedo argumentar que en el lapso de tiempo que he estado a cargo los números en mis informes sí coinciden. Salvo la observación de que quizás de manera mensual no cuadra el informe del médico veterinario con el de recaudación, esto debido a que muchas veces los usuarios entregaban las tasas al día siguiente, antes de retirar la carne. Y justamente cuando era fin de mes las traían con la fecha del mes siguiente, por esta razón es que en algunos meses hay un excedente de cierta cantidad de reses pagadas que corresponden al mes anterior.- Adicional, los días de trabajo del Camal son de martes a sábado. Los

días sábados la Municipalidad de Vinces no labora, debido a esto también se compraban las tasas la semana siguiente que muchas veces coincidían con el nuevo mes. Motivo por el cual, también es otra razón de que no cuadran mes a mes.- Para efecto de su entendimiento, adjunto los cuadros de Excel en el cual está detallado mes a mes las tasas de ganado mayor. Las mismas que coinciden con el reporte mensual enviado a Agrocalidad por el médico veterinario y que a pesar de que la fecha de pago sea en el mes siguiente corresponde al pago de las reses faenadas en el mes anterior como ya se explicó previamente. Y dado esto no coincide necesariamente con el informe mensual del departamento de Rentas Municipal. En conclusión, en el lapso de tiempo que me encontré a cargo de la Coordinación del Camal, las tasas de ganado mayor cuadran en su totalidad (...)."

Lo expuesto por la servidora ratifica el hecho de que no se solicitó el pago de la tasa de sacrificio de ganado, previo a ingreso del mismo a camal municipal, y pese a lo descrito se receptaron certificados con información errónea o repetitiva, motivo por el cual se mantiene lo observado.

Mediante oficio 001-2024 -WREG de 5 de agosto de 2024, el Coordinador de Camal en funciones entre el 7 de diciembre de 2021 y el 3 de marzo de 2022, indicó:

"...Como es de su conocimiento desempeñé la función de Coordinador del Camal Municipal Subrogante entre el 7 de diciembre de 2021 hasta el 03 de marzo de 2022.- En relación con los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad emitidos a través del Sistema de Información Bovina del Ecuador (SIFAE) de Agrocalidad, es importante señalar que, en diversas ocasiones, los usuarios generaban certificados con la cantidad incorrecta de reses a ingresar, como era de esperar, estos certificados incorrectos no eran aceptados, y los usuarios volvían a emitir uno nuevo con la cantidad correcta para ingresar al camal. Sin embargo, los usuarios no anulaban los certificados incorrectos, pues hacerlo implicaba acercarse de manera presencial en las oficinas de Agrocalidad en Babahoyo, lo que resultaba en que prefirieran simplemente dejar los certificados sin uso.- En resumen, la emisión de los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad es responsabilidad de cada usuario, ya que cada uno maneja su propio usuario y contraseña. Por lo tanto, la emisión de los certificados no depende del Coordinador del Centro de Faenamiento.- En cuanto a las diferencias en la Tasa de Ganado Mayor entre el Reporte Mensual que envié a Agrocalidad y el de Recaudación, puedo argumentar que muchas veces no coinciden por diversos motivos como que los días de trabajo del camal son de martes a sábado, y los sábados la Municipalidad de Vinces no labora. Por esta razón, las tasas se compraban la semana siguiente, lo que a veces coincidía con el inicio de un nuevo mes, causando más desajustes en los informes mensuales. Otro motivo es que debido a que el camal es una planta de producción de cárnicos primarios de consumo masivo, no puede cerrarse durante los fines de semana largos, ya que estos días son los de mayor demanda de carne por parte de los comerciantes. Por ello, se trabaja los sábados, y debido a que la cámara fría del camal no es suficiente para almacenar todos los animales que ingresan los viernes y sábados,

4. RECAUDACIÓN Y COSTOS

y como la Municipalidad no trabaja en feriados, se aceptaba que las tasas de ganado mayor se entregaran posteriormente (...)".

Lo expuesto por la servidora ratifica el hecho de que no se solicitó el pago de la tasa de sacrificio de ganado, previo a ingreso del mismo a camal municipal, y pese a lo descrito se receptaron certificados con información errónea o repetitiva, motivo por el cual se mantiene lo observado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, mediante oficio 028 GADMVINCES-DF-TESORERIA-2024-M de 19 de agosto del 2024, la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...De acuerdo a La Ordenanza que reglamenta la prestación se (sic) servicios de camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastreo y refrigeración, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 18 y 25 de julio de 2013. En su Art. 33.- 1. La mencionada ordenanza no fue socializada en su momento, la misma que ha sido aprobada en mayo del 2020, fecha en la que nos encontrábamos laborando bajo la modalidad de teletrabajo por evitar el contagio del COVID-19, tampoco hasta la presente fecha se encuentra publicada en la página web institucional, por tal situación se generó esta inconsistencia en la aplicación de la misma, ya que no fue remitida para su ejecución inmediata.- 2. En lo que se refiere al número de reses faenadas con el número de reses que se paga, en su Art. 29 de la misma ordenanza señala: "La unidad administrativa municipal del camal municipal estará a cargo de un administrador, quien será el responsable de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, las disposiciones del GAD Municipal del Cantón Vinces y demás leyes que se relacionen con el funcionamiento y operaciones del camal".- 3. Así también en su Art. 34 "Los valores de las tasas indicadas en el artículo anterior serán pagados en la Tesorería Municipal, para lo cual el administrador del camal recibirá los certificados de pagos e informará diariamente del particular al sr. Alcalde y al Sr. Financiero (...)".

Lo expuesto por la servidora justifica parcialmente lo narrado, por cuanto no está dentro de sus funciones el controlar las reses faenadas con las reses recaudadas; no obstante, se mantiene lo observado respecto al cobro por debajo del valor establecido en la ordenanza, por cuanto no se observó documentación mediante la cual se haya informado al Director Financiero o al área de Tecnología de la información respecto a la diferencia en el cobro de las tasa para que se proceda a efectuar el cambio en el SINAT, además, el desconocimiento de la normativa legal, no exime de responsabilidad, y mediante oficio 069-SG-GADMVINCES-JGGF-2020 de 4 de agosto de 2020, la Reforma a la ordenanza fue comunicada al Director Financiero por el Secretario General, y también fue comunicada a otras áreas relacionadas, y la Disposición General Primera,

cuarenta y cinco

indicó que la misma entraría en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; además, no puede aducir desconocimiento de la Ordenanza por cuanto la tasa de sacrificio según la ordenanza anterior fue de 10,00 USD, y con la Reforma a la ordenanza la recaudaron en 20,00 USD.

Mediante oficio 013-JZE-2024 recibido el 20 de agosto de 2024, el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...Permítame citar los artículos indicados por usted, con la finalidad de establecer si efectivamente he inobservado la normativa que indica, así: - Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación de servicios del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración. - Artículo 6. - Artículo 29. - Artículo 34. - Reforma a la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación de recaudación de la tasa de rastro y refrigeración, - Artículo 1. - Revisada la norma citada por usted, se puede observar que, no existe disposición del momento en que se deba hacer la recaudación de los valores a pagar por motivo del servicio que brinda el camal frigorífico municipal de Vinces, cabe mencionar que todos los faenamientos y evaluación que conlleva esta actividad son pagados por los usuarios, lo que si se ha establecido es que la recaudación de estos pagos de la tasa correspondiente se realice antes de que el usuario retire su producto. - Por lo manifestado, amparado en lo establecido en nuestro Código Civil vigente en su artículo 1 que dice: La ley es una declaración de la voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita por la Constitución manda prohíbe o permite. Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común, solicito se establezca si es que en la referida ordenanza existe la disposición del momento en que deba realizarse el cobro, dejando a discreción del usuario el pago de la tasa durante el proceso antes del retiro del producto (...)"

Lo narrado por el servidor no justifica lo comentado, por cuanto, entre las funciones a él establecidas en la Reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos se encontró "Coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas a su cargo", en el artículo 6 de la ordenanza que el indicó que todo animal o lote de animales para ingresar al camal será previamente identificado, registrado y autorizado en base a los documentos que garanticen su procedencia y con la correspondiente certificación sanitaria extendida por Agrocalidad; se narró en el comentario que existieron certificados de movilización donde se detalló como destino de las reses otro camal, por cuanto no se debió recibir estos certificados y las respectivas reses hasta que el certificado este correctamente emitido, ante lo expuesto el servidor no adjuntó documentación que evidenciara los controles y supervisiones efectuados o disposiciones dadas al área de Camal, respecto a lo observado, además, el comentario

VERGÍNIA Y SEIS

también describe la Norma de control interno 401-04 Supervisión, norma que según lo detallado tampoco se cumplió.

Mediante comunicación de 20 de agosto de 2024 y memorando GADMVINCES-CMCV-AOZ-2024-0074 de 20 de agosto de 2024, los Coordinadores de Camal en funciones entre el 7 de diciembre de 2021 y el 3 de marzo de 2022 y, entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2024, se pronunciaron en similares términos e indicaron:

"...Art. 4.- RESPONSABLES DEL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO. - Art 30.- ADMINISTRADOR DEL CAMAL.- Por lo cual estamos cumpliendo con lo indicado del Art 4 y 10, nosotros solo somos receptores de documentación, y hemos demostrado tanto en físico como digital que los Certificados Zoosanitarios de Producción y Movilidad y los pagos de Ganado Mayor coinciden con la cantidad reses faenada, como ya es de su conocimiento, puedo señalar que las Tasas de Ganado Mayor, hay discrepancias mensuales entre el informe del médico veterinario y la recaudación, ya que en ocasiones los usuarios entregan las tasas al día siguiente por diversos motivos como por ejemplo que los días de trabajo del camal son de martes a sábado, y la Municipalidad de Vinces no opera los sábados, por lo que las tasas se adquieren la semana siguiente, coincidiendo muchas veces con el nuevo mes, lo que también genera diferencias en los informes mensuales.- Usted también tiene conocimiento que se recibe ganado hasta las 18H00, y dado que el trabajo de los introductores de ganado es arduo y frecuentemente se encuentran en áreas rurales alejadas, a menudo no alcanzan a comprar las tasas correspondientes en el mismo día.- En cuanto a los pagos establecido del cobro de servicio para el sacrificio del ganado vacuno, una tasa equivalente a 21,00 USD, por cabeza de ganado, nosotros no generamos ni cobramos solo receptamos de la documentación, también puedo argumentar no fue entregada a esta unidad (camal) la ordenanza sustitutiva (...)"

Lo expuesto por los servidores, ratifica de manera parcial lo comentado por cuanto, se verificó la información proporcionada respecto a los comprobantes de ingreso de las reses que fueron canceladas en otros meses, coincidiendo en varios de estos con el número de reses faenadas, no obstante, se mantiene dentro del corte del examen una diferencia no justificada de 3 276,00 USD, en los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2023, y enero, febrero y marzo 2024 como se detalla:

Meses	Total reses no recaudadas	Total en USD
Julio 2023	3	63,00
Septiembre 2023	56	1176,00
Octubre 2023	11	231,00
Noviembre 2023	19	399,00

4276276 y siete

Meses	Total reses no recaudadas	Total en USD
Diciembre 2023	17	357,00
Enero 2024	14	294,00
Febrero 2024	2	42,00
Marzo 2024	34	714,00
Total USD		3 276,00

Mediante oficio 113-UNREN-GADMVINCES-2024 de 19 de agosto de 2024, el Analista de Rentas 2 en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2022 y Coordinador de Rentas entre el 1 de mayo de 2022 y 30 de abril de 2024, indicó:

*...Estimada auditora en el oficio N°104-UNREN-GADMVINCES-2024, expuse ante usted que esta unidad de rentas cumple solo (sic) con la emisión de títulos de créditos para el faenamiento de las reses en el camal municipal, emisión que se realiza cuando el contribuyente asiste al GADM Vines a cancelar de acuerdo al número de reses que va a faenar. **- Es el administrador del camal municipal quien debe ejecutar el control de las reses que faenen en el camal y es quien debe exigir que los valores cancelados estén acordes con el número de reses que el contribuyente ingrese a las instalaciones del camal cuando vaya a faenar;** esto lo señala la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro y refrigeración en sus Artículos 1, 29 y 34. **- Debo manifestar a usted que la ordenanza en su artículo 33 señala que "El sacrificio y faenamiento de todos los animales introducidos en el matadero municipal pagaran las siguientes tasas en la tesorería municipal. - a) los usuarios del servicio para el sacrificio del ganado mayor tamaño, como el vacuno, pagaran una tasa equivalente a 21,00 por cada cabeza de ganado".** Esta unidad de rentas a pesar que nunca se nos entregó la ordenanza para su ejecución, cumple con lo señalado en la ordenanza, ya que en ninguna parte de la ordenanza señala que se cancelara 21,00 dólares más servicio administrativo, solo establece 21,00 dólares por cada cabeza de ganado. **- Adjunto copias certificadas de títulos de crédito que demuestran que se ha venido cobrando los 21,00 dólares que señala la ordenanza municipal. Anexo N°1.** Estimada auditora, además ante usted en el oficio N°104-UNREN-GADMVINCES-2024, expuse: **- La ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vines en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, no fue entregada a esta unidad de rentas para su ejecución, esta ordenanza fue entregada a la Dirección Financiera, Dirección de ambiente y seguridad ciudadana y a la Unidad de tecnología del GADM Vines.** **- Adjunto Anexo # 2 (Certificación de secretaría general).** **- Que, la mencionada ordenanza no se socializo (sic) con esta unidad de rentas ya que fue aprobada en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, fechas en las cuales nos encontrábamos en la suspensión total de la jornada laboral presencial de trabajo debido al estado de excepción para evitar el contagio de la transmisión del coronavirus COVID-19, esta suspensión de la jornada laboral en el GADM Vines se realizó desde el 18 de marzo al 01 de junio del 2020, con un retorno paulatino para lo cual se laboraba en una sola jornada en horario de 8h00 a 14h00, manteniendo este horario de trabajo hasta el 15 de julio del 2020.**

Que, la ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro, refrigeración, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinces en las sesiones celebradas los días 13 de marzo y 21 de mayo del 2020, no ha cumplido con lo señalado en el COOTAD en su artículo 324.- Promulgación y Publicación. - El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicar (sic) a todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial..., ya que esta ordenanza no ha sido publicada en la página web del GADM Vinces, con el fin de conocer de la ordenanza ingresé a la página web institucional y pude verificar que en la actualidad la mencionada ordenanza tampoco se encuentra publicada, consta solo los nombres de la ordenanza, pero al abrir el archivo PDF indica que corresponde a una ordenanza municipal diferente.- Le manifesté además que el sistema que se **utiliza** para la emisión y recaudación de impuestos y tasas es el SINAT, programa que es de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y son ellos quienes ingresan los parámetros al sistema de acuerdo a las ordenanzas municipales, razón por la cual esta unidad de rentas no tiene acceso al ingreso de estos parámetros, **esta unidad solo realiza la emisión de los títulos de crédito de acuerdo a los parámetros ingresados.**- Sin embargo, a pesar de lo expuesto, usted comenta que "No se justifica lo narrado por el servidor en cuanto en el oficio 072-SG-GADMVINCESJGGF-2020 de 4 de agosto de 2020, que se adjunta a su oficio, **fue comunicado a su unidad** la publicación de la reforma a la ordenanza en el Registro oficial 260 de 04 de agosto de 2020, además el desconocimiento de esta reforma a la Ordenanza no lo exime de su responsabilidad ante los hechos narrados".- Adjunto al presente en el anexo N°2 sírvase encontrar copia del oficio 072-SG- GADMVINCES.JGGF-2020 de 4 de agosto de 2020, donde claramente indica que fue entregado a la unidad de sistemas y no a la unidad de rentas como usted lo indica, con lo expuesto por usted solicite (sic) a secretaria general me certifique a que unidades fue entregada la ordenanza, razón por la cual adjunto copias certificadas del memorando N° 105-SG-GADMVINCES-JGGF-2024 suscrito por el Ab..., Secretario General GADM VINCES. **Anexo N°2.- En cuanto a lo manifestado por usted donde indica que "el desconocimiento de esta reforma a la Ordenanza no lo exime de su responsabilidad ante los hechos narrados debo manifestarle que para la ejecución de una ordenanza tributaria si se debe tener conocimiento para que no suceda lo narrado por usted, los términos utilizados por usted son utilizados con el fin de no justificar el incumplimiento de las leyes, pero para la ejecución de una ordenanza tributaria si se debe tener conocimiento para una correcta aplicación de la norma, con el fin de determinar el objeto imponible los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, exenciones y deducciones y los reclamos (...)"**.

Lo expuesto por el servidor justifica parcialmente lo narrado, por cuanto no está dentro de sus funciones el controlar las reses faenadas con las reses recaudadas; no obstante, se mantiene lo observado respecto a la emisión de la tasa de sacrificio de ganado por debajo del valor establecido en la ordenanza, por cuanto el desconocimiento de la normativa legal no exime de responsabilidad, además el servidor adjuntó documentación que evidenció que la Reforma a la ordenanza fue comunicada al Director Financiero y a otras áreas relacionadas por el Secretario General, y la Disposición General Primera indicó que la misma entraría en vigencia a partir de su promulgación sin

97011710 Y NUEVE

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; además, no puede aducir desconocimiento de la Ordenanza por cuanto la tasa de sacrificio según la ordenanza anterior fue de 10,00 USD, y desde el mes de junio de 2020, se recaudó en 20,00 USD.

Mediante oficio GADMVINCES-DF-2024-050-M de 19 de agosto de 2024, el Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...De acuerdo a La Ordenanza que reglamenta la prestación de servicios de camal frigorífico municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastreo y refrigeración, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 18 y 25 de julio de 2013. En su Art. 33.- 1. La mencionada ordenanza no fue socializada en su momento con la Dirección Financiera a mi cargo, la misma que ha sido aprobada en mayo del 2020, fecha en la que nos encontrábamos laborando bajo la modalidad de teletrabajo por evitar el contagio del COVID-19, tampoco hasta la presente fecha se encuentra publicada en la página web institucional, por tal situación se generó esta inconsistencia en la aplicación de la misma, ya que no fue remitida para su ejecución inmediata.- 2. En lo que se refiere al número de reses faenadas con el número de reses que se paga, en su Art 29 de la misma ordenanza señala: "La unidad administrativa municipal del camal municipal estará a cargo de un administrador, quien será el responsable de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, las disposiciones del GAD Municipal del Cantón Vinces y demás leyes que se relacionen con el funcionamiento y operaciones del camal".- 3. Así también en su Art. 34 "Los valores de las tasas indicadas en el artículo anterior serán pagados en la Tesorería Municipal, para lo cual el administrador del camal recibirá los certificados de pagos e informará diariamente del particular al sr. Alcalde y al Sr. Financiero (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto, la Reforma a la ordenanza fue comunicada al Director Financiero por el Secretario General mediante oficio 060-SG-GADMVINCES-JGGF-2020, de 4 de agosto de 2020 y la Disposición General Primera indicó que la misma entraría en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y tampoco adjuntó documentación que evidencie el control efectuado o disposiciones dadas respecto a la desigualdad entre el número de reses faenadas y tasas recaudadas.

Conclusión

El Camal Frigorífico Municipal de Vinces, recibió reses diariamente en las instalaciones, solicitando para el ingreso un certificado de producción y movilidad – movilización, de los cuales se verificaron que en dos de estos en el destino no constó el nombre del Camal, sino de otro centro de faenamiento; por otra parte, se determinó una diferencia

4
CUARENTA

por 3 276,00 USD en la tasa de sacrificio de ganado de mayor tamaño (bovino) entre el número de reses o canales aprobadas según la matriz resumen mensual - responsable inocuidad, cotejado con los reportes de recaudación; adicionalmente, los usuarios debieron cancelar dos conceptos: la tasa por sacrificio del ganado vacuno por 21,00 USD según lo establecido en la Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal; y 1,00 USD por la emisión del comprobante de pago (servicios administrativos), según la Ordenanza para la determinación de cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el GADM del cantón Vinces; sin embargo, se verificó que entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, del sacrificio de 5.355 reses, por la tasa por sacrificio del ganado vacuno únicamente se recaudó 20,00 USD y no los 21,00 USD que se debió percibir, es decir, que se dejó de recaudar 1,00 USD, lo que totalizó 5 355,00 USD que no ingresó a las arcas municipal. No obstante, en lo que respecta al cobro de 1,00 USD por la emisión del comprobante de pago (servicios administrativos), no existió diferencias.

Lo expuesto se originó por cuanto el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no estableció medidas administrativas que le permitieran aplicar controles desde el ingreso del ganado hasta la entrega de los canales; los Coordinadores del Camal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 6 de diciembre de 2021; entre el 7 de diciembre de 2021 y el 3 de marzo de 2022; entre el 4 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2023; entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023; entre el 2 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no efectuaron un control sobre los certificados de movilización que se receptaron en el camal de tal manera que las reses que ingresaron estén legalmente autorizadas para su movilización y faenamiento, y no verificaron que antes del ingreso de ganado a las instalaciones de camal Municipal los introductores presenten las boletas (comprobantes de ingreso a caja, del pago completo de la tasa establecida en la respectiva ordenanza).

El Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, no dirigió ni aplicó mecanismos o procedimientos de controles periódicos sobre los ingresos que generó el camal municipal, de tal manera que se verifique y establezca que el número de reses faenadas sea igual al número de reses por las que se pagó la tasa de sacrificio de ganado bovino, ni orientó que por cabeza de ganado se debió

4 CUARENTA Y UNO

recaudar de forma íntegra la tasa de equivalencia de 21,00 USD; el Analista de Rentas 2 en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, el Coordinador de Rentas en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, y la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, al momento de firmar los comprobantes de pago de ganado mayor no verificaron que las emisiones y recaudaciones en su orden se las efectúe aplicando la tasa equivalente de 21,00 USD por cabeza de ganado establecida en la Ordenanza que reglamenta la prestación del servicio del camal frigorífico municipal; ocasionando que la entidad deje de percibir recursos por concepto de ingresos de camal, y generando un perjuicio por la suma de 8 631,00 USD, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Coordinador de Camal

6. Verificará que las reses previo al ingreso a camal municipal cuenten con el Certificado de producción y movilidad - movilización debidamente emitido, y la boleta (pago de la tasa de sacrificio de ganado bovino), con el fin de que el municipio logre recaudar el valor correspondiente por toda res faenada.

Al Director Financiero

7. Dispondrá al Coordinador de Rentas y Tesorera Municipal, se efectúe las recaudaciones de forma íntegra de la tasa de sacrificio de ganado, de tal manera que la entidad perciba los ingresos de manera completa.
8. Verificará mediante la aplicación de medidas de control periódicas, semanal, que el número de reses faenadas sea equivalente al número de reses que cancelaron la tasa de sacrificio del camal frigorífico municipal de Vines, de tal manera que se precautele los recursos de la entidad.

Proceso COTBS-GADMCV-1-2019, contrato de adquisición de combustible

Mediante memorando GADMCV-CP-2024-067-RT de 18 de junio de 2024, el Coordinador de Compras Públicas, otorgó información digital de la etapa preparatoria y precontractual del proceso COTBS-GADMCV-1-2019, en la que constó:

4 CUARENTA Y DOS

- Los Términos de Referencia suscritos por el Director de Obras Públicas.
- Memorando GADMVINCES-DA-CP2019-0027-M de 19 de febrero de 2019 suscrito por el Analista de Compras Públicas y remitido a la Directora Administrativa, indicando que se procedió a elaborar los pliegos.
- Resolución GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0025-RE de 21 de febrero de 2019, donde se resolvió autorizar el inicio del procedimiento mediante cotización de bienes y servicios, publicando el proceso COTBS-GADMVCV-1-2019 en la misma fecha, y se designó a los miembros de la Comisión Técnica.
- Acta 1, de preguntas respuestas y aclaraciones de 27 de febrero de 2019, se indicó que de acuerdo al cronograma no hubo preguntas dentro del proceso.
- Acta 2, de cierre de oferta de 6 de marzo de 2019, donde constó que se recibió una única oferta.
- Acta 3, de apertura de oferta de 6 de marzo de 2019, en la que se reveló que se recibió una oferta en forma física.
- Acta 4, de calificación de ofertas de 7 de marzo de 2019, se calificó a la única oferta presentada.
- Resolución de adjudicación GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0052-R, de 12 de marzo de 2019.

Las actas 1, 2, 3 y 4 fueron suscritas por la Delegada del Alcalde, Delegado del área requirente, Profesional afin al objeto de contratación y la Secretaria, como miembros de la Comisión Técnica. Sin embargo, no se observó la existencia física o digital de la oferta presentada, lo que limitó el análisis de la misma.

La Resolución de adjudicación GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0052-R, de 12 de marzo de 2019, suscrita electrónicamente por el Alcalde en funciones entre el 1 de enero y el 9 de junio de 2019, indicó:

"...Artículo 1.- Autorizar la ADJUDICACION (sic) del contrato del procedimiento mediante COTIZACION (sic) DE BIENES Y SERVICIOS signado con el código COTBS-GADMVCV-01-2019.- al oferente...con RUC: 1201XXXXX0001, cuyo valor ofertado es...(USD 90,130.00) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del servicio de (335 días) contados a partir de la fecha de entrega del anticipo. Artículo 2.- Asignar al Analista de Obras Públicas..., como Administrador del Contrato para el proceso de COTIZACION (sic) DE BIENES Y SERVICIOS con código COTBS-GADMVCV-01-2019. Artículo 3.- Notificar, al departamento jurídico para la elaboración del contrato (...)"

4
CURRUPCIÓN Y TRES

A través de oficio 181-0005-DPLR-AE-2024, de 16 de julio de 2024, se solicitó al Alcalde en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019, información respecto a la suscripción del contrato sin recibir respuesta.

Las transcripciones precedentes, permitieron colegir que luego de la adjudicación del proceso de contratación COTBS-GADMCV-1-2019, no se suscribió el contrato entre las partes, por lo tanto, no se ejecutó.

Adicionalmente, no existe evidencia documental por parte de la entidad contratante con la que se demuestre la existencia de causales imputables al Municipio o al Adjudicatario que haya imposibilitado la celebración del contrato, ni gestiones de la máxima autoridad o su Delegada, a fin de declarar desierto el procedimiento para su reapertura o archivo del expediente.

En el portal de compras públicas, el proceso se encontró en estado "Adjudicado-Registro de contratos", en el mismo se observó publicado: resolución de inicio, convocatoria, disponibilidad presupuestaria, condiciones particulares y generales del contrato, condiciones generales del pliego, certificación PAC, estudio de mercado, Decreto Ejecutivo 490 referente al reglamento sustitutivo para la regulación de precios de los derivados de los hidrocarburos, pliegos, acta de preguntas y respuestas, acta de apertura de oferta, acta de cierre de oferta, acta de calificación de oferta, y la resolución de adjudicación.

Lo explicado dio como resultado la carencia física o digital de la oferta, lo que se originó por cuanto, la Directora Administrativa en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019 en calidad de Delegada del Alcalde, el Director de Obras Públicas en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019, en calidad de Delegado del área requirente; y, el Analista de Obras Públicas 2, encargado en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 17 de junio de 2019, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación, como miembros de la Comisión Técnica, no velaron por la conservación y mantenimiento del archivo físico y magnético, luego de la evaluación de la oferta presentada en el proceso de contratación; lo que ocasionó que ésta no esté disponible para su verificación y análisis para acciones de control posteriores; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 número 5, y 31 del Reglamento General de la Ley antes citada, e

trece mil quinientos y cinco.

inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Adicionalmente, se produjo la ausencia de justificación legal que soporte la falta de suscripción del contrato y su ejecución en el proceso COTBS-GADMCV-1-2019, porque el Alcalde en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019, no dio seguimiento con lo señalado en la Resolución de adjudicación GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0052-R que se suscribió el 12 de marzo de 2019, puesto que no dispuso al Procurador Síndico la elaboración del contrato ni orientó que se notifique de manera formal al Administrador de Contrato, y tampoco gestionó la continuidad de la suscripción del contrato entre las partes; lo que originó que no se garantice el cumplimiento de las necesidades institucionales para la adquisición de combustible, por la falta de continuidad del procedimiento y legalización del acuerdo de voluntades; incumpliendo con el artículo 69 Suscripción de los contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 17 Notificaciones y 112 Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable del Reglamento General de la misma ley; e inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Mediante oficios 291, 296, 297-0005-DPLR-AE-2024, y, 506-DPLR-AE-2024 de 2 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Directora Administrativa, Director de Obras Públicas y el Analista de Obras Públicas 2.

Mediante oficio 002-TFVR-2024, de 8 de agosto de 2024, el Analista de Obras Públicas 2, encargado en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 17 de junio de 2019, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación, como miembro de la Comisión Técnica, indicó:

"...1. El encargo de la Dirección de Obras Públicas del GADM de Vinces, fue extendida mediante acción de personal desde el 27 de mayo de 2019 hasta que se nombre al Titular (se adjunta Acción de Personal 005-2019); es decir que hasta la fecha de 12 de marzo de 2019 de la firma de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS con código COTBS-GADMCV-01-2019 firmada por el Alcalde..., yo mantenía mi cargo como Analista de Obras Públicas 2.- 2. En Resolución Nro. GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0052-R, de fecha de 12 de marzo de 2019, en uno de sus antecedentes menciona: "...Que, mediante memorando No. GADMVINCES-DA-CP-2019-0056-M, de fecha 11 de marzo de 2019, el Analista de Compras Públicas, envía expediente y solicita se elabore la Resolución Administrativa para Adjudicar el procedimiento;" y "...Que, mediante memorando No. GADMVINCES-DA-2019-

0303-M, de fecha 11 de marzo de 2019, la Directora Administrativa formaliza lo solicitado por el Analista de Compras Públicas..."; es decir la fase precontractual terminó y la documentación en físico fue enviada por el analista de compras públicas y corroborada por la Directora Administrativa.- el cargo que yo mantenía en el momento de formar parte de la comisión técnica para el proceso de COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS con código COTBS-GADMCV-01-2019, fue de Analista de Obras Públicas 2, como se manifiesta en literal 1 de este documento; además la responsabilidad de velar por el proceso precontractual como lo manifiesto en el literal 3 de este documento, si se lo hizo hasta la emisión del Acta N°4 donde se recomienda la adjudicación y termina la parte precontractual, ya que el analista de compras públicas envía expediente y solicita se elabore la Resolución Administrativa para Adjudicar el procedimiento (...)"

Los argumentos expuestos por el servidor no justifican el comentario, por cuanto no se evidenció documentadamente lo observado, a fin de verificar la oferta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, el Alcalde en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019, mediante comunicación recibida el 19 de agosto de 2024, indicó:

"...dentro de las facultades que me confería el COOTAD suscribí la Resolución de Adjudicación No. GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0052-R de 19 de marzo de 2019, DE NINGUNA MANERA INCUMPLIO BASE LEGAL ALGUNA, como Alcalde me encontraba asignado a los PROCESOS GOBERNANTES para la gestión estratégica para el Desarrollo Cantonal y tenía a mi cargo numerosas funciones y responsabilidades, pero definitivamente eso no significa que yo tenía que ejercer operativamente cada subproceso y proceso que se desarrollaba en el Municipio... como podían considerar los Auditores que tenía que encargarme de cada detalle, con ese errado criterio la gestión pública se paralizaría, mi responsabilidad legal consistió en elegir un equipo de trabajo profesional y deberme a los informes que presentaran, en estricto apego al artículo 17 del código (sic) Orgánico Administrativo.- Sépase, que en la Resolución de Adjudicación se efectuaron las siguientes acciones:- 1. Adjudicar el contrato...2. Asignar al Analista de Obras Públicas..., como Administrador del Contrato.- 3. Notificar al Departamento Jurídico para la elaboración del contrato.- en calidad (sic) Alcalde por intermedio del Orgánico, designé funciones en cada área...es insólito que se insinúe por parte del auditor no haber precautelado el control interno, cuando en todas las etapas se muestran nuestros procedimientos de control interno, intrínsecamente designé un Administrador de contrato, en cumplimiento al artículo 121 del Reglamento General a la ley (sic) Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y ordené la elaboración del contrato.- Ninguna Jefatura ni Dirección me dio a conocer la existencia de problemas para la firma de contrato y más aún alguna petición de declarar el procedimiento desierto o fallido, por lo tanto, no pude suscribir resolución alguna.- Es importante establecer que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, vigente desde el año 2016 al 2019, en los PROCESOS AGREGADORES DE VALOR - SUSTANTIVOS, se encuentran: la Coordinación General quien tenía como atribuciones y responsabilidades: a) Coordinar el diseño del direccionamiento

estratégico...c) Coordinar, supervisar y controlar la gestión de las Unidades Agregadoras de Valor o Sustantivas.- Así mismo, en la estructura orgánica, entre los PROCESOS DE APOYO, se estableció a la Dirección Administrativa, la cual tenía entre sus Atribuciones y Responsabilidades: a) Supervisar el cumplimiento de las políticas emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes.- c) Controlar los procedimientos de contratación pública en base a las competencias de la unidad (...)"

Lo expuesto por el servidor, ratifica el comentario por cuanto en la Resolución de Adjudicación se resolvió: adjudicar el contrato, asignar al Analista de Obras Públicas como Administrador del Contrato, y notificar al departamento Jurídico para la elaboración del contrato, sin embargo, estas acciones no se ejecutaron ya que no se hizo el seguimiento, ni se realizaron las gestiones a fin de que se suscriba el contrato y se continúe su ejecución.

Conclusiones

En la Resolución de adjudicación GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0052-R, de 12 de marzo de 2019, suscrita electrónicamente por el Alcalde, en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019, se resolvió la adjudicación del contrato COTBS-GADMCV-1-2019, sin embargo, no existe evidencia documental por parte de la entidad contratante con la que se demuestre la existencia de causales imputables al municipio o al adjudicatario que haya imposibilitado la celebración del contrato, ni gestiones de la máxima autoridad o su Delegada, a fin de declarar desierto el procedimiento para su reapertura o archivo del expediente, así como tampoco se evidenció la oferta física para su análisis.

Lo expuesto se dio por cuanto el Alcalde en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019, dispuso a través de resolución la designación del Administrador de contrato, y la elaboración del contrato, sin embargo ninguna de las disposiciones se cumplió; así como, no constó documentación del destino del proceso de contratación, es decir no se estableció si el mismo se finalizaba o se declaraba desierto, tampoco se observó las gestiones efectuadas para la continuidad del mismo, ni los motivos por los cuales no se suscribió el contrato entre las partes; la Directora Administrativa en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019 en calidad de Delegada del Alcalde, el Director de Obras Públicas en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019 en calidad de Delegado del área requirente; y, el Analista de Obras Públicas 2, encargado en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 17 de junio de 2019

4 CUARENTA Y OCHO

en calidad de Profesional afín al objeto de contratación, como miembros de la Comisión Técnica, no velaron por el archivo de la oferta presentada sea en físico o digital, a fin de que esta sea verificada y analizada en controles posteriores; lo que originó que no exista un contrato suscrito así como la ejecución del mismo, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Alcalde

9. Dispondrá y gestionará su seguimiento al Procurador Sindico, la elaboración de los contratos dentro del término de 15 días desde la notificación de la adjudicación mediante resolución motivada; precautelando que cuando por causas imputables al Adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y solicitar la suspensión del RUP, a fin de garantizar las adquisiciones planificadas por la entidad.
10. Dispondrá y gestionará su seguimiento a los servidores responsables de las contrataciones, el cumplimiento de procedimientos que permitan notificar oportunamente la asignación de la administración de los contratos, a fin de acatar los mecanismos y formalidades para la adquisición de un bien o servicio para la institución.
11. Dispondrá y gestionará su seguimiento al Coordinador de Compras Públicas, que las ofertas presentadas por los Oferentes, se encuentren publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, y archivadas de manera ordenada, en conjunto con los demás documentos relevantes de los procesos de contratación, a fin de que la evidencia documental de la entidad sea íntegra y se encuentre disponible para su verificación, comprobación y análisis.

4 CUARENTA Y NUEVE

Procesos de contratación con observaciones en etapas precontractuales

- **Consideración de los parámetros de la garantía técnica en el proceso SIE-GADMCV-0004-2022, por adquisición de neumáticos**

Mediante memorando GADMCV-040-DOP-MYV-LCL-2022, de 11 de mayo de 2022 suscrito por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, remitió al Director de Obras Públicas la necesidad de adquirir neumáticos, aros y baterías para los vehículos del GADM del cantón Vinces. En el número 17.5 de las especificaciones técnicas, suscritas por el Coordinador de vehículos y maquinarias constaron cuatro parámetros para la presentación de la garantía técnica, siendo:

"...Garantía Técnica:- Cabe indicar que la garantía técnica establecida en las especificaciones técnicas es un requisito mínimo que contiene parámetros mínimos que el proveedor deberá de cumplir.- En caso de que algún bien se encuentre con desperfectos de fabricación, este será repuesto por el proveedor, sin que esto represente costo alguno para la Institución; la reposición se la realizará en 24 horas luego de su notificación por parte de la entidad contratante.- Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.- El proveedor deberá desarrollar procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y determinar los casos específicos en los cuales se garantice la reposición de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.- La garantía técnica de los bienes a adquirirse por defecto de fábrica deberá de ser mínimo de 12 meses (...)"

A través de Resolución Administrativa 081-GADMCV-2022 suscrita el 30 de mayo de 2022 por el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, autorizado según Resolución Administrativa GADMCV-001-2022 y GADMCV-004-2022, de 7 de enero y 3 de febrero de 2022 suscrita por el Alcalde, resolvió delegar al Director de Obras Públicas para que dé inicio a los trámites pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación; no obstante, la delegación del Director de Obras Públicas no contó con la autorización expresa del titular de la competencia.

Con acta de calificación de ofertas de 16 de junio de 2022, suscrita por el Director de Obras Públicas en calidad de Delegado del proceso, se calificó a 5 oferentes de los cuales: dos fueron descalificados por no cumplir íntegramente con todos los puntos solicitados en la garantía técnica, uno se descalificó por no estar habilitado el RUP por el SERCOP, y dos continuaron a la fase de la puja, según el siguiente detalle:

4 CIP CUENTA

Oferta calificada	Oferente	Observación
1	17921XXXXX001	La garantía técnica: No cumple con el ítem, Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica
2	17900XXXXX001	La garantía técnica: No cumple integralmente con todos los puntos solicitados
3	13072XXXXX001	Cumple con la integridad de la oferta (pasó a la etapa puja)
4	17902XXXXX001	El proveedor se encuentra deshabilitado el RUP por el SERCOP
5	09928XXXXX001	Cumple con la integridad de la oferta (pasó a la etapa puja)

De acuerdo a las especificaciones técnicas (número 17.5), y el acta de calificación de ofertas, las garantías presentadas por los oferentes debían de cumplir con los cuatro parámetros establecidos en las mismas, sin embargo, revisadas las garantías se observó:

Oferente	Fecha garantía	Observación auditoría
17921XXXXX001	2022-05-10	No señala: Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica. No cumple con los cuatro parámetros de las especificaciones técnicas
17900XXXXX001	2022-05-09	No señala ninguno de los cuatro parámetros solicitados en las especificaciones técnicas. No cumple con especificaciones técnicas
13072XXXXX001	2022-05-07	No señala: Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica Señala: La reposición se la realizará en un plazo de 48 horas a partir de la notificación de la entidad contratante. No cumple con especificaciones técnicas
17902XXXXX001	2022-05-10	Cumple con los cuatro parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, sin embargo se encontró inhabilitado en el RUP por el SERCOP
09928XXXXX001	2022-05-09	No señala: Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica Señala: La reposición se la realizará en 72 horas luego de la notificación de la entidad contratante. No cumple con especificaciones técnicas

De los hechos narrados, se observó que las cuatro ofertas presentadas y calificadas por el Director de Obras Públicas, en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMCV-0004-2022, no cumplieron con los cuatro parámetros para su calificación en la presentación de la garantía técnica. Con Resolución Administrativa 111-GADMCV-2022 de 24 de junio de 2022, suscrito por el Delegado de la máxima autoridad, se resolvió adjudicar el contrato al Contratista con el RUC 13072XXXXX001, así como se designó al Coordinador de vehículos y maquinarias como Administrador de contrato.

Este hecho se dio, por la falta de control del Director de Obras Públicas en calidad de Delegado del proceso, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, al calificar a dos oferentes que pasaron a la etapa de la puja, sin que ninguno haya cumplido con todos los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas en lo concerniente a la garantía técnica; el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, resolvió delegar al Director de Obras Públicas para que dé inicio a la consecución de los trámites pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación, sin

4 CINCUENTA Y UNO

contar con autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad; lo que originó que el Coordinador General no cumpla con la acción delegada por la máxima autoridad, y a su vez que el Director de Obras Públicas actúe sin competencias al no ser delegado por la máxima autoridad, dando resultado que se adjudique el proceso SIE-GADMC-0004-2022 a un oferente quien presentó en su oferta una garantía técnica sin especificar sobre la cobertura total de los bienes establecida dentro de las especificaciones técnicas; incumpliendo con los artículos 72 número 2 del Código Orgánico Administrativo; 76 Garantía Técnica para ciertos Bienes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 45 Calificación de participantes y oferta económica inicial del Reglamento General a la misma ley; al número 17.5 de los términos de referencia; y, e inobservando la Normas de Control Interno 401-03 Supervisión.

Mediante oficios 285 y 376-0005-DPLR-AE-2024; de 31 de julio y 2 de agosto de 2024, respectivamente se comunicó resultados provisionales al Director de Obras Públicas, y Coordinador General.

Mediante comunicación de 7 de agosto de 2024, el Director de Obras Públicas en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMCV-0004-2022, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...procedí a realizar la evaluación de las ofertas recibidas, en función de los requerimientos de los pliegos y términos de referencia generados en la etapa preparatoria, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos.- La revisión de las ofertas se realizó de acuerdo al siguiente detalle: Las descargas a través del email: recepciondenoferta@vinces.gob.ec, las recibidas en la unidad de compras públicas almacenadas en dispositivo magnético y las descargadas a través del SOCE.- una vez realizada la calificación se consolidó (sic) los archivos de cada proveedor, lo que ocasionó (sic) que la información presentada en diferentes medios, se remplazaran al contener los mismos nombres, sin percatarnos de aquello.- Sin embargo, de acuerdo a lo observado procedimos a revisar los medios electrónicos (CD) y correo de los proveedores que enviaron por dos medios sus ofertas, verificando que lo indicado sí cumplía de acuerdo a lo considerado en el acta de calificación.- Garantía Técnica.- Procedí a la Verificación de cumplimiento de la presentación de los formularios de oferta.- Es importante enfatizar que las garantías técnicas presentadas por los oferentes calificados para la puja cumplieron con todos los requerimientos solicitados (sic) los pliegos y Términos de Referencia (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario, por cuanto la documentación adjunta referente a las garantías de los dos oferentes que pasaron a la puja, no se encontraron dentro de las ofertas presentadas para análisis por parte del Coordinador de Compras

4 OFERTAS Y DOS

Públicas; tampoco se evidenció los correos en los cuales consten las ofertas presentadas en su descargo.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, mediante comunicación de 19 de agosto de 2024, indicó:

"...respecto al siguiente comentario donde se me esta relacionando por haber delegado al Director de Obras Públicas para que dé inicio a la consecución de los trámites pertinentes, como dice usted en su comentario y llevar adelante el proceso de contratación, no es así ya que con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 082-GADMCV-2022, procedí a la APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO SIE-GADMCV-0004-2022. Tal como lo estipula el Art. 1 de dicha resolución, en ningún momento estoy evadiendo mi responsabilidad, como delegado de la Máxima Autoridad, a continuación Art. 1 de la resolución.- "...Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso y APROBAR los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMCV-0004-2022.- La resolución Administrativa No. 081-GADMCV-2022 la emití con el fin de que el Director de Obras Públicas pueda realizar los trámites administrativos, que a él le corresponden como parte del proceso, basándome en lo que determina las Resoluciones Administrativas No. GADMCV-001. 2022, de 7 de enero de 2022, textualmente señala lo siguiente.- RESUELVE: "...Art. 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que consta en esta Resolución al Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines. Las atribuciones delegadas son las siguientes.(...)"- a) "...Aprobación de inicio de la fase preparatoria y etapa precontractual para todos los procedimientos de contratación pública de: Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos especiales con sus respectivos trámites administrativos y de Ley pertinente.- Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines, todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de contratación Pública.- Y Resolución Administrativa No. GADMCV-004-2022, de 3 de febrero de 2022 emitida por la máxima autoridad, la que textualmente señala lo siguiente.- RESUELVE: - "...Art. 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que consta en esta Resolución al Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines...Las atribuciones delegadas son las siguientes.(...)"- a) "...Aprobación de inicio de la fase preparatoria y etapa precontractual para todos los procedimientos de contratación pública de: Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos especiales con sus respectivos trámites administrativos y de Ley pertinente.(...)"- d) Suscribir las resoluciones de adjudicación, una vez que la comisión técnica o el delegado del proceso haya efectuado la revisión de la (s) oferta y remitido su recomendación de adjudicación correspondiente.. (...)"- Además, en el Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos, en el punto 2.Procesos Agregadores De Valor - Sustantivos y 2.1. Coordinación General, establece mis responsabilidades.- Responsable: Coordinador/a General.- Misión.- "...Planificar, coordinar, gestionar,

controlar y dar seguimiento a la ejecución de las políticas, normas, planes y procesos de las Unidades Organizacionales agregadoras de Valor o Sustantivas, mediante el impulso de acciones consensuadas de participación ciudadana alineadas a la planificación estratégica institucional, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, demás regulaciones operativas y administrativas de gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.- Debiendo mencionar que en su comentario no menciona al responsable de Compras Públicas ni a la Directora Administrativa, que conforme al Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos, en su numeral: 3.2. DE APOYO y 3.21. Dirección Administrativa Responsable: Director/a Administrativo/a, señala:- Misión:- "...Administrar, gestionar y controlar eficaz y eficientemente los recursos materiales, bienes y servicios administrativos, el desarrollo de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos que permitan mejorar la gestión organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, de conformidad con la normativa vigente.(...)".

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario por cuanto, como lo indicó a través de la Resolución Administrativa 081-GADMCV-2022, la emitió con el fin de que el Director de Obras Públicas pueda realizar los trámites administrativos, que a él le correspondían como parte del proceso, acción que se tomó estando bajo una delegación, sin solicitar o contar con una autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad.

- **Cumplimiento de requisitos para adjudicación de oferente en el proceso de contratación SIE-GADMCV-0006-2022**

Mediante memorando GADMCV-042-DOP-MYV-LCL-2021 de 12 de mayo de 2022, suscrito por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, informó al Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, la necesidad de la adquisición de lubricantes y filtros para el parque automotor del GAD Municipal para el año 2022.

En el estudio de mercado, no evidenció adjudicaciones similares realizadas por otras instituciones en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, considerándose, para el establecimiento del precio referencial, solo la comparación de las tres proformas obtenidas.

Mediante Resolución Administrativa 083-GADMCV-2022 de 1 de junio de 2022, suscrita por el Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, delegó al Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, para que dé inicio a la

consecución de trámite pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación en la fase precontractual; no obstante, la delegación del Director de Obras Públicas no contó con la autorización expresa del titular de la competencia.

Mediante Resolución Administrativa 084-GADMCV-2022 de 1 de junio de 2022, suscrita por el Coordinador General, delegado de la máxima autoridad, en su artículo 1 resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos, encontrándose en los pliegos lo siguiente:

***... 4.1.4 Experiencia general y específica mínima. - Descripción. - FORMA DE PRESENTACIÓN:** Presentar certificados o actas de entrega recepción parcial o definitiva acompañados de la copia de la factura que avalen la experiencia; o factura. El certificado o acta de entrega recepción como mínimo debe contener la siguiente información: identificación del contratista, identificación de la contratante, objeto del contrato, monto, plazo, fecha de emisión del documento. - **4.1.10 Información Financiera de Referencia: Análisis de los Índices Financieros. -**

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Índice de solvencia	1,00	(mayor o igual a 1,0)
Índice de endeudamiento	1,50	(menor o igual a 1,5)

(...)"

Sin embargo, en los pliegos, se observó que en el ítem 4.1.4 Experiencia general y específica mínima no se incluyó que, para demostrar los factores de cálculo de los índices financieros, deberá ser respaldado en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue reportado al SRI, conforme constó en el ítem 20 de los TDR.

Mediante acta de calificación de ofertas de 16 de junio de 2022, suscrita por el Director de Obras Públicas, en calidad de delegado del proceso SIE-GADMCV-0006-2022 de la fase precontractual, en el punto tres. - Conclusiones y recomendaciones, indicó:

***...Calificar las ofertas técnicas, presentada por: ...y... en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCV-0006-2022, por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en los pliegos y en el proceso antes indicado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP y habilitarla para proceder con las siguientes etapas del procedimiento (...)"**

Sin embargo, en la oferta adjudicada, se observó un acta de entrega, que no contenía la siguiente información: identificación de la contratante, objeto del contrato, monto,

4 CINCUENTA Y CINCO

plazo; así mismo no se acompañó la copia de la factura que avale la experiencia según lo solicitado en los pliegos.

Mediante Resolución Administrativa 113-GADMCV-2022 de 27 de junio de 2022, suscrita por el Coordinador General, delegado de la máxima autoridad, en su artículo 1, resolvió adjudicar el contrato al oferente mencionado sin observar que no se cumplió con la entrega de factura solicitada en los pliegos que sustente la experiencia general y específica mínima y la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente, necesario para la verificación de los índices financieros.

Las situaciones expuestas fueron producto de la falta de control por parte del Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de delegado del proceso SIE-GADMCV-0006-2022 de la fase precontractual, calificó la oferta técnica del oferente con RUC 1307XXXXX9001, sin observar que en la oferta no constó la factura que respalde el acta de entrega, solicitada en los pliegos, y que sustente la experiencia general y específica mínima así como la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente; el Coordinador General, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de delegado de la máxima autoridad, por cuanto, delegó a la Director de Obras Públicas como encargado de llevar a cabo el proceso de contratación, estando él bajo una Delegación, sin contar con autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad; lo que ocasionó que el Coordinador General no cumpla con la acción delegada por la máxima autoridad, y a su vez que el Director de Obras Públicas actúe sin competencias al no ser delegado por la máxima autoridad, dando resultado que se habilite y adjudique el proceso de contratación a un oferente sin que haya cumplido con los requisitos solicitados en los TDR y pliegos; incumpliendo el Coordinador General lo establecido en los artículos 72 número 2 del Código Orgánico Administrativo; el Director de Obras Públicas con el artículo 47 cuarto inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 de su Reglamento General; 9 número 2, 109 y 165 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, e inobservando las NCI 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación.

Mediante oficios 327 y 328-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024, se comunicó resultados provisionales al Director de Obras Públicas y el Coordinador General, sin recibir respuesta.

4 CINCUENTA Y SEIS

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, mediante comunicación de 19 y 20 de agosto de 2024, en términos similares indicó:

*"...respecto al siguiente comentario donde se me esta relacionando por haber subdelegado al **Director de Obras Públicas** para que lleve a cabo el proceso de contratación, debo manifestarle que se ha mal interpretado la resolución de delegación, tal como constan en los documentos yo sigo siendo parte del proceso, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084-GADMCV-2022, procedí a la **APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO SIE-GADMCV-0006-2022**.- El documento que se laboro (sic) para que el Director de Obras Públicas pueda realizar los trámites administrativos, que a él le corresponden como parte del proceso, no para yo dejar de ser parte del proceso, porque como se dará cuenta mediante Resolución Administrativa No. 113-GADMCV-202 (SIC)..., adjudique el proceso, después de haber recibido toda la documentación pertinente, sin que haya objeción de las partes (...)"*

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario por cuanto, como lo indicó a través de la Resolución Administrativa 084-GADMCV-2022, delegó al Director de Obras Públicas que dé continuidad al proceso, sin embargo, esta acción se dio estando él bajo una delegación, y no se solicitó o contó con una autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad, además, no justificó que se haya adjudicado el contrato al oferente sin que se cumpla con los requisitos mencionados en los TDR y pliegos.

- **Proceso SIE-GADMCV-0007-2022, servicios de una lavadora para trabajos de lavada, engrasada, y pulverizada**

Mediante memorando GADMCV-025-DOP-MYV-LCL-2021, de 1 de abril de 2022 suscrito por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, remitió al Director de Obras Públicas la necesidad de contratar un servicio de lavadora, engrasadora y pulverizada para los vehículos y maquinarias de la entidad.

Dentro de las especificaciones técnicas número 8.2, suscritas por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias se estableció la experiencia del personal técnico de 2 años o más, siendo:

45 CINCOENTA Y SIETE

"...8.2 EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO. -

No.	Descripción	Tiempo
1	Experiencia en mantenimiento de vehículos (Técnico Supervisor el mantenimiento)	2 años o más
2	Experiencia en mantenimiento de vehículos (Técnico lavada, engrasada, pulverizada)	2 años o más

(...)"

Mediante Resolución Administrativa 086-GADMCV-2022, suscrita el 3 de junio de 2022 por el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, autorizado según Resolución Administrativa GADMCV-004-2022 de 3 de febrero de 2022 suscrita por el Alcalde, resolvió delegar al Coordinador de Vehículos y Maquinarias para que dé inicio a la consecución de los trámites pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación; no obstante, la delegación del Coordinador de Vehículos y Maquinarias no contó con la autorización expresa del titular de la competencia.

En relación a las especificaciones técnicas, el personal debía de presentar documentos que evidencien la experiencia de 2 años, sin embargo, el certificado presentado por el oferente en relación a los 2 técnicos, indicó la experiencia de 30 días, según consta:

No. cédula	Cargo	Descripción
1208XXXX09	Técnico (lavada, engrasada, pulverizada)	Participaron en el siguiente contrato de obra en calidad de personal técnico en las funciones que se describen: OBRA: "SERVICIOS DE LAVADA Y PULVERIZADA A MAQUINARIAS, VOLQUETAS Y VEHICULOS". ENTIDAD CONTRATANTE: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
1205XXXX38	Técnico (lavada, engrasada, pulverizada)	Valor del contrato principal: USD 5711,04 más IVA Valor ejecutado: USD 5711,04 más IVA Plazos contractuales: 30 días. Fecha de inicio: 10 de enero del 2022 Fecha de entrega final: 09 de febrero del 2022

De los hechos narrados se observó que la oferta presentada y calificada por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMCV-0007-2022, no cumplió con el parámetro de calificación establecido en los pliegos, ni en las especificaciones técnicas referentes a la experiencia del personal técnico mínimo.

Con Resolución Administrativa 121-GADMCV-2022 de 30 de junio de 2022 suscrita por el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, se resolvió adjudicar el contrato.

4 CINCUENTA Y OCHO

Este hecho se dio, por la falta de control del Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMCV-0007-2022 en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 al calificar al oferente, sin cumplir con todos los parámetros establecidos para el personal técnico; el Coordinador General, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, por cuanto, delegó al Coordinador de Vehículos y Maquinarias como encargado de llevar a cabo el proceso de contratación, estando él bajo una Delegación, sin contar con autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad, lo que originó que el Coordinador General no cumpla con la acción delegada por la máxima autoridad, y a su vez que el Coordinador de Vehículos y Maquinarias actúe sin competencias al no ser delegado por la máxima autoridad, resultando además, que se adjudique el proceso a un oferente que no cumplió con los requisitos constantes dentro de las especificaciones técnicas referentes a la experiencia del personal técnico mínimo, incumpliendo con los artículos 72 del Código Orgánico Administrativo; 47 cuarto inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 y 45 de su Reglamento General; 9 número 7 y 165 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, e inobservando las NCI 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación.

Mediante oficios 377 y 378-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales al Coordinador de Vehículos y Maquinarias; y, el Coordinador General.

Mediante oficio 005-LACL-GADMVINCES-2024-0F de 12 de agosto de 2024, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMCV-0007-2022 en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...ratifico lo actuado en la calificación del proceso en mención, ya que el proveedor si cumplió con todos los requisitos mínimos de la oferta de acuerdo a los (sic) requerido en los pliegos y términos de referencia ya que el personal técnico asignado, presentaba dentro de su oferta y como lo indica en su análisis, un certificado donde indica que participaron en un proyecto con el GAD de Pueblo Viejo.- Tal como lo indican en su hoja de vida, los cuales son documentos que evidencian su experiencia e indican que vienen prestando servicio en la Estación de Servicio (...)"

4 CINCUENTA Y NUEVE

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario, ya que dentro de los pliegos y términos de referencia se solicitó una certificación en el que se evidencie la experiencia del personal técnico mínimo, sin embargo, en este documento no constó lo requerido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, mediante comunicación recibida el 19 de agosto de 2024, indicó:

"...en ningún momento estoy evadiendo la responsabilidad, como delegado de la Máxima Autoridad en lo que se me encarga bajo...Resoluciones Administrativas No. GADMCV-001-2022, de 7 de enero de 2022.- La resolución Administrativa No. 086-GADMCV-2022 la emití con el fin de que el Coordinador de Vehículos y Maquinarias pueda realizar los trámites administrativos, que a él le corresponden como parte del proceso, no para yo dejar ser parte del proceso, cabe indicar que en la fase de elaboración del estudio de mercado, especificaciones técnicas yo no intervengo; este procedimiento es netamente responsabilidad del Coordinador de Vehículos y Maquinarias da a conocer que todo el proceso se llevó sin inconvenientes, ...el responsable de Compras Públicas debió haber objetado el Acta de negociación...ya que son ellos los que deben controlar los procesos de adquisición, no me corresponde a mí esas funciones, en la resolución que emite la máxima autoridad, no se me ordena controlar los procesos en cada etapa hay responsabilidad que tienen que cumplir los relacionados.- Evidenciándose que son estos servidores los responsables de controlar, supervisar, gestionar, asesorar en los diferentes procesos de contratación (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario, por cuanto como lo indicó, emitió la resolución a fin de delegar al Coordinador de Vehículos y Maquinarias, encontrándose bajo una delegación y no solicitó o gestionó una autorización expresa ante la máxima autoridad de la entidad.

Con oficio 008-LACL-GADMVINCES-2024-OF de 20 de agosto de 2024, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Delegado del proceso, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, indicó:

"...Tal como lo indican en su hoja de vida, los cuales son documentos que evidencian su experiencia e indican que vienen prestando servicio en la Estación de Servicio.- El sr...desde Marzo 2019 hasta la actualidad (15-junio-2022) que se presentó la oferta. Por lo que a la fecha de presentar la oferta, tendría 3 años 3 meses de experiencia.- El sr...desde Enero 2018 hasta Abril 2022. Por lo que a la fecha tendría 4 años y 3 meses de experiencia. Ambos documentos (hojas de vida y certificado) cumplen con lo requerido en los pliegos (...)"

4 SESENTA

Lo expuesto por el servidor rectifica parcialmente el comentario, por cuanto se evidenció con las hojas de vida de los dos técnicos; sin embargo, en el certificado se debió señalar la experiencia de ambos, a fin de verificar el cumplimiento del requisito solicitado en las especificaciones técnicas.

Conclusión

En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-GADMC-0004-2022, se adquirió neumáticos, aros y baterías para los vehículos livianos, pesados y maquinarias, en la calificación de las ofertas se observó que 4 oferentes no cumplieron con todos los parámetros establecidos dentro de las especificaciones técnicas referente a la presentación de la garantía.

En proceso SIE-GADMCV-0015-2022, en el estudio de mercado, para la definición del presupuesto referencial, no se verificó adjudicaciones similares realizadas por otras instituciones en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, considerándose, para el establecimiento del precio referencial, únicamente la comparación de tres proformas obtenidas, continuándose con la fase precontractual del proceso. Adicionalmente, en la fase precontractual, no se evidenció la copia de la factura que avaló la experiencia ni la declaración del Impuesto a la Renta con el que se realizó el cálculo de los índices financieros, conforme lo requerido en los TDR, sin embargo, se adjudicó el contrato al oferente.

En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-GADMC-0007-2022, en la calificación de la oferta se observó que el oferente no cumplió con todos los parámetros establecidos dentro de las especificaciones técnicas referentes a la experiencia de dos años del personal técnico mínimo.

Hecho que se dio, por la falta de control del Director de Obras Públicas en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMC-0004-2022, calificó a dos oferentes, sin cumplir con todos los parámetros establecidos para la garantía técnica. En el proceso SIE-GADMCV-0015-2022, por no considerar en el estudio de mercado adjudicaciones similares realizadas por otras instituciones en los últimos dos años; y, en calidad de delegado de la fase

4
SESENTA Y UNO

precontractual, calificó la oferta técnica del oferente, sin observar que en la oferta no constó la factura que respalde el acta de entrega, solicitada en los pliegos, que sustente la experiencia general y específica mínima, así como la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente.

El Coordinador de Vehículos y Maquinarias, en calidad de Delegado del proceso SIE-GADMCV-0007-2022, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, al calificar al oferente, sin cumplir con todos los parámetros establecidos para el personal técnico.

El Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, resolvió delegar al Director de Obras Públicas para que dé inicio a la consecución de los trámites pertinentes y llevar adelante los procesos de contratación SIE-GADMC-0004-2022, SIE-GADMCV-0015-2022, y al Coordinador de Vehículos y Maquinarias como encargado de llevar a cabo el proceso de contratación SIE-GADMCV-0007-2022, estando él bajo una Delegación, sin contar con autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad; así como se adjudicó contratos a oferentes que no cumplieron con los requisitos establecidos.

Lo que originó que se adjudique los contratos SIE-GADMC-0004-2022, SIE-GADMCV-0015-2022, y, SIE-GADMCV-007-2022 a oferentes que no cumplieron con lo establecido dentro de las especificaciones técnicas o Términos de referencia, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Alcalde

12. Dispondrá y gestionará su seguimiento a los miembros de las Comisiones Técnicas que conforme, la aplicación de calificación para cada oferta acorde a los criterios de evaluación establecidos en materia de contratación pública, según la naturaleza del proyecto, a fin de que emitan a la máxima autoridad un informe que contenga un análisis que evidencie el cabal cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos, así como en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

4 SECCION Y BUS

13. Dispondrá y gestionará su seguimiento a los Delegados que designe en los procedimientos de contratación, no incurrir en prohibiciones de transferir delegaciones de facultades o atribuciones a otros servidores, a menos que exista autorización expresa por parte del titular de la competencia, a fin de que cumplan con las disposiciones emanadas por la máxima autoridad.
14. Verificará que en los casos que se produzca la negociación, previo al acto, la entidad deberá disponer de precios de adjudicación similares que se hayan realizado a través de una puja, estudio de precios de mercados y otras fuentes a fin de acordar precios más bajos posibles, dejando la información que sustente los procedimientos efectuados, en el expediente del proceso de contratación para la verificación posterior.
15. Dispondrá y hará seguimiento a los Administradores de Contrato que asigne, verificar que los Proveedores cumplan con todas las cláusulas establecidas en el contrato, caso contrario estos hechos tendrán que ser revelados en el respectivo informe, y en caso de generarse multas, serán impuestas en el período correspondiente a fin de ser descontadas de los valores pendientes de cancelar al Proveedor.

Proceso SIE-GADMCV-0009-2022, adquisición de prendas y equipos de protección para los obreros

El 22 de agosto de 2022, el oferente de RUC 0102XXXX60001 presentó al SERCOP un reclamo, el mismo que indicó:

"...SIE-GADMCV-0009-2022. Según la entidad nos descalifican por lo siguiente.- La garantía técnica no cubre lo requerido en los pliegos y especificaciones técnicas, ya que no describe lo siguiente:- Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.- El proveedor deberá desarrollar procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y determinar los casos específicos en los cuales se garantice la reposición de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.- En dichos casos la entidad debe brindar un formato de garantía técnica (sic), solicitando lo que requieren. Especificando (sic) cada detalle para realizar un documento (...)"

Mediante oficio SERCOP-CZ5-2022-5268-OF de 5 de diciembre de 2022, el Sistema Nacional de Contratación Pública emitió al Alcalde del GADM del cantón Vinces un

4 SESENTA Y TRES

análisis respecto al reclamo efectuado y del descargo presentado, indicando en sus partes pertinentes lo siguiente:

"...Análisis: De lo expuesto, según la documentación publicada en el Portal Institucional y la remitida por la contratante, concordante con el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 18 de agosto de 2022, el delegado del proceso habría actuado según los artículos 158 y 168 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; toda vez que el documento presentado por la reclamante no habría considerado en su contenido el detalle establecido en el numeral 18.3 del archivo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Es importante mencionar que conforme la normativa de contratación pública, la contratante es la responsable de establecer las especificaciones y condiciones técnicas para viabilizar el procedimiento de contratación; consecuentemente la calificación y descalificación de las ofertas, se fundamentan en un análisis técnico realizado por los funcionarios que conforman la comisión técnica y en su criterio técnico. Se recuerda que esta normativa contempla para todos los procedimientos la etapa "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"; en la cual, la entidad contratante deberá absolver las inquietudes de los proveedores respecto a las condiciones mínimas establecidas en el procedimiento.- 2- Respecto al archivo "9_garantia_..._vinces-signed" remitido por la contratante en sus descargos, me permito indicar que de la revisión de los documentos de la oferta -ushay del participante..., se evidencia un documento diferente para acreditar el parámetro GARANTIA (sic) TÉCNICA; así también, según el aplicativo FirmaEc dichos documentos difiere en su suscripción electrónica, lo cual queda sin justificar por la contratante. Se debe indicar que, según el Acta de Calificación se evidencia el incumplimiento de siete (7) proveedores en dicho parámetro.- en este sentido, debido a la inobservancia mencionada esta Coordinación Zonal informa que procederá conforme el artículo 15 de la LOSNCP (...)"

Fase preparatoria

Mediante Resolución GADMCV-004-2022 de 3 de febrero de 2022, el Alcalde resolvió:

"...Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta Resolución al Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinges ... Las atribuciones delegadas son las siguientes:- a) Aprobación de Inicio de la fase preparatoria y precontractual para todos los procedimientos de contratación pública de: Régimen Común, Régimen especial y Procedimientos especiales con sus respectivos trámites administrativos y de Ley pertinentes.- d) Suscribir convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso contractual.- f) Suscribir las resoluciones de adjudicación, una vez que la comisión técnica o el delegado del proceso haya efectuado la revisión de la (s) oferta y remitido su recomendación de adjudicación correspondiente (...)"

Mediante oficio 20-SOTMCV-2022 de 10 de junio de 2022, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales del GAD Municipal del Cantón Vinges, solicitó ropa e implementos de trabajo del año 2022, acogiendo lo que indica el contrato colectivo en

4 SUSPENSA Y CUADRO

su cláusula undécima, y adjuntó al trámite una copia simple del proyecto de contrato colectivo 286151-2019 de 10 de marzo de 2021, el mismo que en su Cláusula Undécima estipuló:

"...A partir de la vigencia de este Contrato Colectivo de Trabajo el empleador entregará a cada uno de sus trabajadores en función de su labor o actividad: Ropa de trabajo de conformidad con lo previsto en el Art. 42 numeral 29 del Código de trabajo. En la primera quincena de enero de cada año, se entregará a todos sus obreros de conformidad con los Acuerdos Ministeriales vigentes, lo siguiente: a).- ROPA DE TRABAJO. - Un par de zapatos de cuero tipo pantanero, DOS uniformes de trabajo (pantalón jean, camiseta y camisa de tela jean, un par de botas rodilleras de caucho para el invierno, un encauchado o impermeable reforzado para la estación invernal. B). IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD. - Un casco protector de buena calidad para protección de los rayos de sol, lluvia o golpes, una mascarilla profesional para protección de polvo y gases tóxicos, un par de guantes pesados para manipuleo de elementos pesados y nocivos. En primera quincena del mes de agosto de cada año se hará la entrega de: a) ROPA DE TRABAJO. - DOS uniformes de trabajo, dos pantalones jeans, dos camisetas y camisas tipo jeans tres camisetas mangas cortas con el logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, un par de zapatos de cuero con suela de caucho tipo pantanero. B) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD. - Una mascarilla profesional para protección de polvo y gases tóxicos, DOS pares de guantes reforzados para manipuleo de elementos pesados y nocivos. - Se deja aclarado que el valor por concepto de ropa de trabajo no incluye el valor de implementos de seguridad; esto último será proporcionado conforme se establezca en el Reglamento de Seguridad y Salud. Se establece para cada trabajador anualmente el valor de \$ 169.00 por concepto de ropa de trabajo (...)"

Posteriormente, el Médico Ocupacional mediante comunicación de 4 de julio de 2022, dio a conocer a la Coordinadora de Talento Humano un detalle de los equipos de protección que son necesarios para los trabajadores del GADM del cantón Vinces, señalando los que no estuvieron considerados en el contrato colectivo, tales como: Chaleco de seguridad reflectivos, 60 unidades; Orejeras tipo Diadema, 50 unidades; Gorra de tela, 80 unidades; Delantal PVC, 30 unidades; Arnés con correa de seguridad, 7 unidades; Fajas lumbar, 60 unidades; Gafas de seguridad ergonómicas, 50 unidades; Casco para soldar, 2 unidades; Cofias desechables 1000 unidades; y Tolete policial, 6 unidades.

No obstante, se observó que, dentro de la etapa preparatoria, no existió un detalle donde conste los obreros que iban a recibir las prendas e implementos de seguridad; lo que dificultó comprobar la exactitud de la cantidad indispensable de lo solicitado.

Y SESENTA Y CINCO

En las especificaciones técnicas, elaboradas por la Coordinadora de Talento Humano, se requirió lo siguiente:

**...El plazo para la entrega será de 30 días a partir de la suscripción del contrato, previa solicitud por parte de la administradora del contrato, previa entrega de factura, ingreso a bodega, informe de la administradora de contrato, solicitud de pago y autorización de pago de la máxima autoridad.- 18.3. Otros parámetros resueltos por la entidad.- CATALOGO (sic) DEL BIEN OFERTADO- El oferente que participe deberá entregar un catálogo a color y en idioma en español de los bienes ofertados. Catálogo con marca y procedencia de bienes. (Fotografía y ficha técnica del bien).- Garantía Técnica.- Cabe indicar que la garantía técnica establecida en las especificaciones técnicas es un requisito mínimo que el proveedor deberá de cumplir.- En caso de que algún bien se encontrase con desperfectos de fabricación, este será repuesto por el proveedor, sin que esto represente costo alguno para la Institución; la reposición se la realizará en 24 horas luego de su notificación por parte de la entidad contratante.- Cobertura total de los bienes, para lo cual el proveedor garantizará la disponibilidad de stock durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.- El proveedor deberá desarrollar procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y determinar los casos específicos en los cuales se garantice la reposición de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.- La garantía técnica de los bienes a adquirirse por defecto de fábrica deberá de ser mínimo de 12 meses. (...)*

Fase precontractual

Mediante Resolución Administrativa 143-GADMCV-2022 de 3 de agosto de 2022, el Coordinador General en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad resolvió delegar a la Coordinadora de Talento Humano para que dé inicio a la consecución de los trámites pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación en la fase de etapa precontractual, al igual que también dispuso continúe con el proceso de contratación, responda las preguntas que hubiere lugar dentro del proceso, hasta la calificación respectiva e informe al suscrito para realizar la adjudicación o declaratoria desierta según corresponda, delegación que se efectuó sin contar con la autorización expresa por parte la Máxima Autoridad.

Mediante Resolución Administrativa 144-GADMCV-2022 de 3 de agosto de 2022, el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos de la subasta inversa SIE-GADMCV-0009-2022, para la adquisición de prendas y equipos de protección para los obreros del GAD Municipal del cantón Vinces 2022, con un presupuesto referencial de 59 246,31 USD, sin incluir IVA.

Y SESENTA Y CINCO

Según acta de calificación de ofertas de 18 de agosto de 2022, a este proceso de contratación se presentaron 10 ofertas que fueron recibidas al correo electrónico recepciondeofertas@vinces.gob.ec y al portal de compras públicas; de las cuales según lo descrito en el acta, 8 no cumplieron con el punto 1.11 Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante, 7 de estas no cumplieron con el parámetro de garantía técnica, calificando como habilitadas a las 2 ofertas restantes de los oferentes de RUC 09283XXXX7001 y 09190XXXX1001, procediendo a la puja, quedando de oferente ganador el de RUC 09190XXXX1001, tal como fue informado por la Coordinadora de Talento Humano al Delegado de la máxima autoridad mediante comunicación de 25 de agosto de 2022.

En los pliegos de esta contratación se requirió lo siguiente:

"...4 -CATÁLOGO DEL BIEN OFERTADO.- El oferente que participe deberá entregar un catálogo a color y en idioma en español de los bienes ofertados. Catálogo con marca y procedencia de bienes. (Fotografía y ficha técnica del bien).- 5 Garantía técnica.- Cabe indicar que la garantía técnica establecida en las especificaciones técnicas es un requisito mínimo que contiene parámetros mínimos que el proveedor deberá de cumplir. -En caso de que algún bien se encuentre con desperfectos de fabricación...(....) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)"

De la revisión efectuada a las ofertas habilitadas se evidenció lo siguiente:

El oferente de RUC 09283XXXX7001, presentó una garantía técnica que no cumplía con todos los requerimientos solicitados por la contratante por cuanto no estableció los procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica, el catálogo del bien ofertado no contenía marca y procedencia de bienes.

En cuanto a la oferta de la contratista de RUC 09190XXXX1001, se verificaron dos garantías técnicas, una suscrita a las 8:15 y la otra a las 11:36 del día 8 de agosto de 2022. Estos documentos se diferenciaron en su formato y contenido, la firmada a las 08:15, no estableció los procedimientos para la ejecución de la garantía, más la garantía técnica suscrita a las 11:36 horas si reflejó este requerimiento, además, en el catálogo presentado por esta oferente los implementos como: guantes de látex anticorte, arnés con correa de seguridad, gafas de seguridad ergonómica, casco para soldar, casco de seguridad tipo I clase reflectivo, no detallaron la marca y procedencia, mientras que las orejeras tipo diadema, mascarilla de 2 filtros para gases, filtros de mascarilla, cartuchos

4 SESENTA Y SIETE

de carbono para filtros de mascarilla, botas de cuero dieléctrica, en las fotos registraron marcas que no se reflejaron de forma clara, sin embargo, no se detalló la procedencia de los mismos.

Mediante memorando GADMCV-CP-2024-0101-RT de 15 de julio de 2024, el Coordinador de Compras Públicas, adjuntó print de pantalla donde evidenció que la oferta de la contratista de RUC 09190XXXX1001, fue presentada en el SOCE a las 11:40:13, no obstante, de la oferta entregada por correo electrónico el servidor indicó que esta información fue borrada por falta de espacio en el mail.

La Delegada del proceso SIE-GADMCV-0009-2022 habilitó las 2 ofertas que no cumplieron con lo requerido en los pliegos y términos de referencia, cuando correspondió declarar el proceso desierto. Mediante Resolución Administrativa 177-GADMCV-2022 de 25 de agosto de 2022, el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, resolvió adjudicar el proceso SIE-GADMCV-0009-2022, para la "adquisición de prendas y equipos de protección para los obreros del GAD Municipal del Cantón Vinces 2022" al oferente de RUC 0919XXXX91001, por un valor de 57 940,00 USD, sin incluir el IVA, con un plazo de entrega de 30 días desde la firma del contrato, y sin otorgamiento de anticipo. El pago correspondió al 100% contra entrega de las prendas de protección desde la suscripción del contrato, previa solicitud por parte del Administrador del contrato, previa entrega de factura, ingresos de bodega, informe del Administrador de contrato, solicitud de pago y autorización de pago de la máxima autoridad. Suscribiéndose el contrato el 31 de agosto de 2022, entre el Alcalde y la Contratista de RUC 0919XXXX91001, que en su parte pertinente indicó:

"...Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO: - 3.1.-La contratista se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", la (sic) con las Especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.- Cláusula Sexta. - PLAZO:- El plazo de la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios normalizados es de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.- Cláusula Séptima. - MULTAS:- Que el monto por multas no sea inferior al 2x1000 del valor total del contrato, por cada día de retardo.- Cláusula Octava. - COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN:- La Comisión de Entrega Recepción, la misma que estará integrada por el Administrador del Contrato y el señor Jefe de Guardalmacén.- La entrega recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, y adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición (...)"

4 SESENTA Y OCHO

Mediante acta de entrega recepción de 6 de octubre de 2022, suscrita entre el Guardalmacén Municipal y la Contratista se entregó a la entidad las prendas y equipos sujetos a esta contratación; sin embargo, mediante memorando 477-GADMCV-UTH-2022 de 21 de octubre de 2022, la Administradora de contrato remitió al Guardalmacén Municipal el expediente completo para que proceda a emitir el ingreso a bodega 663 de 24 de octubre de 2022, suscrito entre el Guardalmacén Municipal y la Contratista, en la misma fecha se generó el egreso a bodega 664, mediante el cual el Guardalmacén Municipal entregó todas las prendas y equipos recibidos, a la Coordinadora de Talento Humano designada Administradora del contrato.

Mediante memorando 487-GADMCV-UTH-2022 de 25 de octubre de 2022, la Coordinadora de Talento Humano como Administradora de contrato, emitió al Alcalde un informe de entera satisfacción donde en su parte pertinente indicó lo siguiente:

**...Estimándose la entrega de los bienes y prendas hasta el 30 de septiembre de 2022; sin embargo, con fecha 29 de septiembre de 2022 la Contratada presentó una solicitud de prórroga de 10 días laborables, en vista de que por motivos ajenos a su voluntad, según ella lo indicó, no podía cumplir, con la entrega en el plazo establecido. Lo cual se puso a consideración la entrega en el plazo establecido. Lo cual se puso a consideración de la máxima autoridad para su autorización.- El día 06 de octubre de 2022 se nos hizo la entrega de los bienes y prendas, sin embargo, por ser casi las 17h00 se dejó todo en bodega sin abrir ni contabilizar hasta el día martes 11 de octubre de 2022 en que se pudo constatar de que todo lo adquirido era lo solicitado. Cabe recalcar que no se verificó antes debido a que el 07, 08, 09 y 10 de octubre fue feriado por la Provincia de Los Ríos. Sírvase encontrar adjunta el Acta Entrega - Recepción con fecha 06 de octubre de 2022 suscrita entre la Ing. ... y el Sr. ..., Jefe de Bodega, de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato suscrito por las partes, Comisión de Entrega Recepción.- En virtud de que tuve que ausentarme del trabajo desde el 11 de octubre de 2022 hasta el 18 de octubre del mismo año, con fecha 21 de octubre de 2022 solicité al Guardalmacén Municipal realizar el ingreso a Bodega mediante Memorando N°-477-GADMCV- UTH-2022, por lo cual el servidor antes mencionado tomó contacto con la contratada a fin de que ésta le proporcione la factura, realizándose el ingreso con fecha 24 de octubre de 2022. Conclusiones.- Por lo antes expuesto, y de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito dentro de este Proceso, realizó el presente informe en calidad de Administradora de Contrato.- En tal virtud, toda vez que se ha realizado todo lo tocante en la Clausula (sic) Cuarta del Contrato suscrito para proceder al pago, esto es: el Ingreso a Bodega de los bienes y prendas de protección en su totalidad; y, adjuntándose la Factura No. 001-100-00000003 la cual da un total de \$57,949.00.- Solicito a usted, autorizar a la Dirección Financiera el pago con el valor antes descrito a la Ing (...).*

En el expediente del proceso consta que, aproximadamente 5 meses después, el 13 de marzo de 2023, se suscribió un acta de entrega recepción definitiva entre la

SESEMAN Y PUEVE

Administradora de Contrato, la Contratista y un Técnico que no intervino en el proceso, indicando en la misma:

"...El 06 de octubre del 2022, la administradora del contrato, se hizo presente en la bodega Municipal para la entrega recepción de los bienes objetos del contrato de "ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OBREROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES 2022" con el técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, de la presente acta entrega recepción del contrato, proceden a dar por recibido a entera satisfacción, las prendas y equipos de manos de la proveedora Ing... de acuerdo a lo estipulado en el contrato (...)"

Sin embargo, al examinar las fechas de las firmas del acta de entrega recepción del 13 de marzo de 2023, se determinó que este documento fue suscrito por la Contratista y el Técnico que no intervino en la entidad, el 22 de mayo de 2024, es decir después de 436 días.

Al respecto, mediante comunicación de 16 de julio de 2024, la Coordinadora de Talento Humano designada como Administradora de contrato, indicó:

"...Me permito manifestar lo siguiente, efectivamente el Técnico no interviniente, Ing..., y la proveedora... suscribieron el Acta de Entrega Recepción definitiva el 22 de mayo de 2024 debido a que, en su momento, el técnico no interviniente se negó verbalmente a suscribir el acta, por este motivo, se retrasó la suscripción de la misma.- Debo recalcar que, al tratarse de mi primer proceso de contratación por subasta inversa en el sector público, procedí a revisar lo estipulado en la ley, en cuanto a si existe algún plazo para suscribir el Acta en mención en este tipo de procesos, encontrándome en el art 123 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública En dicho artículo, se menciona el contenido de las actas de recepción y quienes deben suscribirla, sin embargo, no señala un plazo o término para la suscripción.- Con estos antecedentes, debo manifestar en honor a la verdad, que recientemente es que pude convencer al técnico no interviniente de suscribir el acta, así como, una vez firmada por ambos (técnico no interviniente y la suscrita) pude contactar a la proveedora a fin de que también suscriba el acta y poder finalizar ese proceso en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)"

Además, en el informe presentado por la Administradora de contrato al igual que en el acta de entrega recepción, se hace mención a una prórroga de plazo, misma que no se adjuntó en el expediente de contratación; sin embargo, en la información que constó en el SOCE se refleja mediante comunicación de 29 de septiembre de 2022, una solicitud de prórroga emitida por la Contratista, y mediante memorando 448-GADMV-UTH-2022 de 29 de septiembre de 2022, la Administradora de contrato solicitó al Alcalde la aceptación de esta prórroga que estableció una fecha de entrega de 6 de octubre de

4 SETIEMBRE

2022, no obstante, no hay evidencia de alguna documentación que sustente que la máxima autoridad aceptó la prórroga, lo que ocasionó que no exista un fundamento que legalice el citado aplazamiento, lo que dejó sin soporte por 6 días al plazo contractual, sin que se determine una multa del 2 por mil 695,28 USD al Contratista.

Lo expuesto se ocasionó, por cuanto la Coordinadora de Talento Humano en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, Delegada del proceso de contratación, no verificó que las cantidades de uniformes y equipos de protección solicitados y presupuestados, estén acordes al número de obreros que tuvo la entidad, y habilitó 2 ofertas que no cumplieron con todos los requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, también en su calidad de Administradora de contrato, recibió todas las prendas y equipos a conformidad 6 días después de que se cumpliera el plazo contractual sin contar con autorización de la máxima autoridad, dejando de determinarse y descontarse una multa por 695,28 USD. El Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, por cuanto, delegó a la Directora de Talento Humano como encargada de llevar a cabo el proceso de contratación, estando él bajo una Delegación, sin contar con autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad y adjudicó a un oferente que no cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas; el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Técnico que no intervino en el proceso, por cuanto no suscribió el acta en las fechas en que se entregaron los bienes a conformidad; lo que ocasionó que el Coordinador General no cumpla con la acción delegada por la máxima autoridad, y a su vez que la Directora de Talento Humano actúe sin competencias al no ser delegada por la máxima autoridad, resultando además, que se adjudicara a una oferente que no cumplió con lo requerido para esta contratación, y que dentro del acta no se haya determinado la multa por la entrega tardía de los bienes. Incumpliendo el Coordinador General lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo; la Coordinadora de Talento Humano el artículo 47 cuarto inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 45 de su Reglamento General; 109, 168, 530.1, de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, e inobservando la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

47 SESENTA Y UNO

Mediante oficios 392 al 395-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales a la Coordinadora de Talento Humano, el Coordinador General; y, el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, mediante comunicación de 20 de agosto de 2024, el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, indicó:

"...Con respecto al siguiente comentario donde se me esta relacionando por haber subdelegado a la Directora de Talento Humano para que lleve a cabo el proceso de contratación, debo manifestarle señora Auditora que usted a (sic) mal interpretado la resolución de delegación, es para que ella pueda realizar los trámite (sic) administrativos que le corresponde como parte del proceso, en el proceso constan en los documentos donde yo sigo siendo parte del proceso, tal como consta las resoluciones de a la APROBACIÓN E INICIO y ADJUDICACIÓN PROCESOSIE-GADMCV- 0009-2022, acciones que realizo en base a los tramites (sic) que realizan los responsables de llevar a buen término el proceso, y donde no consta ninguna objeción de parte del Responsable de Compras Públicas, Comisión Técnica, etc.- Acciones que realizo en base Tal (sic) como lo estipula el Art.1 de dicha resolución, en ningún momento estoy evadiendo mi responsabilidad, como delegado de la Máxima Autoridad (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto indica que se delegó mediante Resolución a otra servidora, estando él bajo una delegación de la máxima autoridad, además, adjudicó a un proveedor que no cumplió con lo requerido en los pliegos y las especificaciones técnicas.

Mediante oficio 010-JZE-2024 recibido el 20 de agosto de 2024, el el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Técnico que no intervino en el proceso, indicó:

"...En el oficio antes señalado se determinó por parte del equipo correspondiente sobre mi presunta partición, en lo siguiente "Además, en el informe presentado por la Administradora de contrato al igual que en el acta de entrega recepción.- La misma que niego de manera simple y negativa estableciendo en la carga de la prueba para la entidad contralora, la misma que simple establece no establecer (sic) procedimiento de control, la misma que no establece el articulado sobre el control que debo ejercer y no se establece tampoco el sistema que supuestamente debo aplicar.- En concordancia con el criterio jurídico de numero (sic) Memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027- M y fecha Quito, D.M., 08 de febrero de 2021

7507000 y 003

emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la información con respecto a las firmas electrónicas, menciona lo siguiente: - b. Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos .-"Art. 14.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio ".- 2. ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO. - La consulta propuesta, que da lugar a este criterio jurídico, se plantea desde un supuesto en el que existe una relación directa e inseparable entre el momento de elaboración de un documento y el momento de su suscripción. - No existe entonces una disposición legal que permita concluir que el momento o fecha de elaboración del documento debe coincidir con el momento o fecha de su suscripción, para que tanto el documento como la firma sean válidos. En otras palabras, es perfectamente válido, desde una perspectiva legal, que un documento se elabore en una fecha y se firme electrónicamente en otra, para que surta los efectos jurídicos que busca surtir. - Por lo que en este sentido solicito se me considere mi justa petición sobre los puntos de vista aquí señalados, lo que indudablemente desvirtuaban todas y cada una de las observaciones relacionadas con el presente caso las cuales me eximen de cualquier responsabilidad.- En respuesta cabe señalar que no se establece de manera tacita (sic) el señalamiento de la firma electrónica para la correspondiente información.- Así mismo se ha establecido los parámetros establecidos en el artículo 44 de la Ley de Contraloría (...)"

Lo narrado por el servidor ratifica lo comentado por cuanto, el Art. 81.-Clases de Recepción de la LOSNCP, indicó que en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva, el contrato estableció un plazo para la entrega de los bienes de 30 días, la entrega de los bienes se evidenció mediante una entrega recepción entre el Guardalmacén Municipal y el Proveedor el 6 de octubre de 2022, y el 27 de octubre de 2022 se canceló esta contratación; por lo narrado el acta de entrega recepción definitiva debió ser suscrita el mismo día de la entrega de bienes o antes del pago de los valores acreditados a la contratista, y en caso de no haber estado de acuerdo con la misma el servidor debió presentar las respectivas comunicaciones al respecto, no obstante en el expediente de contratación ni en su descargo no se adjuntó esta documentación.

Mediante comunicación de 23 de agosto de 2024, la Contratista del proceso SIE-GADMCV-0009-2022, indicó:

"...En contestación al oficio indico a usted que la primera garantía que se había firmado a las 08:15 se estaba generando con un formato antiguo, como se procedió a revisar una vez más antes de remitir la OFERTA me percaté que está en otro formato, para lo cual de manera inmediata se corrige y se emite una nueva garantía técnica firmado a las 11:36, sin embargo está dentro de la hora que se presentó la oferta tal como lo indican aquí.- En Justificación se indica que

4 SETENTA Y TRES

se entregó mediante oficio s/n de fecha 27 de septiembre del 2022 la petición de prórroga dirigido Ab... Coordinadora de Talento Humano 3 Administradora del Contrato, en cumplimiento a la normativa existente.- Art. 289.- Art. 290.- 3.- R//. En referencia a la multa, ese procedimiento es responsabilidad directa de la entidad contratante.- Art. 293.- 4.- R//. En Referencia al acta de entrega de cierre definitiva, mediante oficio S/n de fecha 13/03/2023 se solicitó lo siguiente:.- "En atención al proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica No. SIEGADMCV-0009-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LOS OBREROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES 2022, el mismo que en el portal de compras públicas se encuentra en estado Ejecución de Contrato.- Solicito a usted, se emita el acta de entrega recepción definitiva y cierre del proceso en el portal de compras públicas."- Se adjunta los siguientes anexos: Anexo 1 - Garantía Técnica.- Anexo 2 - Solicitud de prórroga de fecha 27/09/2022.- Anexo 2 - Acta de entrega y recepción de firma física con fecha 06/10/2022 Anexo 4 - Solicitud de entrega de recepción definitiva y cierre del proceso (...)"

Se rectifica lo narrado por la contratista por cuanto evidenció que la Administradora de contrato era la responsable del establecimiento de la multa, aceptó la entrega de los bienes a conformidad, además se verificó que la garantía fue suscrita antes de que se presentara la oferta en el SOCE.

Conclusión

En la fase precontractual del proceso SIE-GADMCV-0009-2022, se presentó un detalle de los equipos de protección que son necesarios para los trabajadores del GADM del cantón Vines, no obstante, se observó que, dentro de la etapa preparatoria, no existió un detalle donde conste los obreros que iban a recibir las prendas e implementos de seguridad; lo que dificultó comprobar la exactitud de la cantidad indispensable de lo solicitado. Mediante Resolución Administrativa 143-GADMCV-2022 de 3 de agosto de 2022, el Delegado de la máxima autoridad resolvió delegar a la Coordinadora de Talento Humano para que dé inicio a los trámites pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación en la fase de etapa precontractual, no obstante, esta Delegación se efectuó sin contar con la autorización expresa por parte la máxima autoridad.

La Delegada del proceso SIE-GADMCV-0009-2022 habilitó 2 ofertas que no cumplieron con lo requerido en los pliegos y términos de referencia, cuando correspondió declarar el proceso desierto. Mediante Resolución Administrativa 177-GADMCV-2022 de 25 de agosto de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad, resolvió adjudicar el proceso SIE-GADMCV-0009-2022, para la "adquisición de prendas y equipos de protección para los obreros del GAD Municipal del cantón Vines 2022" al oferente de RUC

4 SEPTIEMBRE Y CUATRO

0919XXXX91001; mediante acta de entrega recepción de 6 de octubre de 2022, suscrita entre el Guardalmacén Municipal y la Contratista se entregó a la entidad las prendas y equipos sujetos a esta contratación.

Además, en el informe presentado por la Administradora de contrato al igual que en el acta de entrega recepción, se hace mención a una prórroga de plazo, misma que no se adjuntó en el expediente de contratación, sin embargo, en la información que constó en el SOCE se refleja mediante comunicación de 29 de septiembre de 2022, una solicitud de prórroga emitida por la Contratista, y mediante memorando 448-GADMCV-UTH-2022 de 29 de septiembre de 2022, la Administradora de contrato solicitó al Alcalde la aceptación de esta prórroga que estableció una fecha de entrega de 6 de octubre de 2022. Sin embargo, no hay documentación que evidencie la aceptación la prórroga, lo que ocasionó que no exista un fundamento que legalice el citado aplazamiento, lo que dejó sin soporte por 6 días al plazo contractual, sin que se calcule la multa al contratista.

Lo expuesto se ocasionó, por cuanto la Coordinadora de Talento Humano en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, Delegada del proceso de contratación SIE-GADMCV-0009-2022, no verificó que las cantidades de uniformes y equipos de protección solicitados y presupuestados, estén acordes al número de obreros que tuvo la entidad, además solicitó la contratación de prendas y equipos que no se detallaron en el contrato colectivo, y habilitó 2 ofertas que no cumplieron con todos los requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, también en su calidad de Administradora de contrato, recibió todas las prendas y equipos a conformidad 6 días después de que se cumpliera el plazo contractual, sin establecer la multa del 2 por mil establecida en el contrato. El Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, delegó a la Directora de Talento Humano como encargada de llevar a cabo el proceso de contratación, estando el bajo una Delegación, y sin contar con autorización expresa de la máxima autoridad de la entidad y adjudicó a un oferente que no cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas; el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre en calidad de Técnico que no intervino en el proceso por cuanto no suscribió el acta en las fechas en que se entregaron los bienes a conformidad; lo que ocasionó que no se determinara una multa al Contratista, al igual que se adjudicara a una oferente que no cumplió con lo requerido para esta contratación, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

SESENTA Y CINCO

Recomendaciones

Al Alcalde

16. Verificará que se efectúen delegaciones de responsabilidades, contando con la respectiva autorización de la máxima autoridad, a fin de que las competencias delegadas cuenten con la aprobación del órgano titular pertinente.
17. Dispondrá y hará seguimiento a los funcionarios que asigne en calidad de Delegado de los procesos de contratación, verificar la información proporcionada en las ofertas, comprobando que estas cumplan con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y otros parámetros resueltos por la entidad, con el propósito de que se habiliten las ofertas según lo estipulado en los pliegos.
18. Dispondrá y hará seguimiento a los Administradores de Contrato que asigne, verificar que los Proveedores cumplan con todas las cláusulas establecidas en el contrato, caso contrario estos hechos tendrán que ser revelados en el respectivo informe, y en caso de generarse multas, serán impuestas en el periodo correspondiente a fin de ser descontadas de los valores pendientes de cancelar al Proveedor.

Proceso SIE-GADMCV-0010-2022, mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y maquinarias

Mediante memorando GADMCV-079-DOP-MYV-LCL-2022, de 26 de julio de 2022 suscrito por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, remitió al Director de Obras Públicas la necesidad de la contratación de los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos para los vehículos y maquinarias del GAD Municipal del Cantón Vices.

Con oficio GADMCV-CATE-2022-054-RT de 1 de agosto de 2022, suscrito por el Coordinador de Compras Públicas, remitió a la Directora Administrativa lo siguiente:

47 SETENTA Y SEIS

"...el bien/servicio requerido conforme los documentos anexos que indican las especificaciones técnicas adjunta a la lista de los bienes, NO constan dentro del Portal de Compras Públicas-Catalogo Electrónico (...)"

Dentro de los términos de referencia, suscrito por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, en los números 11 y 12 se estableció lo siguiente:

***...11. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:-** Para evaluar al Personal técnico tanto en preparación académica, el oferente presentará lo siguiente:

FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
JEFE DE TALLER	TÉCNICO CON TÍTULO	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	1
AUXILIAR	SECUNDARIA	NINGUNA	4

12. EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA	MONTO MÍNIMO DE EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	Demostrará mínimo un (1) año de experiencia como JEFE DE TALLER, para lo cual presentará el menos 1 certificado de trabajo que justifique el tiempo, que en el profesional asignado este toda la responsabilidad de su personal a cargo en la AUTOMOTRIZ	1 año	500,00

Para evaluar al Personal técnico en experiencia, el oferente presentará lo siguiente: Certificados de trabajo..., en los que deberá constar detallado el tiempo de trabajo, el cargo ocupado, la fecha de emisión del certificado, ruc, número de teléfono y estar suscrito por quien lo emitió (...)"

A través de Resolución Administrativa 157-GADMCV-2022, suscrita el 10 de agosto de 2022 por el Coordinador General, en calidad de Delegado de la máxima autoridad autorizado según Resolución Administrativa GADMCV-004-2022 de 3 de febrero de 2022 suscrita por el Alcalde, se resolvió conformar la Comisión Técnica designando al Procurador Sindico en calidad de Presidente, al Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Profesional afin y al Director de Obras Públicas en calidad de Titular de área requirente para que continúen con el proceso de contratación.

Con Resolución Administrativa 158-GADMCV-2022 suscrita por el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, el 10 de agosto de 2022 resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos.

A través de acta de apertura de ofertas/convalidación de errores de 9 de noviembre de 2022 suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se procedió con la apertura de 1 oferta presentada digitalmente a través del SOCE y se resolvió no convalidar la oferta ya que no existían errores para su convalidación.

SEPTENTA Y SIETE

Con acta de calificación de ofertas de 11 de noviembre de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, calificaron al único oferente que presentó su oferta como 'SI CUMPLE', según consta:

Ítems	Oferente/RUC	Observación	Estado
1	13072XXXXX001	El proveedor cumple con lo requerido en los pliegos y especificaciones técnicas	Si cumple

(...)*

En la sección 1 del Formulario de la oferta presentada, número 1.8 personal técnico mínimo requerido constó:

No.	Función	Cantidad	Experiencia requerida
1	Jefe de taller	1	Experiencia como Jefe de Taller
2	Auxiliar	4	Certificado de experiencia como Auxiliar de taller

(...)*

Sin embargo, en los documentos adjuntos a la oferta constaron certificados de experiencia de 2 Jefes de Talleres y 1 Auxiliar, donde sustentó 30 días de ejercicio de trabajo en la rama solicitada para los 3; es decir, que no cumplieron con el año de experiencia requerida en los pliegos sección IV número 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico; y de los términos de referencia en su número 12, siendo:

No. Cédula	Fecha	Función	Descripción del certificado de experiencia	Observación
060XXXXX56	2022-08-17	Jefe de taller	"...laboro (sic) en nuestra empresa como JEFE DE TALLERES desempeñando sus funciones en mantenimiento y reparación de llantas de vehículos pesados en el área de asistencia, enlante balanceo y alineamiento en los trabajos que a continuación se detallan: - FUNCIONES JEFE DE TALLERES.- PLAZO DE EJECUCIÓN 30 días (...)"	No se cumplió con todo el tiempo de experiencia requerida en los términos de referencia ni pliegos (1 año)
091XXXXX16	2022-08-17	Jefe de taller	"...labora en nuestra empresa como JEFE DE TALLERES desempeñando sus funciones en mantenimiento y reparación de llantas de vehículos pesados en el área de asistencia, enlante balanceo y alineamiento en los trabajos que a continuación se detallan: - FUNCIONES JEFE DE TALLERES.- PLAZO DE EJECUCIÓN 30 días (...)"	No se cumplió con todo el tiempo de experiencia requerida en los términos de referencia ni pliegos (1 año)
092XXXXX98	2022-08-17	Auxiliar Mecánico	"...labora en nuestra empresa como AUXILIAR MECANICO desempeñando sus funciones en mantenimiento y reparación de llantas de vehículos pesados en el área de asistencia, enlante balanceo y alineamiento en los trabajos que a continuación se detallan: - FUNCIONES-Auxiliar Mecánico.- PLAZO DE EJECUCIÓN 30 días (...)"	No se cumplió con todo el tiempo de experiencia requerida en los términos de referencia ni pliegos (1 año)

4 SETUENA Y OCHO

La oferta presentada no cumplió con lo establecido en los pliegos, ni en los términos de referencia, ya que en los mismos se solicitó 1 Jefe de Taller y 4 Auxiliares, así mismo debió de demostrar a través del certificado la experiencia de un año; sin embargo, fue calificada como "si cumple", lo que conllevó la continuación hacia la etapa de negociación.

El 17 de noviembre de 2022, se suscribió el acta de negociación por parte de los miembros de la Comisión Técnica y el oferente adjudicado, en la cual se recomendó adjudicar al oferente con RUC 13072XXXXX001.

Con Resolución Administrativa 217-GADMCV-2022 de 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, se resolvió adjudicar el contrato al Contratista con el RUC 13072XXXXX001, así como se designó al Coordinador de Vehículos y Maquinarias como Administrador de contrato.

El 29 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato SIE-GADMCV-0010-2022, cuyo objeto fue el servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos para los vehículos y maquinarias del GAD Municipal del Cantón Vinces, por el monto de 66 483,00 USD sin IVA con un plazo de 50 días contados desde la fecha de suscripción del contrato, y las multas se establecerían por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 2 por mil de valor del contrato.

En los expedientes de los comprobantes de pago 1488 y 249 de 30 de diciembre de 2022, y 24 de febrero de 2023 respectivamente, se transfirió al Contratista el monto de 64 654,72 USD luego de impuestos, en los que constó adjunto: el requerimiento, la certificación presupuestaria 143 de 8 de agosto de 2022; las facturas 2625 y 2693 de 28 de diciembre de 2022 y 16 de febrero de 2023; informes a entera satisfacción del Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Administrador de contrato; el acta de entrega recepción definitiva suscrita el 8 de febrero de 2023 entre el Contratista, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Administrador de contrato, y el Coordinador General en calidad de Funcionario que no intervino en el proceso; órdenes de trabajo de la 1 hasta la 14; comunicaciones de los choferes referentes a la satisfacción del trabajo recibido; términos de referencia; garantía; pliegos; oferta; y resoluciones administrativas.

4
7 SEPTIEMBRE Y NUEVE

A través de acta de entrega recepción definitiva suscrita el 8 de febrero de 2023, se indicó:

"...CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL PLAZO.-

Fecha de suscripción del contrato	29 de noviembre de 2022
Plazo contractual	50 días a partir de la suscripción del contrato
Fecha de planilla #1	29 de diciembre de 2022
Fecha de planilla #2	7 de febrero de 2023

(...)"

Dentro del expediente del proceso y la documentación de soporte de los comprobantes de pago, no constó ninguna prórroga solicitada por el Contratista ni autorizada. Además, con oficio 03-2024 de 26 de julio de 2024 suscrito por el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Administrador de contrato, indicó:

"...no hubo prórroga (...)"

No obstante, el contrato debió de cumplirse hasta el 17 de enero de 2023, sin embargo, fue entregado el 8 de febrero de 2023, según acta de entrega recepción definitiva, es decir, no se advirtió ni consideró un retraso de 22 días en la entrega y tampoco se descontó la multa que se debió calcular por el monto de 2 925, 25 USD, siendo:

Contrato				Cálculo auditoría				
Fecha suscripción	Monto USD	Plazo	Multa	Fecha que debió entregar	Fecha según acta de entrega definitiva	Días de retraso	Multa USD diaria 2*1000	Total USD multa
2022-11-29	66 483,00	50 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato	2x1000 del valor de contrato	2023-01-17	2023-02-08	22	132.96	2 925,25

Este hecho se dio, por la falta de control y supervisión del Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, por adjudicar a través de Resolución Administrativa 217-GADMCV-2022 el contrato a un oferente que no cumplió con los requisitos establecidos dentro de los términos de referencia ni de los pliegos; el Procurador Síndico en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Presidente; el Director de Obras públicas en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de titular del área requirente; y, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en

40CHEN 2A

funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Profesional afin; en calidad de miembros de la Comisión Técnica quienes a través de acta de calificación de ofertas calificaron al único oferente que presentó su oferta como "SI CUMPLE", sin que el personal técnico mínimo requerido cumpla con 1 año de experiencia, y no observaron que la oferta presentó 2 Jefes de Talleres y 1 Auxiliar, cuando los pliegos y términos de referencia señalaban 1 Jefe de Taller y 4 Auxiliares; el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato en funciones entre el 29 de noviembre de 2022 y el 8 de febrero de 2023, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, por no velar por el cumplimiento del plazo del contrato, ya que este fue entregado con 22 días de retraso sin los justificativos que estipula la normativa de contratación pública, lo que originó que en la liquidación y pago del contrato, no se haya determinado ni descontado una multa por cuanto no se generó al Contratista por el monto de 2 925,25 USD.

Por lo hechos narrados, el Procurador Síndico, el Director de Obras públicas; y el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de miembros de la Comisión Técnica incumplieron lo dispuesto en los artículos 47 Subasta Inversa, cuarto inciso; y el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, en calidad de Administrador de contrato con el 70 Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 130 Reglas comunes, número 7, 295 De la administración del contrato, 303 Atribuciones del administrador del contrato, números 1, 2, 3 y 4 del Reglamento General de la misma ley; el Coordinador General incumplió los pliegos en la sección IV número 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, Términos de la referencia número 12; e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 406-03 Contratación.

Mediante oficios 310 al 314-0005-DPLR-AE-2024, de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales al Coordinador General, Procurador Síndico, el Director de Obras públicas, Coordinador de Vehículos y Maquinarias y Contratista.

Con oficio 004-LACL-GADMVINCES-2024-OF de 7 de agosto de 2024; y, con el mismo número de oficio y fecha emitió un alcance a su respuesta el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Profesional afin y Administrador de contrato; indicaron:

Y OCHEPITA Y UNO

"...los servicios de mantenimiento fueron entregados a entera satisfacción con fecha 17 de enero de 2023, como consta en el acta de entrega recepción...por lo que si se encuentran entregados dentro del plazo de los 50 días contados desde la suscripción del contrato.- dentro de los términos de referencia y pliegos indicaba que la multa sería del 1x1000 y no del 2 x1000 como lo indican, en embargo al momento de elaborar el contrato, no se ha considerado lo expuesto en los términos de referencia.- considerando el acta de entrega recepción parcial entregada por el contratista, no existió mora contractual, el error involuntario se da al momento de considerar en la Liquidación de Plazos la fecha en la que el contratista pide el pago, cuando se debió considerar la fecha en que entrego (sic) los servicios (...)"

Con comunicación de 12 de agosto de 2024, como alcance al oficio 004-LACL-GADMVINCES-2024-OF señaló:

"...las ofertas se recibían de tres maneras, física (CD), correo electrónico y principalmente en el SOCE.- Siendo la información contenida en el correo más completa, en la que constaba un archivo denominado CERTIFICADO_LABORAL...y contenía toda la información referente al personal técnico, hojas de vida, cedula (sic), experiencia, lo cual se le acepto (sic) dichos documentos anexos en el correo y que no constaban en su oferta en el SOCE ya que aún se encontraba dentro del tiempo de recepción de la oferta al momento que fue receptado el correo (...)"

El Director de Obras Públicas en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Titular del área requirente, mediante comunicación de 7 de agosto de 2024, indicó:

"...procedí a realizar la evaluación de las ofertas recibidas, en función de los requerimientos de los pliegos y términos de referencia generados en la etapa preparatoria, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos.- La revisión de las ofertas se realizó de acuerdo al siguiente detalle: Las descargas a través del email: recepcióndeoferta@vinces.gob.ec, las recibidas en la unidad de compras públicas almacenadas en dispositivo magnético y las descargadas a través del SOCE.- una vez realizada la calificación se consolido (sic) los archivos de cada proveedor, lo que ocasiono (sic) que la información presentada en diferentes medios, se remplazaran al contener los mismos nombres, sin percatarnos de aquello.- Sin embargo, de acuerdo a lo observado procedimos a revisar los medios electrónicos (CD) y correo de los proveedores que enviaron por dos medios sus ofertas, verificando que lo indicado si cumplía de acuerdo a lo considerado en el acta de calificación.- Garantía Técnica:- Procedí a la Verificación de cumplimiento de la presentación de los formularios de oferta:- Es importante enfatizar que las garantías técnicas presentadas por los oferentes calificados para la puja cumplieron con todos los requerimientos solicitados (sic) los pliegos y Términos de Referencia (...)"

Con comunicación de 12 de agosto de 2024 el Director de Obras Públicas en calidad de Titular del área requirente; y el Contratista en términos similares señalaron:

"...2.- Fase Precontractual.- Respecto a la fase precontractual, confirmamos que hemos cumplido con todos los requisitos estipulados. Hemos anexado tanto en formato físico como digital toda la información relevante que se solicitó para la correcta evaluación y seguimiento del proceso. Esta información incluye los documentos necesarios y requeridos para la transparencia y correcta gestión del proceso precontractual. (Documentos que se encuentran anexado al presente oficio). El Acta de Entrega No. 2 se suscribe el 7 de febrero 2023, por la demora de los trámites administrativos propios de la entidad, pero no responde a la fecha correcta de la entrega de los bienes y servicios contratados, tal como se demuestra con el Acta de Entrega Parcial adjunta al presente documento (...)"

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario por cuanto, dentro de la etapa precontractual, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias, en calidad de Profesional afín y el Director de Obras Públicas en calidad de Titular del área requirente, como miembros de la Comisión Técnica, a través de acta de calificación de ofertas calificaron al único oferente que presentó su oferta como "SI CUMPLE", sin que el personal técnico mínimo requerido cumpla con 1 año de experiencia, y no se observó en la calificación de la oferta que el oferente presentó 2 Jefes de Talleres y 1 Auxiliario, cuando los pliegos y términos de referencia señalaban 1 Jefe de Taller y 4 Auxiliares; tampoco no se evidenció documentadamente el correo en el cual constó toda la información correspondiente al personal mínimo requerido, además como lo indicó, la información de la experiencia del personal se encontró en un archivo que no constó en la oferta del oferente en el SOCE; y el Coordinador de Vehículos y Maquinarias como Administrador de contrato no veló por el cumplimiento del mismo ya que el proceso debió culminar el 17 de enero de 2023, sin embargo finalizó el 8 de febrero de 2023 según consta en acta de entrega recepción definitiva.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, con comunicación de 19 de agosto de 2024, el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y 31 de agosto de 2023, en calidad de Delegado de la máxima autoridad, indicó:

"...Con respecto al siguiente comentario donde se me esta(sic) relacionando por falta de control y supervisión, debo manifestar que en las Resoluciones Administrativas No. GADMCV-001-2022, del 7 de enero, donde se me delega como representante de la Máxima Autoridad determinan textualmente lo siguiente:- a) "...Aprobación de inicio de la fase preparatoria y etapa

40CHENIA Y TEES

precontractual para todos los procesos de contratación.- d) "...Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad... todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de contratación pública.- Y resolución Administrativa No. GADMCV-004-2022, de 3 de febrero de 2022 emitida por la máxima autoridad.- no es para supervisar ni controlar los procesos, se me delegó para Aprobación de inicio de las fases preparatorias y etapa precontractuales.- Como Coordinador General no me compete estar en todas las etapas de elaboración del proceso, aquí son muchos los funcionarios relacionados y tienen sus responsabilidades y ninguno de ellos objeta nada, como me voy a ir en contra de los documentos que certifican que el proceso se ha llevado sin novedades (...)"

Lo expuesto por el servidor justifica parcialmente el comentario, por cuanto evidenció los documentos para la adjudicación del proceso; sin embargo, no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos para su adjudicación.

Con oficio 009-LACL-GADMVINCES-2024-OF de 20 de agosto de 2024, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Profesional afín y Administrador de contrato, indicó:

"...las ofertas se recibían de tres maneras, física (CD), correo electrónico y principalmente en el SOCE.- Siendo la información contenida en el correo más completa, en la que constaba un archivo denominado CERTIFICADO_LABORAL... y contenía toda la información referente al personal técnico, hojas de vida, cedula (sic), experiencia, lo cual se le aceptó (sic) dichos documentos anexos en el correo y que no constaban en su oferta en el SOCE ya que aún se encontraba dentro del tiempo de recepción de la oferta al momento que fue receptado el correo... los servicios de mantenimiento fueron entregados a entera satisfacción con fecha 17 de enero de 2023, como consta en el acta de entrega recepción... por lo que sí se encuentran entregados dentro del plazo de los 50 días contados desde la suscripción del contrato.- Dentro del acta de entrega recepción definitiva emitida por la entidad, donde firmamos el contratista, administrador de contrato, y funcionario que no interino en el proceso, se encuentra dentro de los antecedentes lo siguiente: 13. Con fecha 17 de enero de 2023 el proveedor hace la entrega de las últimas unidades (...)"

Lo expuesto por el servidor justifica parcialmente el comentario, por cuanto se evidenció documentadamente el acta de entrega en la cual señaló que el contratista cumplió con la entrega del servicio el 13 de enero de 2023; sin embargo, como lo indicó, la información de la experiencia del personal se encontró en un archivo que no constó en la oferta del oferente en el SOCE, información que debió ser subida al sistema para el análisis.

4 OCHENTA Y CUATRO

Conclusión

En la calificación de la oferta de 11 de noviembre de 2022, se observó que el oferente no cumplió con todos los parámetros establecidos dentro de los términos de referencia ni pliegos, ya que en los mismos se estableció que el personal técnico que se requería eran 1 Jefe de Taller y 4 Auxiliares, y en la oferta constó 2 Jefes de Taller y 1 Auxiliar.

El acta de entrega recepción se suscribió el 8 de febrero de 2023, es decir 22 días de retraso sin los justificativos que sustente alguna prórroga.

Hecho que se originó, por la falta de control y supervisión del Coordinador General en calidad de Delegado de la máxima autoridad, por adjudicar a través de Resolución Administrativa 217-GADMCV-2022 un contrato a un oferente que no cumplió con los requisitos establecidos dentro de los términos de referencia ni de los pliegos; los miembros de la Comisión Técnica: el Procurador Síndico en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Presidente; el Director de Obras públicas en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en calidad de titular del área requirente; y, el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 en calidad de Profesional afín; quienes a través de acta de calificación de ofertas calificaron al único oferente que presentó su oferta como "SI CUMPLE", en la que no se verificó que el personal técnico mínimo requerido cumpla con 1 año de experiencia, así como se presentó la oferta por 2 Jefes de Talleres y 1 Auxiliar, sin embargo en los pliegos y términos de referencia se solicitó 1 Jefe de Taller y 4 Auxiliares; el Coordinador de Vehículos y Maquinarias en calidad de Administrador de contrato, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, por no velar por el cumplimiento del contrato, ya que no constó ninguna prórroga solicitada por el Contratista ni autorizada, a fin de que sea entregado el servicio dentro del plazo contractual, lo que originó que se adjudique el contrato a un oferente que no cumplió con los requisitos, así como no determinó ni descontó una multa al Contratista por retraso en el cumplimiento del contrato, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Alcalde

19. Dispondrá y gestionará su seguimiento a los Administradores de contrato, velar por el cumplimiento de los contratos, verificando la vigencia de las fechas de

4 DOCEPTE Y CINCO

entregas de los bienes o servicios, según los términos de los contratos y las fechas de las actas de entrega recepción, a fin de evidenciar la aplicación de las multas y su descuento respectivo.

Proceso SIE-GADMCV-0015-2022, con inconsistencias en la etapa preparatoria y precontractual

El Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio y el 1 de diciembre de 2022, presentó el informe de necesidad el 29 de septiembre de 2022, con firma electrónica de 3 de octubre de 2022, en el que consta el revisado por el Director de Gestión de Riesgo, Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024; y aprobado por el Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, en el que constó el requerimiento de adquisición de especies para matrículas y adhesivos holográficos para la revisión técnica vehicular de vehículos y motos para el GAD Municipal del cantón Vinces.

Mediante informe de 19 de septiembre de 2022, el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio y el 1 de diciembre de 2022, entregó el estudio de mercado y especificaciones técnicas, observándose que, en el estudio de mercado, ítem 2. Consideración de los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones, se verificó que, contenía capturas de pantallas de procesos de adjudicaciones similares realizados en los dos últimos años en el GAD Municipal y en otras entidades, sin embargo, no se observó el análisis realizado con esta información. Adicionalmente, en el ítem 4, se encontró un cuadro comparativo para el cálculo del precio referencial, considerando solo las proformas recibidas, sin observar que dentro de los procesos de contratación detallados en la captura de pantalla constó la Subasta Inversa con código SIE-GADCG-011-2022 ejecutado por el GAD Municipal del cantón Guaranda, contrato que fue suscrito con el mismo Oferente el 9 de septiembre de 2022, con precios inferiores a lo que consta en la proforma adjunta al estudio de mercado.

Mediante Resolución Administrativa 213-GADMCV-2022 de 8 de noviembre de 2022, suscrita por el Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones

FOCHENTA Y SEIS

entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, en su artículo 1, resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de subasta inversa SIE-GADMCV-0015-2022, para la adquisición de especies para matrículas y adhesivos holográficos de revisión técnica vehicular de vehículos y motos.

En el informe de estudio de mercado previo a la negociación de 29 de noviembre de 2022, suscrita por el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, constó en el ítem 2 captura de pantalla obtenido del portal institucional del SERCOP sobre procesos de contratación publicados por la adquisición de sticker, sin que se haya realizado un análisis de los precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja; y en el ítem 4, los precios de adjudicación de bienes o servicios de iguales características que hayan sido obtenidos en procedimientos competitivos realizados por otras entidades contratantes, se observó precios obtenidos de procesos de contratación del mismo oferente en otras entidades, sin encontrarse la información de otras fuentes que considere confiables la entidad contratante y que le sirva de referencia para la negociación, a fin de acordar el precio más bajo posible.

EL 29 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Negociación entre el Oferente y el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, lo que fue comunicado al Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, mediante oficio de 2 de diciembre de 2022 suscrito por el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, en el que en el punto 3, recomendó:

*"... mediante Resolución Administrativa procesa a **ADJUDICAR** al oferente luego de la negociación exitosa: ... con RUC: ..., con un valor de **USD \$ 27.668,83...** (**VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 8324/10000**) **dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA**; por cumplir con todos los requisitos mínimos, técnicos previstos en los pliegos y términos de referencia del proceso de contratación, con un plazo de 15 días, desde la fecha de suscripción del contrato. (...)"*

Mediante Resolución Administrativa 216-GADMCV-2022 de 2 de diciembre de 2022, suscrita por el Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, en su artículo 1, fue adjudicado el contrato según lo recomendado, mientras que en su artículo 2, se designó al

4 OCHENTA Y SIETE

Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, como Administrador de contrato, sin efectuar procedimientos que optimicen el estudio de mercado y detectar el mejor precio referencial con respecto de la contratación.

Con base en la Resolución de Adjudicación, el 13 de diciembre de 2022, el Alcalde, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 y el Contratista, suscribieron el contrato cuyo objeto constó la adquisición de especies para matrículas y adhesivos holográficos de revisión técnica de vehículos y motos por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces por 27 668,83 USD más IVA, con plazo de 15 días a partir de su suscripción.

Mediante comunicación de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, en calidad de Administrador de contrato, solicitó el pago adjuntando el informe de satisfacción en el que se concluyó que se cumplió cada una de las obligaciones por parte de la empresa adjudicada. Además, se observó el acta de entrega recepción de 23 de diciembre de 2022, el ingreso a bodega 751 de 19 de diciembre de 2022, así como el pago realizado mediante SPI 49, mediante comprobante de egreso 00317 de 24 de febrero de 2023.

Las situaciones descritas se generaron, debido a la falta de control del Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, quien autorizó el inicio del proceso y adjudicó el contrato sin haberse observado las inconsistencias contenidas en el estudio de mercado para el establecimiento del precio referencial y el estudio de mercado realizado previo a la negociación; el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, quien elaboró y entregó el estudio de mercado para el establecimiento del precio referencial con inconsistencias y el informe de estudio de mercado previo a la negociación, sin que se haya realizado un análisis de los precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja y sin verificar la información de otras fuentes que considere confiables la entidad contratante y que le sirva de referencia para la negociación, a fin de acordar el precio más bajo posible, suscribiendo el Acta de Negociación y recomendando la adjudicación del oferente a pesar de existir novedades; lo que ocasionó que se adjudique

4 OCHENES Y OCHO

a un oferente sin que haya realizado un análisis del mercado en el que se busque el mejor costo para la entidad. Incumpliendo lo establecido en los artículos 47 inciso cuarto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 129 Contratación por subasta inversa, segundo inciso; y artículo 9 Fase preparatoria y precontractual, número 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, modificada el 24 de febrero de 2022; e inobservando las NCI 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación.

Mediante oficios 344 y 345-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales al Coordinador General, el Coordinador de la Unidad de Tránsito, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, con comunicación de 19 y 20 de agosto de 2024, el Coordinador General en funciones entre el 5 de enero de 2022 y 31 de agosto de 2023 en calidad de Delegado de la máxima autoridad, en similares términos indicó:

**...Con respecto al siguiente comentario donde se me esta(sic) relacionando por no haber implementado control en la fase precontractual del proceso SIE-GADMCV-015-2022, debo manifestar que como Coordinador General autorice dar inicio a la fase precontractual mediante resolución Administrativa No. 212-GADMCV-2022, tal como se me autoriza en las Resoluciones Administrativa (sic) No. GADMCV-001-2022, del 7 de enero.- GADMCV-004-2022, de 3 de febrero de 2022 en la fase de elaboración del estudio de mercado yo no intervengo este procedimiento es netamente responsabilidad del Coordinador de la Unidad de Tránsito Municipal, y el Responsable de la Unidad de Compras Públicas.- Al no haber ningún pronunciamiento negativo de Parte (sic) de Compras Públicas procedí con la adjudicación del proceso.- De esta manera queda demostrado que son estos servidores los responsables de controlar supervisar gestionar asesorar en los diferentes procesos de contratación (...)*.*

Lo expuesto por el servidor rectifica parcialmente el comentario, por cuanto como lo indicó, contó con los documentos certificados del proceso, sin embargo, este no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos para su adjudicación además es parte de sus atribuciones y responsabilidades, según el Estatuto de Procesos, el coordinar, supervisar y controlar las gestiones de las Unidades Agregadoras de Valor.

YOCHEMBA Y PUEVE

Conclusión

En el estudio de mercado, para la definición del presupuesto referencial, constó la búsqueda de procesos de adjudicaciones similares realizados en los dos últimos años en el GAD Municipal y en otras entidades, sin embargo, no se observó el análisis realizado con esta información, considerando solo las proformas recibidas por los proveedores, evidenciándose que dentro de los procesos de contratación, mencionados en el estudio de mercado, constó la Subasta Inversa SIE-GADCG-011-2022; cuyo contrato fue suscrito con el mismo oferente, en otra entidad, el 9 de septiembre de 2022, con precios inferiores a lo que consta en la proforma adjunta al estudio de mercado. Adicionalmente, en el informe de estudio de mercado previo a la negociación; no se encontró el análisis de los precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja, ni la información de otras fuentes que considere la entidad contratante y que le sirva de referencia para la negociación. Las situaciones descritas se generaron, debido a la ausencia de control de Coordinador General, Delegado de la máxima autoridad, en funciones entre el 5 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, por autorizar el inicio del proceso y adjudicar el contrato, sin haberse observado las inconsistencias contenidas en el estudio de mercado para el establecimiento del precio referencial y el estudio de mercado realizado previo a la negociación; el Coordinador de la Unidad de Tránsito, en funciones entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de diciembre de 2022 por elaborar y entregar el estudio de mercado para el establecimiento del precio referencial con inconsistencias y el informe de estudio de mercado previo a la negociación, sin que se haya realizado un análisis de los precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja y sin verificar la información de otras fuentes que considere la entidad contratante y que le sirva de referencia para la negociación; lo que ocasionó que se adjudique a un oferente sin que haya realizado un análisis del mercado en el que se busque el mejor costo para la entidad, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

9
POVENTA

Recomendación

Al Coordinador General

20. Verificará que en los casos que se produzca la negociación, la entidad deberá disponer de precios de adjudicación similares que se hayan realizado a través de una puja, estudio de precios de mercados y otras fuentes a fin de acordar precios más bajos posibles, dejando la información que sustente los procedimientos efectuados, en el expediente del proceso de contratación para la verificación posterior.

Cumplimiento de la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad

El Analista de Rentas 2, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, y el Coordinador de Rentas, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, a través de oficio 094-UNREN-GADMVINCES-2024 de 16 de julio de 2024, respecto del beneficio de exoneración a las personas de la tercera edad informaron:

**...Esta unidad de rentas a mi cargo verifica: – Solicita la presentación de la cédula original del contribuyente.- Verifica si el contribuyente se encuentra vivo de manera física o a través del sistema que utilizamos para la verificación.- Procede a la exoneración del impuesto de acuerdo a la normativa vigente,...- Este procedimiento se utiliza cuando el usuario o contribuyente solicita el beneficio de tercera edad mediante ventanillas y es para el año fiscal vigente; cuando se trata de años anteriores la exoneración del impuesto predial urbano el usuario lo solicita mediante oficio, debido a que esta unidad de rentas no tiene acceso a realizar la exoneración de la tercera edad de años anteriores.- Existen solicitudes de los usuarios o beneficiarios de esta exoneración, esto se da cuando solicitan la exoneración de años anteriores a lo cual los usuarios de esta unidad de rentas no tienen permitido realizar la respectiva exoneración (...)*.*

En la entidad durante el período examinado, el Concejo Municipal, aprobó las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza que regula la formación del catastro de predios urbano, determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbano para el bienio 2020

4. INVENTA Y VPD

– 2021, discutida y aprobada en sesiones celebradas los días 6 y 10 de diciembre de 2019.

- Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, que regirán en el bienio 2020 – 2021, discutida y aprobada 6 y 10 de diciembre de 2019.
- Ordenanza que regula la formación del catastro de predios urbano, determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbano para el bienio 2022 – 2023, discutida y aprobada el 14 y 15 de diciembre 2021.
- Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, que regirán en el bienio 2022 – 2023, discutida y aprobada el 14 y 15 de diciembre 2021.
- Ordenanza que regula la formación del catastro de predios urbano, determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbano para el bienio 2024 – 2025, discutida y aprobada el 13 y 22 de diciembre 2023.
- Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, que regirán en el bienio 2024 – 2025, discutida y aprobada el 13 y 22 de diciembre 2023.
- Ordenanza que norma las exenciones de tributos a favor de las personas adultas mayores en el cantón Vinces, discutida y aprobada el 30 de enero y 4 de febrero de 2015.

Para que el municipio otorgue la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad de años anteriores, la entidad solicitó al contribuyente la presentación de un oficio para efectuar dicho requerimiento, conforme lo menciona el artículo 14 de la Ordenanza que regula la formación del catastro de predios urbanos de los bienios 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, sin considerar lo mencionado en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 17, que estableció:

4. ORDENANZA Y DOS

“...Reconocimiento de derechos: Las personas naturales, jurídicas públicas y privadas y demás prestadoras de bienes y servicios, están obligadas a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aún en el evento de que éstas no lo soliciten no exijan su reconocimiento. Se prohíbe ocultar o no reconocer sus derechos, beneficios o exoneraciones (...)”.

Adicionalmente, se observó que se han efectuado exoneraciones de impuestos predial urbano con aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, a contribuyentes que cumplieran con la edad, pero sin exonerarle el 100% del valor sino el 50%, concediendo, además, exoneración a personas que según información del Registro Civil no cumplieran la edad necesaria para gozar del beneficio, detallados a continuación:

Cédula	Edad (años)
091xxxx367	51
120xxxx135	50
120xxxx380	42
120xxxx601	26
120xxxx232	64

Situación que se generó, debido a que el Alcalde en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, y Concejales en funciones entre el 7 de junio de 2019 y el 13 de mayo de 2023; y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, discutieron y aprobaron las Ordenanza que regula la formación del catastro de predios urbanos, sin considerar en dicha normativa el reconocimiento de los derechos, beneficios y exoneraciones del impuesto a las Personas Adultas Mayores; el Procurador Síndico en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, debido a la falta de asesoría en la elaboración de los proyectos de ordenanzas que regula la formación de catastro de predios urbanos y rurales, puesto que en la exoneración de impuestos, no contempló los derechos de las Personas Adultas Mayores; el Director Financiero, en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, no aplicó procedimientos de control a fin de que se aplique descuentos a los contribuyentes que cumplan con todos los requisitos; la Tesorera Municipal, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024, no ejecutó el control a fin de que se aplique la exoneración por tercera edad; el Analista de Rentas 2, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2022 y Coordinador de Rentas, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, al no determinar el porcentaje de exoneración conforme la normativa, sin necesidad de presentar requerimiento; ocasionando que no se aplique de forma debida

4 NOVENA Y TRES

el reconocimiento de derechos en la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, y que se fije el beneficio de esta exoneración de manera incorrecta a contribuyentes menores de 65 años, aplicando un porcentaje no estipulado; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y 17 de su Reglamento General, e inobservando la NCI 403-04 Verificación de los ingresos; y, artículo 9 de la Ordenanza que norma las exenciones de tributos a favor de las personas adultas mayores en el cantón Vinces.

Mediante oficios del 360 al 375-0005-DPLR-AE-2024, 508-DPLR-AE-2024 de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Concejales, Procurador Síndico, Director Financiero, Tesorera Municipal y Analista de Rentas 2.

Mediante memorando GADMVINCES-DF-2024-348-M de 6 de agosto de 2024, suscrito por el Director Financiero, en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, indicó:

**... La Dirección Financiera realizó (sic) la consulta al departamento Jurídico mediante memorando No. GADMVINCES-DF-2020-197-M de fecha 3 de septiembre del 2020, de acuerdo a la ORDENANZA QUE NORMA LA (sic) EXCENCIONES (sic) DE TRIBUTOS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES en su Art. 4 Sujeto Pasivo.- Que, de acuerdo al pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. 470-PS-JUA-GADMVINCES-2020 de fecha 7 de septiembre de 2020. (adjunto), se procedió a notificar a la Unidad de Rentas con Memorando No. GADMVINCES-DF-2020-302-M, de fecha 01 de diciembre de 2020, proceda a exonerar los tributos por tercera edad con la presentación de la cédula de identidad (...).*

En la documentación adjunta al memorando suscrito por el Director Financiero, respecto a la consulta realizada al Procurador Síndico, el 3 de septiembre de 2020, así como la resolución financiera emitida al Coordinador de Rentas, sin que en los mencionados documentos, conste que las personas adultas mayores deben realizar una solicitud cuando el beneficio se aplique a años anteriores, además, no se evidenció que el Director Financiero, durante el periodo examinado, haya realizado seguimiento a los trámites efectuados por este grupo de usuarios, sin que se identifiquen y corrijan las exoneraciones generadas a personas que no cumplieran la edad, por lo que se ratifica lo comentado por auditoría.

Mediante oficio 108-UNREN-GADMVINCES-2024 de 7 de agosto de 2024, suscrito por el Analista de Rentas 2, en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril

4. MOVIMIENTO Y CUANTO

de 2022, y Coordinador de Rentas, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, se adjuntó la certificación suscrita por el Coordinador de Tecnología; la Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales del GAD Municipal del cantón Vinces, que regirán en el bienio 2024 - 2025; así como la consulta de la Procuraduría General del Estado; las copias de títulos de crédito; los Estatuto de procesos; además, mencionó lo siguiente:

*"...la presentación del oficio solo se solicita cuando el contribuyente solicita la exoneración del impuesto de años anteriores debido a que como unidad de rentas no se puede realizar la exoneración de años anteriores porque al realizar la exoneración de años anteriores afecta contablemente los valores de las cuentas por cobrar.- Esta unidad considera lo que indica el Código Tributario en su Art.5.- Principios Tributarios, El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e **irretroactividad.- con el fin de justificar la baja de títulos de créditos de años anteriores que produce la exoneración de tercera edad se solicita el escrito para enviar a la unidad de sistemas que realice la exoneración.** (...)"*

Respecto a la exoneración del 50% en lugar del 100%, detalló un ejemplo e indicó:

"... Esto sucede cuando el predio se encuentra a nombre de más de dos personas, para una mejor ilustración expondré el siguiente caso:- Esto se realiza observando lo que señala Oficio (sic) No. 018420, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por el Dr., Procurador General del Estado Subrogante quien hace un análisis del artículo 36 del Código Tributario, y resuelve que la exoneración prevista en el Art. 14 de la Ley de (sic) Orgánica de las Personas Adultas Mayores beneficia exclusivamente al contribuyente que ha cumplido la edad a partir de la cual goza del beneficio y no se extiende al cónyuge no sujeto a exoneración (...)"

Respecto a la exoneración a personas que no cumplan con la edad, indicó:

"...son personas que compraron o heredaron un predio urbano de un contribuyente que mantenía la exoneración de tercera edad, esto por la falta de actualización de la información del predio urbano que se compró o se heredó, esto se produce debido a la falta de actualización del catastro de los predios urbanos al momento que el nuevo propietario asiste a la unidad de catastro para actualizar el cambio del propietario del predio (...)"

Lo mencionado por el servidor, ratifica lo comentado por auditoría debido a que confirmó que las exoneraciones de años anteriores debían realizarse bajo una solicitud del usuario; respecto a que se realiza el descuento por porcentaje de acuerdo a que existen varios beneficiarios y que uno de ellos cumple con los requisitos, no se verificó debido

4
MOVIERA Y CINCO

a que no se visualizó que en el título de crédito o matrices obtenidas de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), consten los números de cédulas de todos los beneficiarios a fin de la verificación; y, respecto a la exoneración a personas que no cumplieran con la edad, lo mencionado no justificó el hecho observado debido a que este beneficio no aplica sobre personas que son herederos o nuevos dueños.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, con oficios 028 GADMVINCES-DF-TESORERIA-2024-M; y, GADMVINCES-DF-2024-050-M de 19 de agosto de 2024, la Tesorera Municipal en funciones entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de abril de 2024; y, el Director Financiero en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2024, en términos similares indicaron:

"...Que, la Dirección Financiera realizó (sic) la consulta al departamento Jurídico mediante memorando No. GADMVINCES-DF-2020-197-M de fecha 3 de septiembre del 2020, de acuerdo a la ORDENANZA QUE NORMA LA EXENCIONES DE TRIBUTOS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES en su Art. 4 Sujeto Pasivo.- Que, de acuerdo al pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. 470-PS-JUA-GADMVINCES-2020 de fecha 7 de septiembre del 2020. (adjunto), se procedió a notificar a la Unidad de Rentas con Memorando No. GADMVINCES-DF-2020-302-M, de fecha 01 de diciembre del 2020, proceda a exonerar los tributos por tercera edad con la presentación de la cedula (sic) de identidad.- Que se solicitó a la Coordinación de Tecnología indique sobre la aplicación de la exoneración del impuesto predial por tercera edad, para lo cual adjunto el informe que emite el Ing...con Memorando No. GADMCV-102-TIC-AT2-2024 de fecha 20 de agosto de 2024 (...)"

No se evidenció que el Director Financiero, en el período examinado, haya realizado seguimiento a los trámites efectuados por este grupo de usuarios, sin que se haya identificado exoneraciones a personas que no cumplieran la edad, por lo que se mantiene lo comentado por auditoría.

Con comunicaciones de 12 y 15 de agosto de 2024 suscritas por cuatro Concejales en funciones entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, en términos similares indicaron:

"...le doy a conocer que el GADMC Vinces en concordancia con lo que determina el inciso tercero de la ordenanza claramente analizada, tiene una normativa vigente referente a la aplicación de esta exención, LA ORDENANZA QUE NORMA LAS EXENCIONES DE TRIBUTOS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN VINCES...El sujeto pasivo es la persona adulta

4 NOVENA Y SIGS

mayor, nacional o extranjera que tenga su domicilio o resida en el cantón Vines, que haya cumplido más de sesenta y cinco (65) años de edad... **Para justificar su condición se exigirá únicamente la cedula (sic) de ciudadanía o cedula (sic) de identidad respectiva (...)**°.

Lo expuesto por las servidoras ratifica el comentario, por cuanto al no considerar previo a la aprobación de las Ordenanza que regula la formación del catastro de predios urbanos, que conste un artículo haciendo efectivo los derechos, beneficios y exoneraciones del impuesto a las Personas Adultas Mayores, sin que sean solicitado documentos adicionales, como la copia de la cédula.

Mediante oficio 113-UNREN-GADMVINCES-2024 de 19 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador de Rentas, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, indicó:

...Esta unidad de rentas cumplió con la exoneración de tercera edad sobre el 100 % del Impuesto predial, tal como lo determina la Ley...el 100% y 50% a los que se refiere en los reportes de la unidad de TICs hacen referencia al porcentaje de toca al contribuyente cuando el predio está a nombre de una o más personas para determinar la base imponible que se va a exonerar, mas no al porcentaje de exoneración.- **Debo mencionar que esta unidad de rentas le compete solo emisión de los títulos de créditos en base a la actualización del catastro urbano que realiza la unidad de avalúos y catastro, quienes **de acuerdo al orgánico de gestión por procesos le compete**- La Ordenanza que regula la formación del Catastro de Predios Urbanos...que regirá para el Bienio 2024 – 2025 en su Art. 16.- Emisión de los Títulos de Crédito.- **Sobre la base de los catastros urbanos la Dirección Financiera Municipal ordenara (sic) a la oficina de Rentas** o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que serán refrendados por la máxima autoridad del área financiera (director financiero) para el cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de la obligación tributaria (...)*°.

Lo mencionado por el servidor ratifica el comentario, debido a que no se visualiza que en el título de crédito o matrices obtenidas de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), consten los números de cédulas de todos los beneficiarios a fin de su verificación.

Conclusión

Se solicitó al contribuyente presentar un requerimiento mediante oficio, conforme se estableció en la Ordenanza, sin observar la normativa emitida para el

4 NOVENA Y SIGTE

efecto. Adicionalmente, se observó que se han efectuado exoneraciones de impuestos predial urbano a contribuyentes que cumplan con la edad, pero sin exonerarle el 100% del valor sino el 50%.

Situación que se generó, debido a que el Alcalde, y Concejales, discutieron y aprobaron las Ordenanzas que regula la formación del catastro de predios urbanos, sin incluir en dicha normativa el reconocimiento de los derechos, beneficios y exoneraciones del impuesto a las Personas Adultas Mayores, sin la necesidad de que sean solicitadas periódicamente; el Procurador Sindico debido a la falta de asesoría en la elaboración de los proyectos de ordenanzas que regula la formación de catastro de predios urbanos y rurales, respecto a la exoneración de impuestos a las Personas Adultas Mayores; el Director Financiero no aplicó procedimientos de control a fin de que se realicen los descuentos a los contribuyentes que cumplan con todos los requisitos; la Tesorera Municipal, no ejecutó el control a fin de que se aplique la exoneración por tercera edad; el Analista de Rentas 2 y Coordinador de Rentas al no determinar el porcentaje de exoneración conforme la normativa, sin necesidad de presentar requerimiento; ocasionando que no se aplique de forma debida el reconocimiento de derechos en la exoneración del impuesto predial a las personas de la tercera edad, y que se fije el beneficio de esta exoneración de manera incorrecta a contribuyentes menores de 65 años, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Alcalde y Concejales

21. Verificarán conjuntamente con el Procurador Sindico que la normativa interna generada para la aplicación de beneficios o descuentos a personas adultas mayores, se elaboren y actualicen en concordancia y armonía con las normativas o leyes superiores que se encuentren relacionadas, dejando evidencia de que se puso en conocimiento de la ciudadanía en general a través de la publicación en Registro Oficial, a fin de asegurar la correcta aplicación de los derechos que poseen las personas adultas mayores.

4 NOVENA Y OCHO

Al Jefe de la Unidad Tecnología de la Información y Comunicación

22. Verificará que, para el proceso de exoneración dispuesto en la normativa que la rige, establezca en el sistema informático utilizado para el efecto, el cálculo de la edad del contribuyente y porcentaje respectivo a aplicarse, a fin de que el beneficio sea reconocido únicamente al grupo de personas que hayan cumplido desde los 65 años de edad.

Al Coordinador de Rentas

23. Previo a la aprobación del beneficio de exoneración verificará que se cumpla con los requisitos estipulados para lo cual dejará constancia en un detalle de descuentos realizados que adjuntará al parte diario de recaudación, a fin de evitar aplicar exoneraciones injustificadas a personas que no cumplan con la tercera edad.

Atención grupos prioritarios, artículo 249 del COOTAD

Presupuesto para grupos de atención prioritarios

Mediante actas de sesiones ordinarias de 5 de diciembre de 2018, 10 de diciembre de 2019, 9 de diciembre de 2020, 9 de diciembre de 2021, 6 de diciembre de 2023, se aprobó los presupuestos de los años 2019 hasta 2024. Observando que en las actas no constó que en las sesiones se haya discutido o tratado de manera específica la asignación del 10% de los ingresos no tributarios para los grupos de atención prioritaria.

A pesar que en la aprobación del presupuesto no constó la asignación del 10%, mediante memorando GADMVINCES-DF-2024-306-M, de 10 de julio de 2024 suscrito por el Director Financiero, presentó un detalle de los valores que se ejecutó en el municipio para los grupos de atención prioritaria, siendo:

4. POVENSA Y HUEVE

Tipos de Ingresos	Período						Total USD
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (*)	
Ingresos no tributarios	3 073 627,26	3 063 978,51	3 013 154,88	3 463 106,13	5 054 328,48	4 423 180,39	22 091 375,65
Ingresos tributarios	11 330 362,33	10 626 348,09	9 027 341,73	11 482 688,42	10 542 818,89	11 264 094,21	64 273 644,04
Total de presupuesto	14 403 979,59	13 690 327,57	12 040 496,61	14 945 794,55	15 597 147,37	15 687 274,60	86 365 020,29
10% de los ingresos no tributarios que debió aplicar el municipio (Art. 249 COOTAD)	307 362,73	306 397,85	301 315,49	346 310,61	505 432,85	442 318,04	2 206 137,57
Valor que ejecutó el municipio para los grupos de atención prioritaria	314 295,68	254 990,15	246 244,91	336 285,95	427 281,81	31 271,57	1 610 370,07

*2024: desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2024

Así mismo, se detalló los proyectos de interés social que la entidad mantiene para atender los grupos prioritarios: niñez y adolescencia, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Adultos Mayores, personal con discapacidad, casa de encuentro juvenil, personas con situación de riesgo, asignando el presupuesto de ingresos no tributarios, en el 2019 con un porcentaje mayor establecido por el COOTAD, sin embargo, en el 2020, 2021, 2022, y 2023 se asignó menos del 10%, siendo:

Descripción	Período					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (*)
10% De los ingresos no tributarios (Art. 249 COOTAD)	307 362,73	306 397,85	301 315,49	346 310,61	505 432,85	442 318,04
Valor asignado para los grupos de atención prioritaria	314 295,68	254 990,15	246 244,91	336 285,95	427 281,81	31 271,57
% asignado para grupos prioritarios	10,23	8,32	8,17	9,71	8,45	

* 2024 con corte hasta el 30 de abril de 2024 no se calculó % asignado

De los valores asignados a los programas sociales para los grupos de atención prioritaria, constó pagos ejecutados en los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, con cargo a este rubro, entre ellos tenemos: kits de alimentos; equipos e insumos COVID; ayudas de movilidad a personas de escasos recursos; adquisición de materiales didácticos, construcción de paraderos metálicos en varios sectores del cantón Vincas (2022), realización de tendales comunitarios en sectores rurales (2023), servicios de logística montaje y equipos de difusión (2023); no obstante, en los 3

4 años

últimos no se especificó al grupo prioritario atendido, es decir, que se incluyeron conceptos que no correspondió para los fines asignados.

La situación antes descrita se produjo, debido a que no se ejecutaron acciones correctivas por parte de los Alcaldes, en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019; y entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, ya que no se verificó que en los presupuestos aprobados a través de actas, se haya discutido en las sesiones de Concejo y aprobado la asignación del 10% exclusivamente para los programas sociales y a grupos de atención prioritaria; los Concejales, en funciones entre el 7 de junio de 2019 y el 13 de mayo de 2023; y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, aprobaron el presupuesto del GAD Municipal sin verificar que los montos asignados correspondan por lo menos, el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención de los grupos prioritarios; el Director Financiero, en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y 30 de abril de 2024 por no verificar que se cumpla con la asignación del 10% de los ingresos no tributarios para los grupos de atención prioritaria, al momento de elaborar el anteproyecto del presupuesto en los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022, 2023; además, no supervisó que el presupuesto se ejecute para los fines asignados, ni asesoró a los niveles legislativo y ejecutivo, sobre la asignación del presupuesto previo a la aprobación; ocasionando que el presupuesto de los ingresos no tributarios, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, no hayan sido invertidos en los programas sociales de atención a grupos prioritarios, incumpliendo los artículos 60 letra w), 245 y 249 del COOTAD.

Mediante oficios 315 al 326; 382-0005-DPLR-AE-2024; y 509 y 510-DPLR-AE-2024 de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales a los Alcaldes, Concejales, y Director Financiero.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados provisionales, el Alcalde en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de junio de 2019, mediante comunicación recibida el 19 de agosto de 2024, indicó:

"...A través del acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Vinces, celebrada el miércoles 05 de diciembre del 2018, se dejó establecido en su punto 3, el conocimiento del presupuesto prorrogado 2018 para el ejercicio fiscal 2019, es decir no se elaboró ni aprobó presupuesto nuevo (...)"

4
CUMPLIDO

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario, por cuanto en el acta de sesión del 5 de diciembre de 2018, se evidenció el presupuesto aprobado, mas no constó que se haya discutido y aprobado la asignación del 10% exclusivamente para los programas sociales y a grupos de atención prioritaria.

Con oficios GADMVINCES-DF-2024-358-M, y GADMVINCES-DF-2024-050-M de 6 y 19 de agosto de 2024, el Director Financiero, en funciones entre el 1 de octubre de 2020 y 30 de abril de 2024, indicó:

**...Cada año la comisión de Presupuesto analiza el anteproyecto del Presupuesto Municipal y emiten su informe dejando establecido que se está cumpliendo con el Art. 249.- Y este es aprobado en Sesión de Concejo, en donde debe constar en el acta de la sesión (...)*.*

Lo expuesto por el servidor rectifica de forma parcial el comentario, evidenciando el informe de la comisión de presupuesto de 20 de noviembre de 2023, que fue conocida y discutida en la sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023, en el cual constó asignado programas y proyectos sociales para el 2024, no obstante, no presentó los informes de los otros ejercicios fiscales observados. Sin embargo, se mantiene lo observado respecto a la no ejecución de la totalidad del 10% para la atención de grupos prioritarios de los años 2021, 2022 y 2023; así como, no justificó sobre los valores invertidos en conceptos que no correspondieron a la atención de dichos programas sociales.

Con comunicaciones de 12 y 15 de agosto de 2024 suscritas por cuatro Concejales en funciones entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, en términos similares indicaron:

**...Como documentos habilitantes del tercer punto del orden del día se conoció el informe de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, de la cual soy la presidenta y también pertenecen los compañeros concejales...y en base a ese informe se aprobó el presupuesto institucional 2024. Dejando detallado que este informe se lo elaboró en virtud a lo que determina el COOTAD en su "Art. 244.- Informes de la comisión de presupuesto...esta comisión ha revisado que en el anteproyecto de presupuesto en su programación y formulación se ha asignado...para la planificación y ejecución de programas y proyectos sociales (...)*.*

Lo expuesto por los funcionarios rectifica el comentario, ya que se evidenció el informe de la comisión de planificación y presupuesto del año 2024 que correspondió dentro de sus periodos de actuación.

4 ciento dos

Conclusión

Mediante actas de sesiones ordinarias se aprobó los presupuestos de los años 2019 hasta 2024, sin embargo, en las actas no constó que en las sesiones que se haya discutido o tratado de manera específica la asignación del 10% de los ingresos no tributarios para los grupos de atención prioritaria; de los valores asignados a los grupos antes mencionados, se observó pagos para la construcción de paraderos metálicos en varios sectores del cantón Vines (2022), realización de tendales comunitarios en sectores rurales (2023), servicios de logísticas montaje y equipos de difusión (2023), y no se especificó al grupo prioritario atendido. La situación antes descrita se produjo, debido a que no se ejecutaron acciones correctivas por parte de los Alcaldes, ya que no se verificó que en los presupuestos aprobados a través de actas, se haya discutido en las sesiones de Concejo y aprobado la asignación del 10% exclusivamente para los programas sociales y a grupos de atención prioritaria; los Concejales, en funciones entre el 7 de junio de 2019 y el 13 de mayo de 2023; el Director Financiero, por no verificar que se cumpla con la asignación del 10% de los ingresos no tributarios para los grupos de atención prioritaria, además, no supervisó que el presupuesto se ejecute para los fines asignados, ocasionando que el presupuesto de los ingresos no tributarios, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, no hayan sido invertidos en los programas sociales de atención a grupos prioritarios, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Alcalde

24. Conjuntamente con los miembros del Concejo, aprobarán el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines considerando la asignación del 10% de los ingresos no tributarios para atender a los grupos de atención prioritaria, a fin de financiar y planificar la ejecución de proyectos y programas sociales.

Al Director Financiero

25. Verificará que los valores asignados para la atención a grupos prioritarios, sea destinado hacia las personas más vulnerables, a fin de que los mismos sean

4 CIENTO TREES

atendidos, con el objetivo que estos recursos contribuyan a disminuir los problemas de orden social que afectan a los grupos de atención prioritaria.

Proceso SIE-GADMCV-02-2019, servicio de mantenimiento correctivo de las edificaciones e infraestructura del mercado municipal y terminal terrestre provisional del cantón Vines

El Alcalde mediante Resolución Administrativa GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0045-R de 08 de marzo de 2019, resolvió autorizar el inicio del procedimiento, y con Resolución GADMVINCES-ALCALDIA-2019-0060-R, de 22 de marzo de 2019, adjudicó el contrato.

El 26 de marzo de 2019, el Alcalde y el representante legal de la compañía de RUC 0992XXXX64001, en calidad de Contratista suscribieron el contrato correspondiente al proceso SIE-GADMCV-02-2019, para el servicio de mantenimiento correctivo de las edificaciones e infraestructura del mercado municipal y terminal terrestre provisional del cantón Vines, por el monto de 34 276,62 USD, y plazo contractual de 30 días a partir de la suscripción del mismo.

El 23 de abril de 2019 se suscribió el Acta de entrega recepción única, en la cual se determinó la ejecución de los siguientes servicios conforme la cláusula Tercera del contrato:

Revestimiento de paredes y estructura	Cantidad (m²)	Observaciones
Resane, empaste y revestimiento de paredes en mal estado	4 403,37	Realizado
Reparación mantenimiento y revestimiento de estructura metálicas en mal estado	2 660,10	Realizado
Tumbado	Cantidad (m²)	Observaciones
Reposición de tumbado gypsum	110	Realizado
Sanitario	Cantidad (U)	Observaciones
Accesorio para baño	8	Realizado
Aluminio y vidrio	Cantidad (m²)	Observaciones
Vidrio oscuro de 6mm	4,85	Realizado
Suministro e instalación	Cantidad (U)	Observaciones
Suministro e instalación de chapa inc. agarradera	16	Realizado
Suministro e instalación de focos 60 w tipo led ahorradores	36	Realizado
Suministro e instalación de lámparas tubular led	10	Realizado
Suministro e instalación de llaves y sifones de lavabos	126	Realizado
Suministro e instalación de focos de 200 w	5	Realizado

El Director Financiero, mediante memorando GADMVINCES.DF.2024-277-M, de 24 de junio de 2024, indicó:

4 CUENCO CUATRO

"... Adjunto copia certificada de únicos documentos encontrados en la bodega del archivo central del GAD de los procesos COTBS-GADMVCV-1-2019 Y SIE-GADMVCV-02-2019 (...)"

Mediante comprobante de egreso 00494 de 07 de junio de 2019, se registró el pago a favor del Contratista por el monto de 34 825,05 USD, más IVA.

De la ejecución

En la inspección física de la obra, se constató que la cantidad referentes al rubro: Resane, empaste y revestimiento de paredes en mal estado; indicado en el cuadro adjunto no fue consistente con la cantidad que constó en el acta de entrega recepción del contrato:

Revestimiento de paredes y estructura	P.U	Cantidad contratada (m²)	Monto cancelado	Cantidad verificada, por la CGE	Diferencia de cantidades USD	Monto USD pagado en más
Resane, empaste y revestimiento de paredes en mal estado	3,30	4 403,37	14 531,12	2 945,62	1 457,75	4 810,58
Total, en USD						4 810,58

Lo antes expuesto se produjo por cuanto el Director de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos, en funciones entre el 1 de enero de 2019 y el 14 mayo de 2019, en calidad de Administrador del contrato en funciones entre el 26 de marzo de 2019 y el 23 de abril de 2019, al realizar la recepción única, no verificó la documentación de respaldo, ni observó la exactitud de las cantidades de los servicios ejecutados en cumplimiento de la Tercera cláusula contractual, y el Contratista por no haber cumplido con la entrega total de los servicios contratados, ocasionando se pague en más el monto de 4 810,58 USD, por servicios no prestados según el detalle precedente, incumpliendo los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 de su Reglamento General, e inobservando las NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-17 Administrador del contrato, e incumpliendo con las cláusulas Tercera.- Objeto del contrato y Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente al proceso SIE-GADMVCV-02-2019 de ejecución de los servicios.

Mediante oficios 329 y 330-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicó resultados provisionales al Director de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos.

Y CIENDO CMC

Conclusión

El 26 de marzo de 2019, el Alcalde y el representante legal de la compañía de RUC 0992XXXX64001, en calidad de Contratista suscribieron el contrato correspondiente al proceso SIE-GADMCV-02-2019, para el servicio de mantenimiento correctivo de las edificaciones e infraestructura del mercado municipal y terminal terrestre provisional del cantón Vines, y el 23 de abril de 2019 se suscribió el acta de entrega recepción única. Se observó que los servicios contratados no fueron ejecutados acorde a los servicios cancelados por la entidad, por cuanto el Director de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos, en calidad de Administrador de contrato, no verificó la documentación de respaldo, ni observó la exactitud las cantidades de los servicios ejecutados, y el Contratista por no haber cumplido con la entrega total de los servicios contratados en cumplimiento de la Tercera cláusula contractual, ocasionando se pague en más en el rubro: Resane empaste y revestimiento de paredes en mal estado, afectando los intereses instituciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines generando un perjuicio por el monto de 4 810,58 USD, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Alcalde

26. Dispondrá a los Administradores de contratos, verificar que los servicios contratados por la entidad, sean proporcionados de manera íntegra, a fin de evitar pagos en más, quien velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Proceso SIE-GADMCV-0008-2022, operación y mantenimiento de la celda emergente del cantón Vines

El Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 130-GADMCV-2022 de 8 de julio de 2022, autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y aprobó los pliegos, y con Resolución 0166-GADMCV-2022 de 16 de agosto de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 0919XXXX90001.

4 de mayo de 2025

El 22 de agosto de 2022, el Alcalde y la persona natural con RUC 0919XXXX90001, en calidad de Contratista suscribieron el contrato correspondiente al proceso SIE-GADMCV-0008-2022, para la operación y mantenimiento de la celda emergente del cantón Vinces, por el monto de 867 215,03 USD, y plazo contractual de 600 días contados a partir de la entrega del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista el 23 de agosto de 2022, determinándose como fecha para la culminación de la prestación del servicio el 14 de abril de 2024.

De la ejecución

En la ejecución del contrato se observó el trámite de las siguientes planillas:

Descripción	Fecha	SPI	Monto USD
Planilla #1	2022-09-28	427	48 746,14
Planilla #2	2022-10-25	480	53 407,87
Planilla #3	2022-11-23	516	46 425,61
Planilla #4	2022-12-27	581	48 180,61
Planilla #5	2023-01-23	017	48 831,29
Planilla #6	2023-02-24	050	45 503,12
Planilla #7	2023-03-23	100	43 651,05
Planilla #8	2023-04-25	144	38 481,05
Planilla #9	2023-05-23	173	43 551,84
Planilla #10	2023-06-21	189	37 251,96
Planilla #11	2023-07-20	223	36 770,43
Planilla #12	2023-08-22	261	35 165,75
Planilla #13	2023-09-19	310	34 855,84
Planilla #14	2023-11-30	339	36 012,79
Planilla #15	2023-12-06	373	36 552,00
Planilla #16	2024-01-10	007	32 070,29
Planilla #17	2024-02-08	054	23 607,84
Planilla #18	2024-04-01	s/n*	23 070,95
Planilla #19	2024-04-15	s/n	24 316,97
Planilla #20	2024-04-22	s/n	31 237,78
Total, en USD			767 691,18

*s/n: Sin número

Se verificó que las 20 planillas remitidas por el Contratista, y revisadas y tramitadas por el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato en funciones entre el 22 de agosto de 2022

YCIEMTO SIEE

y el 30 de abril de 2024, en las cuales se adjuntó la documentación de soporte de las mismas en concordancia con la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente al proceso SIE-GADMCV-0008-2022; se firmaron de manera manual, y en el Portal de Compras Públicas no constó ningún registro de las planillas descritas en el cuadro precedente, hasta el 30 de abril de 2024, período de corte de la presente acción de control.

Lo antes descrito se produjo por cuanto el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato en funciones entre el 22 de agosto de 2022 y el 30 de abril de 2024, no suscribió las planillas de forma electrónica, ni elevó la información relevante relacionada a las planillas del servicio contratado, la Directora Administrativa, en funciones entre el 10 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2024 y el Coordinador de Compras Públicas, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, no aplicaron procedimientos de control ni verificaron que la documentación de los procesos se encuentre elevada, actualizada y publicada en el Portal de Compras Públicas; que permitan transparentar los actos administrativos y mantener el libre acceso a la información pública, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 70 de su Reglamento General; 8 de la Resolución RE-SERCOP-2020-106, publicada en el Registro Oficial 832 de 29 de julio de 2020; 3.2.1 Dirección Administrativa, Compras Públicas, letra s), y los números 10, 21 y 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vices, e inobservando la NCI 500-01, ocasionando la desinformación a la comunidad de los procesos de contratación finalizados por la entidad, y se incumpla con las disposiciones emitidas por el organismo rector de la contratación pública referente a los documentos suscritos con firma electrónica.

Los resultados provisionales se comunicaron al Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en calidad de Administrador de contrato, la Directora Administrativa, y el Coordinador de Compras Públicas, mediante oficios 331, 332, y 333-0005-DPLR-AE-2024 de 5 de agosto de 2024.

4 CIEP 000 0000

La Directora Administrativa, mediante oficio GADMVINCES-DA-2024-005-O de 16 de agosto de 2024, indicó:

"... En cuanto a lo expuesto en el parrafo (sic) anterior debo indicar que la Dirección Administrativa ha realizado el control a los administradores de contratos respecto al seguimiento en los procesos de contratación pública, que se encuentren en estado finalizado en el Portal de Compras Públicas, oficiando a las diferentes Direcciones, Coordinaciones y administradores de contrato... la misma que enlista todos los documentos relevantes que deben ser publicados en una contratación a través del SOCE... a fin de que conste en el expediente del proceso y sea publicada a través del SOCE y culminar así con la finalización de los procesos de contratación pública... Es preciso aclarar que la persona encargada del proceso (creadora del proceso en el SOCE), no es posible que tenga pleno conocimiento sobre todos los documentos generados en la etapa de ejecución de contrato (...)"

El Coordinador de Compras Públicas, mediante oficio GADMVCV-CP-2024-0152-RT de 16 de agosto de 2024, indicó:

"... Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán (sic) los responsables del trámite en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)"

Lo expuesto por la Directora Administrativa, y el Coordinador de Compras Públicas, es considerado de manera parcial, por cuanto en el artículo 3.2.1 Dirección Administrativa, Compras Públicas, letra s, y los números 10, 21 y 24, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinges, se determinó las obligaciones de la Dirección Administrativa, entre las cuales constó "Controlar los procedimientos de contratación pública en base a las competencias de la unidad"; motivo por el cual no se modificó el criterio del equipo auditor.

El Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en calidad de Administrador de contrato, mediante oficio 012-JZE-2024, recibido el 20 de agosto de 2024, indicó:

"...Es de mencionar que en el Portal de Compras Públicas consta el registro de las planillas descritas en el cuadro mismo que se encuentra finalizado en dicho portal para lo cual adjunto captura de pantalla (...)"

4 CIENTO NUEVE

Lo expuesto por el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en calidad de Administrador de contrato, en calidad de Administrador de contrato, carece de sustento técnico y legal, por cuanto se observó la suscripción de las planillas de manera manual, sin observar las disposiciones del SERCOP, además las planillas se registraron extemporáneamente en el Portal, entre el 29 de junio y 1 de julio de 2024; motivo por el cual no se ratificó el criterio del equipo de control.

Conclusión

El 22 de agosto de 2022, el Alcalde y la persona natural con RUC 0919XXXX90001, en calidad de Contratista suscribieron el contrato correspondiente al proceso SIE-GADMCV-0008-2022, para la operación y mantenimiento de la celda emergente del cantón Vinces, y plazo contractual de 600 días contados a partir de la entrega del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista el 23 de agosto de 2022, determinándose como fecha para la culminación del mismo el 14 de abril de 2024. Se observó que las 20 planillas tramitadas se firmaron de manera manual, y en el Portal de Compras Públicas, no constó ningún registro de las planillas, lo cual se produjo por cuanto el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en calidad de Administrador de contrato, no suscribió las planillas de forma electrónica, ni elevó la información relevante relacionada a las planillas de la prestación del servicio contratado, la Directora Administrativa, y el Coordinador de Compras Públicas, no aplicaron procedimientos de control ni verificaron que la documentación de los procesos se encuentre registrada, actualizada y publicada en el Portal de Compras Públicas, que permitan verificar los actos administrativos y se mantenga el libre acceso a la información pública, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

A la Directora Administrativa

27. Dispondrá al Coordinador de Compras Públicas, revisar la publicación de la información relevante de los procesos de contratación, acorde a su competencia en las etapas correspondientes, y coordinará con los Administradores de

4 CIENPO DIEZ

contratos, mantener la información actualizada en el Portal de Compras Públicas, acorde a lo vigente con información completa y oportuna.

Proceso COTO-GADMCV-001-2022, construcción de la celda emergente del cantón Vinces

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 011-GADMCV - 2022 de 15 de febrero de 2022 resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Cotización, y aprobar los pliegos y con Resolución 020-GADMCV-2022 de 16 de marzo de 2022, el Alcalde adjudicó el contrato, al oferente con RUC 0919XXXX90001.

El 23 de marzo de 2022, el Alcalde y la persona natural con RUC 0919XXXX90001 suscribieron el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-001-2022, para la construcción de la celda emergente del cantón Vinces, por el monto de 508 416,79 USD, y plazo contractual de 60 días a partir de la entrega del anticipo.

Mediante SPI de 29 de marzo de 2022, se entregó el anticipo al Contratista por el monto de 177 945,88 USD, correspondiente al 35 % según la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-001-2022, quedando determinado el inicio del plazo contractual, y la terminación del mismo al 28 de mayo de 2022.

El 1 de abril de 2022, se suspendió los trabajos por 70 días, el 9 de junio de 2022 se reiniciaron los trabajos, y se generaron 2 planillas según el siguiente detalle:

Planilla	Período		Monto USD	SPI
1	2020-06-09	2022-07-08	297 800,67	320 de 17 de agosto de 2022
2	2020-07-09	2022-08-07	208 993,14	379 de 22 de septiembre de 2022
Total, en USD			506 793,81	

El 9 de septiembre de 2022, se suscribió al acta de entrega recepción provisional; no se observó en los expedientes del contrato el acta de entrega recepción definitiva, además, el proceso COTO-GADMCV-001-2022 en el Portal de Compras Públicas, se encontró en estado "Ejecución de contrato".

4 CIENTO OCHO

De la ejecución

De la constatación física y verificación de cantidades ejecutadas, realizada el 10 de julio de 2024, se observó que la obra estuvo ejecutada, y que en la planilla de liquidación de obra se consideró en más las cantidades en los rubros detallados en el cuadro adjunto.

Descripción	U.	P.U.	Cantidad planificada	Cantidad verificada por la CGE	Diferencia de cantidades	Monto USD pagado en más (USD)
Cuneta hidráulica hormigón simple F'c= 210 kg/cm ²	m	37,83	596,46	566,45	30,01	1 129,28
Cámaras de inspección de hormigón armado F'c= 210 kg/cm ²	U	674,99	4,00	3,00	1,00	674,99
Total, en USD						1 804,27

Por lo expuesto, se estableció que la entidad registró pagos en más por el monto de 1 804,27 USD, por inconsistencias en las cantidades de obra consideradas en la planilla 2 (final), en los rubros detallados en el cuadro precedente.

Situación que se originó por la falta de control del Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato en funciones entre el 23 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no adoptaron medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; el Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Fiscalizador, por cuanto al elaborar la planilla 2 (final), no verificó con exactitud las cantidades presentadas en la misma; y el Contratista, al incluir cantidades en más en la planilla 2, incumpliendo los artículos 70, y 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento General; e inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado; 408-17 Administrador del Contrato; 408-19 Fiscalizadores, letra d); 408-26 Medición de obra ejecutada; incumpliendo el artículo 2.1.2.- Obras Públicas Municipales, letras a), e), g), y h) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, y la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato COTO-GADMCV-001-2022; ocasionando que la entidad, haya cancelado en más el monto de 1 804,27 USD.

4 ciento doce

Mediante oficios: 338 al 341-005-DPLR-AE-2024 de 5 de agosto de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los relacionados.

El Director de Obras Públicas, mediante comunicados de 07 y 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la CGE, indicó:

"...Aparte de la ayuda técnica que se le brindo (sic) para elaborar el presupuesto referencial, no tuve más participación ni en etapa preparatoria, precontractual ni contractual, del contrato en mención (...)"

Lo expuesto por el Director de Obras Públicas, carece de sustento legal, por cuanto en el artículo 2.1.2 Obras Públicas Municipales, letras a) Dirigir, regular, planificar, coordinar, y controlar los procesos de construcción de obra pública para el desarrollo cantonal; e) Establecer mecanismos y estrategias para consolidar un sistema de control de gestión para asegurar la correcta ejecución de la obra, y controlar el crecimiento urbano, mediante estándares de calidad, de conformidad con la legislación vigente y la planificación municipal; g) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos y registrar los avances de las obras, operaciones y construcciones; y h) Intervenir en las recepciones provisionales, definitivas y liquidaciones de las obras contratadas por la institución, mediante la suscripción de las actas de entrega - recepción correspondientes, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, se determinó las atribuciones y responsabilidades del Director de Obras Públicas, entre ellas; motivo por lo cual se ratificó el criterio del equipo de control.

El Contratista mediante comunicado de 22 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial, indicó:

"... Sobre la diferencia de cantidades por el equipo de control en : Cuneta hidráulica hormigón armado f'c= 210 (sic), el valor de 1.129,28 USD, y Cámara de inspección de hormigón armado f'c, (sic) el valor de 647,00 USD, que totalizan el monto de 1.776,28 USD, argumentando que se debió a inconsistencias en las cantidades de obra considerada en la planilla 2; al respecto me permito discrepar con lo establecido, por cuanto el equipo de control no consideró lo siguiente: En el sitio medido si se están construidas las 4 cámaras, así como también está construido la cuneta hidráulica con sus metros lineales, con ingreso de los recolectores se vio afectada un área de 10 metros lineales de la cuneta construida por lo se procedió a corregir de inmediato y se colocó una tubería de 250 mm para dar continuidad a los líquidos que recoge la cuneta dar paso para transiten los recolectores, razón por lo cual no se ha ocasionado pago en más puesto que se construyeron los metros lineales

Equipo Técnico

planillados y que fueron verificados in situ por la fiscalización y administrador de contrato (...)"

Lo expuesto por el Contratista, carece de sustento técnico y legal, por cuanto se observó inconsistencias en las cantidades planilladas de los rubros: Cuneta hidráulica hormigón simple $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, y Cámara de inspección de hormigón armado $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, según lo detallado en el comentario, así también se indicó que se instaló tubería de 250 mm en reemplazo de la cuneta; motivo por lo cual se ratificó el criterio del equipo de control.

El Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Fiscalizador, y el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en funciones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato, mediante oficio 011-JZE-2024, y mediante comunicado, ambos recibidos el 20 de agosto de 2024, indicaron en iguales términos:

"... En el sitio si están construidas las 4 cámaras con sus metros lineales, lo único que en realidad está faltando son 10 metros lineales que corresponden justamente al paso que se hizo, para transitar las volquetas, razón por la cual no se ha ocasionado pago en más (...)"

El Analista de Fiscalización 3, en calidad de Fiscalizador, y el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en calidad de Administrador de contrato, carece de sustento técnico y legal, por cuanto se observó inconsistencias en las cantidades planilladas de los rubros: Cuneta hidráulica hormigón simple $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, y Cámara de inspección de hormigón armado $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, según lo detallado en el comentario, así también corrobora que faltan 10 metros lineales, sin embargo las mediciones se tomaron en el sitio de ejecución del contrato en forma conjunta, encontrándose la diferencia de cantidades detalladas en el comentario; motivo por el cual se ratificó el criterio del equipo auditor.

Conclusión

El 23 de marzo de 2022, el Alcalde y la persona natural con RUC 0919XXXX90001 suscribieron el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-001-2022, para la construcción de la celda emergente del cantón Vinces.

4 CUANDO CATORCE

El 9 de septiembre de 2022, se suscribió al acta de recepción provisional; no se observó en los expedientes del contrato el acta de entrega recepción definitiva. Se evidenció en la planilla de liquidación de obra pagos en más de los rubros ejecutados, por cuanto el Director de Obras Públicas; y el Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre, en calidad de Administrador de contrato, no adoptaron medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; y el Analista de Fiscalización 3, en calidad de Fiscalizador, no verificó con exactitud las cantidades consideradas, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Director de Obras Públicas

28. Planificará, implementará y realizará controles técnicos de las obras contratadas, y coordinará con el Administrador de contrato y Fiscalizador, metodologías de medición y procedimientos de supervisión, tendientes a fortalecer las labores de fiscalización, que permitan ejercer la verificación y exactitud de las cantidades planilladas y ejecutadas.

Al Director de Gestión de Riesgo Ambiente, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Tránsito y Transporte Terrestre

29. Previo a la recepción definitiva considerará con el Fiscalizador, el rubro observado en el comentario por el monto de 1 804,27 USD, verificando las cantidades planilladas, a fin de que se contemple lo ejecutado en la obra.

Proceso LICO-GADMCV-002-2022, para la construcción de varias calles del sector Sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, ciudadela San Lorenzo y varios lugares aledaños, para el casco Urbano de la ciudad de Vinces

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 070-GADMCV-2022 de 13 de mayo de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de

9 de septiembre de 2022

Licitación, y aprobar los pliegos y con Resolución 100-GADMCV-2022 de 17 de junio de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 0991XXXX61001.

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 095-GADMCV - 2022 de 13 de junio de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta, y aprobar los pliegos; y con Resolución 124-GADMCV-2022 de 6 de julio de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 1312XXXX81001.

El 6 de julio de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso LICO-GADMCV-002-2022, para la construcción de varias calles del sector Sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, ciudadela San Lorenzo y varios lugares aledaños, para el casco Urbano de la ciudad de Vinces con pavimento flexible y articulado incluyendo bordillos y aceras por el monto de 3 592 106,11 USD, y plazo contractual de 240 días, contados a partir de la notificación del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista mediante SPI 324 de 25 de julio de 2022, previo a la presentación de las garantías determinadas en el contrato, determinándose como fecha de terminación del plazo contractual el 25 de marzo de 2023.

El 12 de julio de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso LCC-GADMCV-001-2022, para los servicios de fiscalización de la construcción de varias calles del sector Sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, ciudadela San Lorenzo y varios lugares aledaños, para el casco Urbano de la ciudad de Vinces con pavimento flexible y articulado incluyendo bordillos y aceras por el monto de 158 381,68 USD, y plazo contractual de 240 días, contados a partir de la notificación del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista mediante SPI 343 de 2 de agosto de 2022, previo a la presentación de las garantías determinadas en el contrato.

El 22 de febrero de 2023 se suscribió el contrato complementario por el monto de 287 347,28 USD, con plazo para su ejecución de 90 días y el 1 de marzo de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato complementario luego de recibir el anticipo.

El Contratista mediante oficio 097-CDSA-2023 de 20 de junio de 2023, dirigido al Administrador de contrato, una vez concluido los trabajos, solicitó la recepción provisional de la obra.

Y CIERZO DIECISEIS

Diferencia de cantidades

El 29 de junio de 2023, se suscribió al acta de recepción provisional, en el expediente del contrato no se observó el acta de entrega recepción definitiva. En la ejecución del contrato se tramitaron las siguientes planillas:

Descripción	Período		Monto, en USD	SPI	Fecha
Planilla de avance # 1	2022-07-28	2022-08-26	591 410,72	339	2022-09-09
Planilla de avance # 2	2022-08-27	2022-09-25	617 441,90	442	2022-10-07
Planilla de avance # 3	2022-09-26	2022-10-25	691 374,93	490	2022-11-07
Planilla de avance # 4	2022-10-26	2022-11-24	500 777,15	544	2022-12-09
Planilla de avance # 5	2022-11-25	2022-12-24	655 515,63	6	2023-01-19
Planilla de avance # 6	2022-12-25	2023-01-23	264 036,30	39	2023-02-13
Planilla de avance # 7	2023-01-24	2023-02-23	271 547,46	86	2023-03-20
Planilla de diferencia de cantidades	2023-01-04	2023-02-02	179 603,51	45	2023-02-13
Planilla de orden de trabajo	2023-01-04	2023-02-02	71 689,31	44	2023-02-13
Planilla de contrato complementario # 1	2023-03-02	2023-03-31	253 404,44	129	2023-04-14
Planilla de contrato complementario # 2	2023-04-01	2023-04-30	33 942,84	180	2023-05-05
Monto planillado, en USD			4 130 744,19		

De la constatación física y verificación de cantidades ejecutadas se observó que en la planilla 7 de obra, se consideró en más las cantidades en los rubros detallados en el cuadro adjunto.

Descripción	U.	P.U.	Cantidad planillada	Cantidad verificada, por la CGE	Diferencia de cantidades	Monto pagado en más (USD)
Bordillo cuneta H.S. F'c= 210 kg/cm ² , tipo 1	m	38,37	14 396,20	14 385,50	10,70	410,56
Acera H.S. F'c=210 kg/cm ² e= 8 cm	m ²	21,35	15 726,64	15 720,75	5,89	125,75
Total, en USD						536,31

Por lo expuesto se estableció que la entidad registró pagos en más por el monto de 536,31 USD, por cuanto hubo inconsistencias en las cantidades de obra consideradas en la planilla 7, en los rubros: Bordillo cuneta H.S. F'c= 210 kg/cm² tipo 1, y Acera H.S. F'c=210 kg/cm² e= 8 cm; detallados en el cuadro precedente.

CUARENTA Y OCHO

Rubro con deficiencia constructiva

Se observó deterioro prematuro del rubro: Carpeta asfáltica e=2" incluye transporte, en los tramos adyacentes a las calles San Jorge y S/N, según el siguiente detalle:

Descripción	U.	P.U	Cantidad deteriorada	Monto USD
Carpeta asfáltica e=2" incluye transporte	m ²	10,61	123,15	1 306,62
Total, en USD				1 306,62

Situación que se originó por la falta de control del Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, quien se desempeñó como Administrador de contrato en funciones entre el 6 de julio de 2022 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no adoptó medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite, de las cantidades planilladas; el Fiscalizador externo y el Contratista, al considerar cantidades en más en la planilla 7, incumpliendo los artículos 70, y 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento General; inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 408-17 Administrador del Contrato; 408-19 Fiscalizadores, letra d); 408-26 Medición de obra ejecutada; 408-23 Control de calidad; e incumpliendo la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente al proceso LICO-GADMCV-002-2022; ocasionando que la entidad haya cancelado los montos de 536,31 USD, por cantidades en más y 1 306,62 USD por rubro con deficiencia constructiva.

Mediante oficios 342, 343 y 346-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicaron resultados provisionales al Director de Obras Públicas.

El Director de Obras Públicas, quien se desempeñó como Administrador de contrato, mediante comunicación de 12 y 20 de agosto de 2024, indicó:

"... En cuanto a lo expuesto en el párrafo anterior debo indicar que como Director de Obras Públicas y en calidad como Administrador de contrato luego de hacer la constatación física y medición de obra, junto con el auditor el 11 y 12 de julio del presente año...Luego de realizar las mediciones se constató que el hormigón simple ubicado en el área de acera, presento fisuras o grietas de los filos, transversales longitudinal, pérdida de filos, juntas saltadas con desintegración de las aristas...Se le exigió al contratista reparar lo observado (...)"

Y CIENDO DIECHO

El Contratista, mediante oficio 011-DTSA-2024 de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la DPLR, indicó:

"... En efecto luego de haber verificado de manera física las cantidades de obra... que fueron pagadas en más y el rubro en mal estado ante mencionado, se procedió a completar las CANTIDADES FALTANTES Y REPARAR el rubro de carpeta asfáltica DETERIORADA con un espesor de 4" las calles San Jorge, dando como resultado el cumplimiento de las observaciones que se han indicado.- se anexo evidencia fotográfica de las observaciones antes mencionadas (...)"

El Fiscalizador del contrato, mediante oficio 052A-CCH-2024 de 20 de agosto de 2024, indicó:

"... El CONTRATISTA... sabiendo de ante mano las novedades presentadas en la obra, procedió a realizar los trabajos faltantes de aceras, bordillos **PAGADAS EN MAS** (sic) y carpeta asfáltica **DETERIORADO** luego de las mediciones programadas, que en efecto dichos rubros de aceras y bordillos presentaban fallas en su estructura como grietas o fisuras en los filos longitudinales y transversales, cabe indicar que en muchos de los casos también estas fallas se deben a que el parque automotor de Vinces existen usuarios que dejan estacionadas sus vehículos de carga pesada sobre las aceras, lo que irrumpe en el tiempo de duración y vida útil de la acera ya que en el estudio se consideró una **Acera H.S F'c=210 kg/cm², E=8cm** ya que solo es para uso de peatones.-Adicional a esto en la calle San Jorge y S/N el pavimento flexible en ciertos tramos presentaba fallas, mismas que luego de los resultados preliminares fueron subsanadas por el Contratista, estas fallas presentaban agrietamientos en forma de piel de cocodrilo y ondulaciones en muchos de los casos, estas fallas se debieron al peso excesivo de camiones de carga pesada que ahí se estacionan a lo largo del día lo que deforma la carpeta asfáltica por lo que para subsanar estas inconsistencias se realizó la colocación de una carpeta asfáltica de 4" para evitar futuros daños.- En virtud de lo antes mencionado, las observaciones indicadas por el Ingeniero Auditor de la Contraloría General del Estado se han subsanado totalmente, por este motivo solicito a usted se tome en consideración mi descargo por esta ocasión (...)"

Lo expuesto por el Director de Obras Públicas, en calidad de Administrador de contrato, el Contratista, y el Fiscalizador es considerado de manera parcial, por cuanto se observó en la memoria fotográfica de las reparaciones en la carpeta asfáltica, y ejecución de cantidades en los rubros: Bordillo cuneta H.S. F'c= 210 kg/cm² tipo 1, y Acera H.S. F'c=210 kg/cm² e= 8 cm; planilladas en más descritas en el comentario, mismas que deben ser verificadas previo a la recepción definitiva de la obra.

4
7 CIENTO NOCIUVE

Conclusión

El 6 de julio de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso LICO-GADMCV-002-2022, para la construcción de varias calles del sector Sur, correspondiente al terminal terrestre, cementerio, ciudadela San Lorenzo y varios lugares aledaños, para el casco Urbano de la ciudad de Vinces con pavimento flexible y articulado incluyendo bordillos y aceras. Se observó que en la planilla 7 de obra se consideró montos por cantidades en más y por rubro con deficiencia constructiva, ocasionando que la entidad haya cancelado los valores antes indicados en el comentario. Por cuanto el Director de Obras Públicas, en calidad de Administrador de contrato, no adoptó medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de las cantidades planilladas, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director de Obras Públicas

30. Dispondrá a los Administradores de contratos y Fiscalizadores, y a su vez realizará el monitoreo de la aplicación de procedimientos de Supervisión que permitan verificar la exactitud de las cantidades, previo a la recepción definitiva de la obra.

Proceso COTO-GADMCV-004-2022, construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces

De la etapa preparatoria

El Coordinador de Obras Civiles y Viales, mediante memorando 050-RUR-DOPM-GADMCV-2022 de 14 de julio de 2022, remitió el requerimiento al Director de Obras Públicas, para la construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces, en el cual se adjuntó: Presupuesto, cronograma de obra, análisis de precios unitarios, estudio de mercado, planos, términos de referencia y especificaciones técnicas.

40 SETU VEINTE

El Director de Obras Públicas mediante memorando GADMCV-420-DOP-ML-2022 de 19 de julio de 2022, remitió la documentación preparatoria del proceso, solicitando se autorice el inicio del proyecto.

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vinces, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 149-GADMCV-2022 de 5 de agosto de 2022 resolvió autorizar el inicio del procedimiento, y aprobar los pliegos y con Resolución 185-GADMCV-2022 de 29 de agosto de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 0992XXXX49001.

Se observó en la documentación de la etapa preparatoria, que en los análisis de precios unitarios se consideró la descripción de ciertos materiales con marcas comerciales según el siguiente detalle:

Ítems	Rubro	Material
25	Plancha de granito en mesón	Bondex Premium
28	Cerámica piso antideslizante	Bondex Premium
49	Punta externa	Punta 3M siliconada
144	Arreglo de tuberías de presión de agua potable existente	Kalipega, Potilimpia

Lo antes expuesto, se originó debido a que el Coordinador de Obras Civiles y Viales, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 15 de agosto de 2022, al elaborar el análisis de precios unitarios consideró marcas comerciales, de acuerdo al cuadro precedente, y el Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, al aprobar el presupuesto referencial que comprende los análisis de precios unitarios de los ítems 25, 28, 49, y 144, no adoptó medidas de control con la finalidad de evitar se incluyan marcas comerciales en los componentes unitarios de los rubros indicados, y no se ajusten a los principios básicos de la contratación pública, inobservando los artículos 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en inobservando el artículo 108, inciso 4, de la Resolución SERCOP-2016-0000072 en su última modificación el 24 de febrero de 2022.

De la ejecución

El 2 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-004-2022, Construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del

4 CIENTO VEINTE Y OCHO

parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces, por el monto de 378 173,28 USD, y plazo contractual de 180 días, contados a partir de la notificación del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista, mediante SPI 385 de 05 de septiembre de 2022, determinándose como fecha de terminación del plazo contractual el 28 de marzo de 2023.

El 30 de marzo de 2023, se suscribió al acta de recepción provisional, en el expediente del contrato no se observó el acta de entrega recepción definitiva. En la ejecución del contrato se tramitaron las siguientes planillas:

Descripción	Periodo		Monto en USD	SPI	Fecha
Planilla de avance 1	2022-09-07	2022-10-06	182 695,16	458	2022-10-25
Planilla de avance 2	2022-10-07	2022-11-05	71 652,16	513	2022-11-21
Planilla de avance 3	2022-11-06	2022-12-05	74 208,37	562	2022-12-19
Planilla de avance 4	2022-12-06	2023-01-04	25 121,22	23	2023-01-26
Planilla de avance 5 (final)	2023-01-05	2023-02-03	8 121,66	48	2023-02-23
Planilla de diferencia de cantidades	2023-02-04	2023-02-22	18 915,95	67	2023-03-08
Planilla de orden de trabajo	2023-02-04	2023-02-02	7 033,01	69	2023-03-02
Monto planillado, en USD			387 747,53		

De la constatación física y verificación de cantidades ejecutadas se observó que en la planilla de liquidación de obra se consideró en más las cantidades en los rubros detallados en el cuadro adjunto.

Descripción	U.	P.U.	Cantidad planillada	Cantidad verificada por CGE	Diferencia de cantidades	Monto pagado en más (USD)
Muro de gavión	m³	124,32	439,50	434,16	5,34	663,87
Reposición de pavimento rígido de 6" F'c= 280 kg/cm²	m²	34,76	494,50	489,28	5,22	181,45
Bolardo de iluminación ornamental	U	127,54	74,00	72,00	2,00	255,08
Total, en USD						1 100,40

Se observó que la entidad registró pagos en más por el monto de 1 100,40 USD, por cuanto hubo inconsistencias en las cantidades de obra consideradas en la planilla 5 (final), en los rubros detallados en el cuadro precedente.

Y CIENTO VEINTE Y DOS

Lo antes expuesto se originó por cuanto el Coordinador de Obras Civiles y Viales, en funciones entre el 1 de mayo de 2022 y el 15 de agosto de 2022, al elaborar los análisis de precios unitarios consideró marcas comerciales en los rubros detallados en el cuadro precedente, y el Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, al aprobar el presupuesto referencial que comprende los análisis de precios unitarios de los ítems 25, 28, 49, y 144, no adoptó medidas de control con la finalidad de evitar se incluyan marcas comerciales en los componentes unitarios de los rubros indicados, y no se ajusten a los principios básicos de la contratación pública, incumpliendo el artículo 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e incumpliendo el artículo 108, inciso 4, de la Resolución SERCOP-2016-0000072 en su última modificación el 24 de febrero de 2022.

Además, el Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, el Coordinador de Estudios y Diseños, en funciones entre el 9 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024, quien se desempeñó como Administrador de Contrato en funciones entre el 2 de septiembre de 2022 y el 30 de abril de 2024, no adoptaron medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; el Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 en su calidad de Fiscalizador, por cuanto en la planilla 5 final, no verificó con exactitud las cantidades presentadas en la misma; y el Contratista, al incluir cantidades en más, incumpliendo los artículos 70 y 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento General; inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del Contrato y 408-19 Fiscalizadores, letra d); 408-26 Medición de obra ejecutada; incumpliendo el artículo 2.1.2 Obras Públicas Municipales, letras a), y g) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCV, la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente, ocasionando que la entidad, haya pagado en más el monto de 1 100,40 USD.

Mediante oficios 350 al 354-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicaron resultados provisionales al Coordinador de Obras Civiles y Viales, Director de Obras Públicas, Coordinador de Estudios y Diseños, Analista de Fiscalización 3 y Contratista.

El Director de Obras Públicas, mediante comunicación de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la CGE, indicó:

CUARENTA Y TRES

"... Con lo que respecta a esta observación debo indicar que se ha subsanado a partir de la inspección realizada el 17 de julio de 2024, las novedades referidas por la Unidad de Control en su totalidad, se procedió a solicitar a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante la designación de un técnico no interviniente en el proceso para la verificación de los trabajos, lo cual quedó certificado de acuerdo al MEMORANDO No GADMCVINCES-DDOT-OSP-2024-090-M de fecha 20 de agosto de 2024 (...)"

Lo expuesto por el Director de Obras Públicas es aceptado de manera parcial, por cuanto en el memorando al que hace referencia, constó solo la reposición de las dos unidades del rubro: Bolardo de iluminación, motivo por el cual no se modificó el criterio del equipo auditor.

El Contratista, mediante oficio CONSTERJU-008-2024 de 20 de agosto de 2024, indicó:

"... De lo antes descrito en lo que concierne a la constatación física y medición, la cual se llevó a cabo el día 17 de julio del presente año...se observó que existieron cantidades pagadas en más, de las cuales solo se COMPLETO (sic) las cantidades del rubro BOLARDOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, quedando un valor de 845,84 USD pagados en más. Por lo que se notifica que estos valores serán cancelados en el Gobierno Autónomo del Cantón Vinces (...)"

Lo expuesto por el Contratista es aceptado por el equipo de auditoria, por cuanto se observó la colocación de los 2 bolardos, y con comprobante de pago devolución de valores # 0653317, de 21 de agosto de 2024 se ingresó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces el monto de 847,56 USD, subsanando las observaciones efectuadas.

El Analista de Fiscalización 3, quien se desempeñó como Fiscalizador, mediante comunicado de 20 de agosto de 2024, a la Directa Provincial de la CGE, indicó:

"... Lo rubros Muro de gavión y Reposición de pavimento rígido por valores de \$ 664,49 y \$ 181,45 respectivamente deberán ser reintegrados por el contratista.- Por lo expuesto en líneas precedentes, solicito al funcionario que corresponda, se considere esta exposición (...)"

Lo expuesto por el servidor, quien se desempeñó como Fiscalizador, es aceptado de manera parcial, por cuanto en el memorando al que hace referencia, constó solo la reposición de las dos unidades del rubro: Bolardo de iluminación, motivo por el cual no se modificó el criterio del equipo auditor.

4 CIENTO VEINTE Y CUATRO

El Coordinador de Estudios y Diseños, quien se desempeñó como Administrador de contrato, mediante oficio GADMCVINCES-010-EVC-DOPM-2024 de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la CGE, indicó:

"... Con respecto al comentario le informo que el contratista solicitó al Alcalde delegar un profesional que no haya intervenido en el proceso... para que realice la verificación y certifique que lo solicitado es procedente... el contratista subsana (sic) el rubro Bolardo de iluminación ornamental contabilizando la cantidad total de 74 unidades... solicite al contratista la devolución al GADMCV la suma de 845,56 dólares (...)"

Lo expuesto por el Coordinador de Estudios y Diseños, quien se desempeñó como Administrador de contrato, es aceptado de manera parcial, por cuanto solo se hace referencia, a la reposición de las dos unidades del rubro: Bolardo de iluminación, motivo por el cual no se modificó el criterio del equipo auditor.

Conclusiones

El 2 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-004-2022, Construcción del malecón en el sector Bagatela, mejoramiento del parque central y pavimento rígido y articulado en la parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces. Se observó que en la Etapa Preparatoria, el Coordinador de Obras Civiles y Viales, al elaborar los análisis de precios unitarios consideró marcas comerciales en los componentes de los rubros y el Director de Obras Públicas, al aprobar el presupuesto referencial que contiene los análisis de precios unitarios de los ítems 25, 28, 49, y 144, no adoptó las medidas de control con la finalidad de evitar se incluyan marcas comerciales en las especificaciones técnicas de los rubros indicados, y no se ajusten a los principios básicos de la contratación pública.

Durante la ejecución en la planilla 5 final de obra se consideró en más las cantidades planilladas, por cuanto el Director de Obras Públicas, el Coordinador de Estudios y Diseños, quien se desempeñó como Administrador de Contrato, no adoptaron medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas de ejecución de obras; el Analista de Fiscalización 3, quien se desempeñó como Fiscalizador, no verificó con exactitud las cantidades consideradas, incumpliendo la normativa citada en el comentario. Cabe indicar que el Contratista realizó la reposición de las dos unidades de Bolardos y la devolución de los valores pagados en más, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

4 CIENTO VEINTE Y CINCO

Recomendación

Al Director de Obras Públicas

31. Verificará que, en las especificaciones técnicas, en los análisis de precios unitarios no se incluya marcas en los materiales, a fin de conservar los principios básicos de la contratación.

Proceso COTO-GADMCV-005-2022, remodelación del antiguo mercado central municipal de la ciudad de Vines

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 192-GADMCV-2022 de 31 de agosto de 2021, resolvió autorizar el inicio del procedimiento, y aprobar los pliegos y con Resolución 207-GADMCV-2022 de 29 de septiembre de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 1291XXXX30001.

El 24 de octubre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-005-2022, para la Remodelación del antiguo mercado central municipal de la ciudad de Vines, por el monto de 297 201,78 USD, y plazo contractual de 180 días, contados a partir de la notificación del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista, mediante SPI 462 de 26 de octubre de 2022, determinándose como fecha de terminación del plazo contractual el 26 de abril de 2023.

En el expediente del proceso de contratación COTO-GADMCV-005-2022, se observó que los oficios con los cuales fueron ingresadas las planillas por parte del contratista para la revisión y aprobación, así como las devoluciones efectuadas por el Administrador de contrato para la corrección de planillas, fueron suscritos manualmente y no de manera electrónica, según el detalle de documentos siguientes:

Documento N°	Fecha	Suscriptor	Asunto
Sin numeración	2023-01-30	Contratista	Presentación de planilla # 3 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-014-A-2023	2023-02-03	Coordinador de Fiscalización	Primera devolución planilla # 3
Sin numeración	2023-02-08	Contratista	Reingreso de planilla # 3 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-036-2023	2023-02-13	Coordinador de Fiscalización	Segunda devolución planilla # 3
Sin numeración	2023-02-28	Contratista	Reingreso de planilla # 3 (avance de obra)

4 CUENTA VEINTE Y SEIS

Documento N°	Fecha	Suscriptor	Asunto
GADMV-DOPM-FIS-OMS-039-2023	2023-03-06	Coordinador de Fiscalización	Tercera devolución planilla # 3
Sin numeración	2023-03-17	Contratista	Ingreso de planilla # 3 (avance de obra)
Sin numeración	2023-03-31	Contratista	Ingreso de planilla de rubros nuevos 2%
GADMV-DOPM-FIS-OMS-082-2023	2023-04-05	Coordinador de Fiscalización	Primera devolución planilla única por rubros nuevos
Sin numeración	2023-04-10	Contratista	Reingreso # 1 de planilla de rubros nuevos 2%
GADMV-DOPM-FIS-OMS-082-A-2023	2023-04-14	Coordinador de Fiscalización	Segunda devolución planilla única por rubros nuevos
Sin numeración	2023-04-19	Contratista	Reingreso # 2 de planilla de rubros nuevos 2%
GADMV-DOPM-FIS-OMS-026-F-2023	2023-04-18	Coordinador de Fiscalización	Sexta devolución de planilla N° 4
Sin numeración	2023-04-17	Contratista	Reingreso # 5 de planilla # 4 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-026-E-2023	2023-04-12	Coordinador de Fiscalización	Quinta devolución de planilla N° 4
Sin numeración	2023-04-07	Contratista	Reingreso # 4 de planilla # 4 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-026-D-2023	2023-04-03	Coordinador de Fiscalización	Cuarta devolución de planilla N° 4
Sin numeración	2023-03-29	Contratista	Reingreso # 3 de planilla # 4 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-026-C-2023	2023-03-24	Coordinador de Fiscalización	Tercera devolución de planilla N° 4
Sin numeración	2023-03-20	Contratista	Reingreso # 2 de planilla # 4 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-026-B-2023	2023-03-15	Coordinador de Fiscalización	Segunda devolución de planilla N° 4
Sin numeración	2023-03-10	Contratista	Reingreso # 1 de planilla # 4 (avance de obra)
GADMV-DOPM-FIS-OMS-026-A-2023	2023-03-06	Coordinador de Fiscalización	Primera devolución de planilla N° 4
Sin numeración	2023-03-01	Contratista	Ingreso de planilla # 4 (avance de obra)

No obstante, mediante oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020, la Directora General del Sistema Nacional de Contratación Pública, pone en conocimiento el uso de firma electrónica en relación a la Resolución Externa RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 832, de 29 de julio de 2020, en el cual señaló:

**...En virtud de la normativa citada en el acápite II del presente oficio circular, este Servicio Nacional recuerda que constituye una obligación de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, la implementación de la firma electrónica en los procedimientos sometidos al SNCP; lo cual, permitirá, la apertura de una nueva vía de comunicación con los ciudadanos, de forma más ágil, y que, a nivel organizativo, reducirá el tiempo de tramitación de los procedimientos de contratación....- 7.3. Respecto a los documentos considerados como relevantes dentro de la fase contractual y de ejecución del contrato de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación desde el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de la entidad contratante, de determinados documentos que por su*

4 CIENTO VEINTE Y SEITE

naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firma electrónica; acorde al siguiente cronograma (...)".

El artículo 8 de la Resolución Externa RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 832, de 29 de julio de 2020, indicó:

"...A continuación de la Disposición Transitoria Vigésima Primera, agréguense las siguientes disposiciones:- "VIGÉSIMA SEGUNDA.- El requisito de tener el certificado vigente para el uso de la firma electrónica a través del aplicativo FirmaEC, tanto para firmar los documentos como para validarlos conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la presente Codificación, será exigible en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0106.- Una vez transcurrido este plazo, solo serán válidos los documentos que tengan firma electrónica (...)"

Se observó que la documentación detallada en el cuadro antes descrito, como trámites de planillas de avance de obras, en su mayoría, fueron suscritos de manera manual; situación que se originó por cuanto el Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Administrador de contrato en funciones entre el 24 de octubre de 2022 y el 21 de marzo de 2024, no dispuso al Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, en calidad de Fiscalizador, y al Contratista, que la documentación generada para el trámite de ingreso y devolución de planillas, haya sido suscrita de manera electrónica; incumpliendo con el cronograma para la implementación del uso de la firma electrónica dispuesta en la Resolución Externa RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 832 de 29 de julio de 2020.

Mediante oficios 355 y 356-0005-DPLR-AE-2024, de 5 de agosto de 2024 se comunicaron resultados provisionales al Director de Obras Públicas y Analista de Fiscalización 3.

El Director de Obras Públicas, mediante comunicado de 8 y 20 de agosto de 2024, dirigido a la Jefa de equipo, y a la Directora Provincial, respectivamente indicó:

"... De acuerdo al comentario suscrito por usted, pongo a su conocimiento que, al momento que la compañía contratista hacía la entrega de las planillas, hacía la entrega directamente con el fiscalizador sin copia al administrador de contrato, el cual, por errores de cálculo o de la documentación generada en los anexos de lo planillado, el fiscalizador hacía la devolución de la misma al contratista, una vez que corregía los errores sugeridos por el fiscalizador, me hacían la entrega de la

4 CIENTO VEINTE Y OCHO

documentación generada.- Por lo que en este sentido solicito se me considere mi justa petición sobre los puntos de vista aquí señalados, lo que indudablemente desvirtúan todas y cada una de las observaciones relacionadas con el presente caso las cuales me eximen de cualquier responsabilidad (...)".

Lo expuesto por el Director de Obras Públicas carece de sustento legal por cuanto, como Administrador de contrato, tramitó y suscribió las planillas de avance de obra, sin observar, que las mismas estuvieron suscritas de manera manual, inobservando las disposiciones del SERCOP; motivo por el cual no se modificó el criterio del equipo auditor.

Conclusión

En el proceso de contratación COTO-GADMCV-005-2022, se observó que varios documentos generados para el trámite de las planillas de avance de obra y rubros nuevos fueron suscritos de manera manual situación que se originó por cuanto el Director de Obras Públicas, en calidad de Administrador de contrato del proceso COTO-GADMCV-005-2022, por la falta de controles, no dispuso al Analista de Fiscalización 3, en calidad de Fiscalizador, coordine con el Contratista, que la documentación generada para el trámite de planillas, se efectúe de manera electrónica, inobservando las disposiciones del Organismo rector de la contratación pública, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director de Obras Públicas

32. Dispondrá y dará seguimiento, a los Administradores de contratos y Fiscalizadores, referente a la documentación generada en la etapa contractual y ejecución de los procesos de Menor de Obras, Cotización de Obras y Licitación de Obras, con la finalidad que sean suscritos de manera electrónica; y mantendrán un archivo digital, para su posterior verificación.

4
CIENTO VEINTE Y NUEVE

Proceso COTO-GADMCV-006-2022, Construcción del parque temático Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vines monumento Cristóbal Colón

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 180-GADMCV - 2022 de 30 de agosto de 2022 resolvió autorizar el inicio del procedimiento, y aprobar los pliegos y con Resolución 204-GADMCV-2022 de 26 de septiembre de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 1205XXXX77001.

El 30 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-006-2022, para la construcción del parque temático Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vines monumento Cristóbal Colón del cantón Vines, por el monto de 490 945,13 USD, y plazo contractual de 180 días, contados a partir de la notificación del anticipo, mismo que fue entregado al Contratista mediante SPI434 de 05 de octubre de 2022; y el 15 de marzo de 2023 se suscribió el contrato complementario por el monto de 39 299,82 USD.

El 19 de octubre de 2023, se suscribió al acta de recepción provisional, en el expediente del contrato no se observó el acta de entrega recepción definitiva. En la ejecución del contrato se tramitaron las siguientes planillas:

Descripción	Periodo		Monto, en USD	SPI	Fecha
Planilla de avance 1	2022-10-07	2022-11-05	368 041,37	504	2022-11-16
Planilla de avance 2	2022-11-06	2022-12-05	108 170,17	563	2022-12-19
Planilla de avance 3	2022-12-06	2023-01-04	5 247,18	38	2023-02-13
Planilla de diferencia de cantidades	2022-12-06	2023-01-04	25 130,02	70	2023-03-09
Planilla de orden de trabajo	2022-12-06	2023-01-04	9 824,26	70	2023-03-09
Planilla única contrato complementario	2023-03-15	2023-04-03	39 299,82	128	2023-04-14
Monto planillado, en USD			555 712,82		

De la constatación física y verificación de cantidades ejecutadas, se observó que en la planilla de liquidación de obra se consideró en más las cantidades en los rubros detallados en el cuadro adjunto:

9 CIENTO TREINTA

Descripción	U.	P.U.	Cantidad planillada	Cantidad verificada por la CGE	Diferencia de cantidades	Monto pagado en más (USD)	# Planilla
Suministro y colocación adoquín peatonal de colores 400 kg/cm ²	m ²	24,40	396,00	381,50	14,50	353,80	1. C.P.
Pasamanos de acero inoxidable en escaleras y losa	ml	229,30	206,00	202,85	3,15	722,30	2. C.P.
Pintura en bloque de pared de locales	m ²	4,63	618,78	420,00	198,78	920,35	1. C.C.
Total, en USD						1 996,45	

Por lo expuesto se estableció que la entidad registró pagos en más por el monto de 1 996,45 USD, por cuanto hubo inconsistencias en las cantidades de obra consideradas en la planilla de avance 3 (liquidación), y la planilla única de contrato complementario, en los rubros detallados en el cuadro precedente.

Situación que se originó por la falta de control del Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, quien se desempeñó como Administrador de contrato en funciones entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de abril de 2024, por cuanto no adoptó medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; el Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, quien se desempeñó como Fiscalizador, por cuanto al aprobar la planilla de avance 3 (liquidación), y la planilla única del contrato complementario, no verificó con exactitud las cantidades presentadas en la misma; y el Contratista, al incluir cantidades en más, incumpliendo los artículos 70, y 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento General; e inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 403-08 Control previo al pago; 408-17 Administrador del Contrato; 408-19 Fiscalizadores, letra d); 408-26 Medición de obra ejecutada; e incumpliendo el artículo 2.1.2. Obras Públicas Municipales, letras a), y g) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCV, la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-006-2022; ocasionando que la entidad, haya pagado en más cantidades no ejecutadas por el Contratista, por el monto de 1 996,45 USD.

Los resultados provisionales se comunicaron al Director de Obras Públicas, quien se desempeñó como Administrador de contrato; al Analista de Fiscalización 3, en calidad

QUATRO TREINTA Y UNO

de Fiscalizador; y al Contratista, mediante oficios 0357, 0358 y 0359-0005-DPLR-AE-2024, respectivamente de 5 de agosto de 2024.

El Contratista, mediante comunicación de 13 de agosto de 2024, dirigido a la Jefe de equipo indicó:

"...Luego de realizar la inspección de la obra se constató que en el interior de los locales las paredes de bloque habían perdido su brillo y por tal motivo, se dispuso a un equipo para que realice el pintado de los mismo... Al realizar las mediciones correspondientes con este rubro, el auditor manifiesta que en el rubro 115 faltaban 3,15 m, sin considerar que en el rubro 33, se ha colocado 70,78m sin ser cobrados; se adjuntan las tablas de cantidades con las mediciones realizadas con el equipo auditor de la contraloría (...)"

Lo expuesto por el Contratista, es considerado de manera parcial por cuanto se observó la memoria fotográfica de las reparaciones en las paredes de los locales comerciales, sin embargo, no se observó la devolución del monto por las cantidades planilladas en más descritas en el comentario, mismas que deben ser subsanas previo a la recepción definitiva de la obra.

El Analista de Fiscalización 3, mediante comunicado de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la CGE, indicó:

"... En relación a este cuadro, me permito indicarle que mediante visita de constatación física y medición de obras realizada por el equipo de control y los servidores involucrados en el mencionado proceso realizada el 16 de julio de 2024, el contratista se comprometió subsanar lo señalado en esta diligencia y al momento de la redacción de este informe se encuentra completamente ejecutada dicha diferencia en estas cantidades.- Por lo expuesto en líneas precedentes, solicito al funcionario que corresponda, se considere esta exposición (...)"

Lo expuesto por el servidor, en calidad de Fiscalizador, es aceptado de manera parcial, por cuanto se subsanó la afectación económica, sin embargo, se observó la desviación administrativa en los trámites y cuantificaciones de planillas por parte de la fiscalización.

El Director de Obras Públicas, en calidad de Administrador del contrato, mediante comunicados de 12 y 20 de agosto de 2024, dirigido a la Jefe de equipo, indicó:

"... En el rubro pasamanos, al momento de realizar las mediciones el auditor constato que en el rubro # 115 hacia falta 3,15 m, pero no toma en consideración que en el rubro # 33 hay colocado en más sin ser cobrados 70,78 m.-Luego de realizar las

4 CIENTO TREINTA Y DOS

mediciones, por el no mantenimiento de los locales que en el interior de los locales las paredes de bloques habían perdido su brillo y por tal motivo, el contratista luego de esa observación procedió a pintarlas (...)"

Lo expuesto por el Director de Obras Públicas, carece de sustento técnico y legal, por cuanto se observó los rubros detallados en el comentario, y no el rubro pasamanos por lo tanto lo indicado no podría utilizarse como medida compensatoria a las diferencias de cantidades planilladas.

Conclusión

El 30 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso COTO-GADMCV-006-2022, para la construcción del parque temático Cristo Redentor y mejoramiento malecón Balzar de Vinces Monumento Cristóbal Colón del cantón Vinces, se observó que la entidad registró pagos en más por cuanto hubo inconsistencias en las cantidades de obra consideradas en la planilla de avance 3, y la planilla única de contrato complementario; situación que se originó por la falta de control del Director de Obras Públicas, quien se desempeñó como Administrador de contrato, y no adoptó medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; el Analista de Fiscalización 3, en calidad Fiscalizador, no verificó con exactitud las cantidades consideradas, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director Obras Públicas

33. Verificará que las cantidades que generaron diferencias, observadas en el comentario, sean consideradas previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, a fin de que se reconozca lo ejecutado en la obra.

4 CIENTO TREINTA Y TRES

Proceso MCO-GADMCV-0007-2022, Readecuación del edificio del comité de ayuda mutua y mortuoria 19 de junio del sector Bagatela del cantón Vines

De la etapa preparatoria

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 188-GADMCV-2022, de 8 de septiembre de 2022, designó al Coordinador de Estudios y Diseño, para que realice los trámites pertinentes en su fase precontractual hasta la calificación para realizar la adjudicación del contrato, y con Resolución Administrativa 189-GADMCV-2022 de 8 de septiembre de 2022 resolvió autorizar el inicio del procedimiento, y aprobar los pliegos.

El Coordinador de Estudios y Diseño, mediante acta de calificaciones de oferta de 20 de septiembre de 2022, indicó:

"... 2.1 Verificación de Inhabilidades.- Se procede a revisar a los oferentes y accionistas en las inhabilidades de la LOSNCP, de conformidad al "Art. 62.- Inhabilidades Generales. - No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes: 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones (...)"

Además, indicó en el número 2.5 que el oferente con "...RUC 1310XXXX66001, no cumple con las disposiciones legales y tiene impedimento para contratar (...)"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 251 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el literal c) indica: "...A efectos de aplicación del número 6 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán verificar exclusivamente los deudores morosos que consten en el Registro Único de Proveedores RUP, como producto de la interoperabilidad gubernamental (...)" por lo expuesto no se justificaría el motivo de descalificación del proveedor dado que se evidenció que el mismo no tenía inhabilidades al momento que la entidad contratante procedió a calificar las ofertas.

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 203-

CUARENTA Y CUATRO

GADMCV-2022 de 26 de septiembre de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 0913XXXX43001.

El 4 de octubre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso MCO-GADMCV-0007-2022, para la Readequación del edificio del comité de ayuda mutua y mortuoria 19 de junio del sector Bagatela del cantón Vinces por el monto de 13 095,02 USD, y plazo contractual de 30 días, y el 21 de octubre se suscribió la orden de cambio por el monto de 497,06 USD.

Se observó la planilla única correspondiente al contrato principal y una planilla por diferencia de cantidades según orden de cambio, con el siguiente detalle:

Planilla	Período		Monto, en USD	SPI	Fecha
Única	2022-10-05	2022-11-03	12 555,96	503	2022-11-16
Diferencia de cantidades	2022-10-05	2022-11-03	497,06	539	2202212-01
Total, en USD			13 053,02		

El 6 de julio de 2023, se suscribió al acta de entrega recepción provisional, y el 19 de enero de 2024, el acta de entrega recepción definitiva.

De la ejecución

De la constatación física y verificación de cantidades ejecutadas se observó que en la planilla de liquidación de obra se consideró en más las cantidades en los rubros detallados en el cuadro adjunto.

Descripción	U.	P.U.	Cantidad planillada	Cantidad verificada por CGE	Diferencia de cantidades	Monto pagado en más (USD)
Contrapiso de H.S. e=0,08 m	m²	17,83	68,00	59,16	8,84	157,62
Empaste y pintura de caucho paredes interiores	m²	7,62	254,00	178,08	75,92	578,51
Cerámica alto tráfico antideslizante para pisos	m²	22,26	240,00	189,07	50,93	1 133,70
Total, en USD						1 869,83

Se observó que la entidad registró pagos en más por el monto de 1 869,83 USD, por cuanto hubo inconsistencias en las cantidades de obra consideradas en la planilla única, en los rubros detallados en el cuadro precedente.

CUARENTA Y CINCO

Lo antes expuesto, referente a la etapa precontractual se originó por cuanto el Coordinador de Estudios y Diseños, en funciones entre el 9 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024, quien se desempeñó como Delegado al proceso de contratación, al realizar la calificación y evaluación de los oferentes descalificó a un oferente, inobservando los artículos 4, y 62 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la etapa de ejecución lo observado se originó por la falta de control del Director de Obras Públicas, en funciones entre el 10 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024, el Coordinador de Estudios y Diseños, en funciones entre el 9 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024, quien se desempeñó como Administrador de Contrato en funciones entre el 4 de octubre de 2022 y el 19 de enero de 2024, por cuanto no adoptaron medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; el Analista de Fiscalización 3, en funciones entre el 20 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2024 quien se desempeñó como Fiscalizador en funciones entre el 4 de octubre de 2022 y el 19 de enero de 2024, por cuanto al aprobar la planilla única, no verificó con exactitud las cantidades presentadas en la misma; y el Contratista, al incluir cantidades en más, incumpliendo los artículos 70, y 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento General; e inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 408-17 Administrador del Contrato; 408-19 Fiscalizadores, letra d); y 408-26 Medición de obra ejecutada; e incumpliendo el artículo el artículo 2.1.2. Obras Públicas Municipales, letras a), y g) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCV; la cláusula Quinta.- Forma de pago, del contrato correspondiente al proceso MCO-GADMCV-0007-2022; ocasionando que la entidad, haya cancelado en más el monto de 1 869,83 USD, por concepto de diferencia de rubros no ejecutados.

Mediante oficios 334 al 337-0005-DPLR-AE-2024; de 5 de agosto de 2024 se comunicaron los resultados provisionales al Director de Obras Públicas, Coordinador de Estudios y Diseños, Analista de Fiscalización 3 y Contratista.

El Director de Obras Públicas, mediante comunicación de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la CGE, indicó:

**... Con lo que respecta a esta observación debo indicar que se ha subsanado a partir de la inspección realizada el 17 de julio de 2024, las novedades referidas*

4 CIENTO TREINTA Y SEIS

por la Unidad de Control en su totalidad, se procedió a solicitar a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante la designación de un técnico no interviniente en el proceso para la verificación de los trabajos realizados, lo cual quedo (sic) certificado de acuerdo al MEMORANDO N° GADMCV-DOPM-LUB-053-2024 de fecha 15 de agosto de 2024 (...).

El Analista de Fiscalización 3, quien se desempeñó como Fiscalizador, mediante comunicación de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial, de la CGE indicó:

"... Mediante memorando N° GADMCV-DOPM-LUB-053-2024 de 15 de agosto de 2024, presenta a la máxima autoridad municipal el resultado de la delegación en donde se determina que existen 323,72 m2 del rubro: Empaste y pintura de caucho paredes interiores (...)"

Lo expuesto por el Director de Obras Públicas, y el Analista de Fiscalización 3, quien se desempeñó como Fiscalizador, es considerado de manera parcial por cuanto en el memorando GADMCV-DOPM-LUB-053-2024 de 15 de agosto de 2024, se indicó la ejecución del rubro: Empaste y pintura de caucho paredes interiores el monto de 578,51 USD, sin embargo, no se observó justificativo de los rubros: Contrapiso de H.S. $e=0,08$ m, y Cerámica alto tráfico antideslizante para pisos; por el monto total de 1 291,26 USD, por concepto de diferencia de rubros no ejecutados.

El Coordinador de Estudios y Diseños, quien se desempeñó como Administrador de contrato, mediante oficio GADMCVINCES-008-EVC-DOPM-2024 de 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora Provincial de la CGE, indicó:

"... Como delegado del proceso debo manifestarle que en todas mis actuaciones he actuado apegado a la normativa legal vigente, siempre se empezaba con la revisión de que los proveedores, se encuentren al día en sus obligaciones y revisando las inhabilidades generadas contenidas en el numeral 6 del Art. 62 de la LOSNCP, en la cual indica que no podrá contratar con el estado " Los deudores morosos del Estado o sus instituciones", entendiéndose que toda institución pública pertenece al Estado, por lo cual se debía consultar que el proveedor no incurriera en dichas inhabilidades.- Con Oficio No GADMCVINCES-007-EVC-DOPM-2024 de 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ing.... enviado al Contratista con copia al Alcalde y Director de Obras Públicas informa que de acuerdo a las diligencias realizadas por el profesional no interviniente el Contratista cumplido con la total ejecución del rubro Empaste y pintura de caucho paredes interiores por lo que el contratista deberá reembolsar al GAD municipal la cantidad de 1291,32 USD de los otros rubros observados por concepto de cantidades pagadas en más (...)"

Lo expuesto por el Coordinador de Estudios y Diseños, quien se desempeñó como Administrador de contrato, carece de consistencia legal, por cuanto la normativa indicó que

4 CUENTA TELINTA Y SERE

las entidades contratantes deberán verificar exclusivamente los deudores morosos que consten en el Registro Único de Proveedores RUP, por lo tanto no se justificaría el motivo de descalificación del proveedor dado que se evidenció que el mismo no tenía inhabilidades al momento que se procedió a calificar las ofertas; además los rubros observados fueron subsanados parcialmente; motivo por el cual el equipo de control consideró de manera parcial los justificativos presentados por el servidor.

Conclusiones

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 188-GADMCV-2022, de 8 de septiembre de 2022, designó al Coordinador de Estudios y Diseño, para que realice los trámites pertinentes en su fase precontractual hasta la calificación de las ofertas para realizar la adjudicación del proceso, mismo que mediante acta de calificaciones de 20 de septiembre de 2022, descalificó a un proveedor, por aparente inhabilidad, sin el respectivo sustento legal.

El Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vines, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Resolución Administrativa 203-GADMCV-2022 de 26 de septiembre de 2022, adjudicó el contrato, al oferente con RUC 0913XXXX43001.

El 4 de octubre de 2022, se suscribió el contrato correspondiente al proceso MCO-GADMCV-0007-2022, para la Readecuación del edificio del comité de ayuda mutua y mortuoria 19 de junio del sector Bagatela del cantón Vines, se observó que en la planilla única de obra existieron pagos en más de los rubros ejecutados por el monto de 1 291,26 USD, por cuanto el Director de Obras Públicas; y el Coordinador de Estudios y Diseños, quien se desempeñó como Administrador de contrato, no adoptaron medidas de supervisión, evaluación y monitoreo, para la correcta presentación y trámite de planillas; el Analista de Fiscalización 3, quien se desempeñó como Fiscalizador, no verificó con exactitud las cantidades consideradas; y el Contratista, incluyó diferencias de cantidades, ocasionando el pago en más en la planilla única y generando un perjuicio por el monto de 1 291,26 USD, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

4 CIENTO TREINTA Y OCHO

Recomendación

Al Alcalde

34. Dispondrá a la Comisión Técnica o delegados, de los procesos de contratación; verificar la documentación legal que permita la selección de los proveedores plenamente habilitados para participar en los procesos de contratación iniciados por el GAD municipal del cantón Vinces, en concordancia con las disposiciones del Organismo Rector de la Contratación Pública.



Ing. Pedro Luis Rodríguez Romero, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS

4 CIENCO TREINTA Y NUEVE

